



Involucrar. Inspirar. Preparar

Guía de Información para Padres y Estudiantes **2025-2026**

3236 Atlanta Highway

Dallas, Georgia 30132

Teléfono: 770-443-8000

www.paulding.k12.ga.us

Nuestra misión

Involucrar. Inspirar. Preparar.

Nuestra visión

La visión del Distrito Escolar del Condado de Paulding es preparar a TODOS los estudiantes para el éxito de hoy y de mañana.

Nuestra creencia

- Creemos que **preparar** a los estudiantes para el éxito es nuestra primera prioridad
- Creemos en fomentar una cultura de altas expectativas en cuanto a los logros estudiantiles y el desarrollo personal.
- Creemos que todos los estudiantes están **inspirados** a aprender cuando se les provee la instrucción rigurosa y relevante y, además, relaciones positivas.
- Creemos en proporcionar un entorno que sea seguro, desafiante, inclusivo y saludable, tanto física como mentalmente.
- Creemos en el uso de comunidades de aprendizaje en colaboración donde se forma una asociación entre las prácticas óptimas y las decisiones que se guían por datos informativos.
- Creemos en la **participación** de todas las partes interesadas en el éxito estudiantil.

¡Bienvenidos al año escolar 2025-2026!

Hola, Padres y Tutores de PCSD

¡Nos entusiasma dar la bienvenida a nuestros estudiantes y personal a otro gran año escolar! Es un verdadero honor servir como Superintendente de este extraordinario distrito escolar. Con nuestro dedicado personal, familias que nos apoyan y estudiantes excepcionales, ¡estamos emocionados de comenzar otro año excepcional en las Escuelas del Condado de Paulding!

Ya sea que su familia haya formado parte de nuestra comunidad escolar durante años o se una a nosotros por primera vez, este es un momento emocionante para estar en el Distrito Escolar del Condado de Paulding. En todo el condado, puede ver señales de crecimiento y progreso a medida que seguimos trabajando para mejorar nuestras escuelas. Gracias a nuestro E-SPLOST (Impuesto sobre las Ventas de Opción Local para Fines Especiales de Educación), estamos financiando importantes proyectos de construcción y renovación en todo el distrito.

Recientemente celebramos la inauguración de una nueva escuela secundaria, completamos importantes ampliaciones de aulas y comenzamos la construcción de la vigésima escuela primaria del distrito, cuya apertura está prevista para agosto de 2026. De hecho, una vez finalizados nuestros proyectos de construcción, habremos añadido aproximadamente 450,000 pies cuadrados, incluyendo más de 250 aulas o unidades didácticas, en los últimos cinco años, todo ello sin incurrir en ninguna deuda adicional a largo plazo. Además, se han completado o están en marcha decenas de proyectos de renovación y mejora en escuelas de todo el condado.

El Condado de Paulding sigue siendo un destino ideal para familias, y nuestras excelentes escuelas son una de las principales razones. Con una tasa de graduación del 90%, cuatro programas especializados de escuela superior/preparatoria (*magnet programs*), escuelas con certificación STEM, la Academia Paulding College & Career con cuatro opciones de alta demanda y una Academia Virtual, ofrecemos una amplia gama de oportunidades para ayudar a los estudiantes a descubrir sus pasiones y prepararse para el éxito. En cada escuela, encontrará maestros talentosos y dedicados que motivan, inspiran y preparan a los estudiantes para su futuro día a día.

Este manual proporciona información importante sobre el próximo año. Animamos a los padres a revisarlo detenidamente, ya que incluye políticas y directrices clave, como nuestro Código de Conducta, Código de Vestimenta y procedimientos de disciplina estudiantil. Puede encontrar más información sobre los temas tratados en nuestro sitio web: www.paulding.k12.ga.us. Según lo exige el Departamento de Educación de Georgia y la Ley Estatal, debemos mantener un registro que demuestre que todos los padres y tutores han recibido esta información. Después de revisar el manual, firme el Formulario de reconocimiento para padres y estudiantes en línea en el Portal para Padres o envíe una copia impresa a la escuela de su hijo.

Finalmente, por favor, asegúrese de que su información de contacto esté actualizada en el Portal para Padres para que podamos comunicarnos con usted con comunicaciones importantes según sea necesario. También le animamos a seguir a la escuela de su hijo y al distrito en las redes sociales para mantenerse al tanto de las noticias y actualizaciones durante todo el año.

Gracias por confiarnos a sus hijos. ¡Es un privilegio servirles y les deseamos a todas nuestras familias un feliz y exitoso año escolar!

Atentamente,



Steve Barnette
Superintendente

Contenido

Calendario escolar 2025-2026	6
Fechas de graduación para el año escolar 2025/2026	6
Lista de contactos de la escuela	7
Beca Georgia Special Needs	8
Notificación de los Derechos y Protecciones de Padres/Tutores	8
Tabla de Responsabilidades para las Respuestas a Preocupaciones sobre Derechos Civiles	9
Derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)	9
Notificación de los Derechos bajo la Enmienda a la Protección de los Derechos del Alumno (PPRA)	11
Procedimientos para presentar quejas contra programas federales	12
Políticas y regulaciones de la junta	13
Promoción y Retención Política de la Junta IHE	13
Código de vestimenta estudiantil Regulación Administrativa JCDB-R	13
Disciplina estudiantil Política de la Junta JD	15
Código de conducta estudiantil – Escuela Primaria Código Descriptor de Muestra Administrativa JD-E (2)	15
Código de conducta estudiantil –Escuela Secundaria y Superior/Preparatoria Código Descriptor de Muestra Administrativa JD-E (3)	30
Asistencia escolar Política de la Junta JB	45
Acoso sexual Política de la Junta JCAC	47
Quejas y reclamos de estudiantes Política de la Junta JCE	53
Uso de automóvil Regulación Administrativa JGFF-R	53
Uso aceptable de la tecnología y seguridad de la internet Política de la Junta IFBG	54
Intimidación o acoso (Bullying) Política de la Junta JCDA	59
Declaración acerca de la intimidación ciberneética (Cyber Bullying)	61
Información general	61
HORAS ESCOLARES	61
LEY DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR PELIGRO DE AMIANTO	61
RUTAS DE LOS BUSES	61
SISTEMA CANVAS	61
CONFERENCIAS	61
SALIDA TEMPRANA	61
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD	62
EXCURSIONES	62
TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES EN HOGARES	62
CALIFICACIONES E INFORMES	62
EVALUACIONES UNIVERSALES	63
PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DOTADOS	63
PROGRAMA PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR FIJO	63
VACUNAS	63
DÍAS DE RECUPERACIÓN ESCOLAR	64
MEDICINAS/ENFERMERA ESCOLAR	64
MOMENTO DE REFLEXIÓN/ JURAMENTO A LA BANDERA (POLÍTICA IKD)	65
PORTAL DE LOS PADRES	65
LIBRETAS DE CALIFICACIONES	65
REGRESO A LA ESCUELA DESPUÉS DE UNA AUSENCIA	65
DERECHO A CONOCER LAS CALIFICACIONES PROFESIONALES DE MAESTROS Y AUXILIARES	65
PROTECCIÓN DEL EQUIPO	65
NUTRICIÓN Y ALIMENTOS ESCOLARES	66
PROGRAMAS DE AYUDA ESCOLAR	66

CLUBS & ORGANIZACIONES PARA ESTUDIANTES	66
SEGUROS PARA ESTUDIANTES	66
ACCESO ESTUDIANTIL A LA BIBLIOTECA PÚBLICA	66
SERVICIOS AL ESTUDIANTE	66
PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES EXCEPCIONALES (ESEP)	66
SECCIÓN 504 de la LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973	66
INTERVENCIONES Y APOYO CONDUCTUAL POSITIVO (PBIS)	69
SERVICIOS PSICOLÓGICOS	69
APOYOS AL ESTUDIANTE	69
MTSS (Sistemas de Apoyo de Varios Niveles)	69
SST (Equipo de Apoyo al Estudiante)	69
PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	69
LEY DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR TELEFÓNICO (TCPA)	69
EVALUACIONES	70
TRANSCRIPCIONES Y REGISTROS ESTUDIANTILES	70
PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA	70
CLAUSURAS DEBIDO AL CLIMA	70
VISITANTES A LA ESCUELA	70
POLÍTICA DE BIENESTAR (POLÍTICA EEE)	71
PERMISOS DE TRABAJO	71
Código de conducta atlética	71
Acuerdo referente al uso aceptable de la tecnología y la seguridad en el internet – Acceso del usuario	72

Calendario escolar 2025-2026

29 de julio de 2025	Evento de bienvenida/todas las escuelas Primaria 2:00-6:00 Secundaria/Superior-Preparatoria 4:00-8:00
1 de agosto de 2025	Primer día de clases
29 de agosto de 2025	Día de Aprendizaje Digital
1 de septiembre de 2025	Festivo por el Día del Trabajo (Labor Day) (Escuelas y oficinas cerradas)
22-26 de septiembre de 2025	Vacaciones de otoño
10 de octubre de 2025	Fin de las primeras nueve semanas
10 de octubre de 2025	Día de Aprendizaje Digital
13-14 de octubre de 2025	Reuniones de padres: los estudiantes salen 2 horas antes
13 de octubre de 2025	Libretas de calificaciones disponibles en el Portal para Padres
4 de noviembre de 2025	Día de Aprendizaje Digital
24-28 de noviembre de 2025	Vacaciones de Acción de Gracias (Thanksgiving)
19 de diciembre de 2025	Fin de las segundas nueve semanas/Fin del primer semestre: los estudiantes salen 2 horas antes
22 de diciembre de 2025-2 de enero de 2026	Vacaciones de feriados
5 de enero de 2026	Día de trabajo para maestros/Festivo para estudiantes
6 de enero de 2026	Primer día del segundo semestre
6 de enero de 2026	Libretas de calificaciones disponibles en el Portal para Padres
16 de enero de 2026	Día de Aprendizaje Digital
19 de enero 2026	Festivo por el Día de Martin Luther King, Jr. (Escuelas y oficinas cerradas)
16-17 de febrero de 2026	Festivo por el Día de los Presidentes (Escuelas y oficinas cerradas)
18-20 de febrero de 2026	Vacaciones de invierno
13 de marzo de 2026	Día de Aprendizaje Digital
13 de marzo de 2026	Fin de las terceras nueve semanas
16 de marzo de 2026	Libretas de calificaciones disponibles En el Portal para Padres
16-17 de marzo de 2026	Reuniones de Padres: los estudiantes salen 2 horas antes
6-10 de abril de 2026	Vacaciones de Primavera (Escuelas y oficinas cerradas)
20 de mayo de 2026	Salida Temprana: Salida de los estudiantes 2 horas antes -Fin del 4.º semestre/Fin del 2.º semestre

Fechas de graduación para el año escolar 2025/2026

Puede obtener información acerca de la ceremonia en cada escuela al visitar la página web de cada escuela local, o comunicándose con la escuela directamente.

Escuela	Fecha	Hora
East Paulding High	Miércoles, 20 de mayo 20, 2026	8:00 p.m.
Paulding County High	Miércoles, 20 de mayo 20, 2026	8:00 p.m.
Hiram High	Jueves, 21 de mayo, 2026	8:00 p.m.
North Paulding High	Jueves, 21 de mayo, 2026	8:00 p.m.
South Paulding High	Jueves, 21 de mayo, 2026	8:00 p.m.

Lista de contactos de la escuela		Escuelas Primarias	
Abney Elementary 1186 Colbert Rd. Dallas, GA 30132 770-443-2756 Fax: 770-443-2653	Allgood Elementary 312 Hart Rd. Dallas, GA 30157 770-443-8070 Fax: 770-443-8071	Baggett Elementary 948 Williams Lake Rd. Powder Springs, GA 30127 678-460-1570 Fax: 770-943-6255	Burnt Hickory Elementary 80 North Paulding Drive Dallas, GA 30132 678-373-0970 Fax: 770-505-0640
Dallas Elementary 520 Hardee St. Dallas, GA 30132 770-443-8018 Fax: 770-443-8020	Dugan Elementary 1362 Winn Rd. Douglasville, GA 30134 770-949-5261 Fax: 770-949-5423	Hiram Elementary 200 Seaboard Ave. Hiram, GA 30141 770-443-3392 Fax: 770-943-0636	Hutchens Elementary 586 Clonts Road Douglasville, GA 30134 678-838-2683 Fax: 678-838-2783
McGarity Elementary 262 Rakestraw Mill Rd. Hiram, GA 30141 770-445-9007 Fax: 770-445-6691	Nebo Elementary 2843 Nebo Rd. Dallas, GA 30157 770-443-8777 Fax: 770-445-6465	New Georgia Elementary 5800 Mulberry Rock Rd. Villa Rica, GA 30180 770-445-3597 Fax: 770-443-2044	Northside Elementary 2223 Cartersville Hwy. Dallas, GA 30132 770-443-7008 Fax: 770-443-7010
Panter Elementary 190 Panter School Rd. Hiram, GA 30141 770-443-4303 Fax: 770-222-9775	Poole Elementary 1002 Wayside Lane Dallas, GA 30132 770-505-5541 Fax: 770-505-5540	Ragsdale Elementary 528 Holly Springs Rd Rockmart, GA 30153 770-443-2140 Fax: 770-443-2153	Roberts Elementary 1833 Mt. Tabor Church Rd. Dallas, GA 30157 770-443-8060 Fax: 770-443-2624
Russom Elementary 44 Russom Elem. Sch. Ln. Dallas, GA 30132 678-574-3480 Fax: 678-574-5893	Shelton Elementary 1531 Cedarcrest Rd. Dallas, GA 30132 770-443-4244 Fax: 770-975-9172	Union Elementary 206 Hwy. 101, South Temple, GA 30179 770-443-4191 Fax: 770-459-5436	
Escuelas Secundarias			
Austin Middle 3490 Ridge Rd. Douglasville, GA 30134 770-942-0316 Fax: 770-942-0548	Crossroads Middle School 200 Timberwolf Drive Acworth, GA 30101 678-460-1580 Fax: 678-460-1579	Dobbins Middle 637 Williams Lake Rd. Powder Springs, GA 30132 770-443-4835 Fax: 770-439-1672	East Paulding Middle 2945 Hiram-Acworth Hwy. Dallas, GA 30157 770-443-7000 Fax: 770-443-0116
Jones Middle 100 Stadium Dr. Dallas, GA 30132 770-443-8024 Fax: 770-443-8026	McClure Middle 315 Bob Grogan Drive Dallas, GA 30132 770-505-3700 Fax: 770-505-7253	Moses Middle 1066 Old County Farm Rd. Dallas, GA 30132 770-443-8727 Fax: 770-443-8078	Ritch Middle 60 Old Country Tr. Dallas, GA 30157 770-443-1449 Fax: 770-443-4339
Scoggins Middle 1663 Mulberry Rock Rd Dallas, GA 30157 770-456-4188 Fax: 770-456-4189	South Paulding Middle 592 Nebo Rd. Dallas, GA 30157 770-445-8500 Fax: 770-445-9989		
Escuelas Superiores/Preparatorias			
East Paulding High 3320 East Paulding Dr. Dallas, GA 30157 770-445-5100 Fax: 770-443-6357	Hiram High 702 Virgie Ballentine Dr. Hiram, GA 30141 770-443-1182 Fax: 770-439-5053	North Paulding High 300 North Paulding Drive Dallas, GA 30132 770-443-9400 Fax: 678-363-8544	Paulding County High 1297 Villa Rica Hwy. Dallas, GA 30157 770-443-8008 Fax: 770-443-7030
South Paulding High 1364 Winn Rd. Douglasville, GA 30134 770-949-9221 Fax :770-949-9239	New Hope Learning Center/ Virtual Academy 4555 Dallas-Acworth Rd. Dallas, GA 30132 770-445-2656	Paulding College & Career Academy 4555 Dallas-Acworth Rd. Dallas, GA 30132 470-648-6264	

Programa de becas para estudiantes con necesidades especiales en Georgia **(Georgia Special Needs Scholarship)**

Bajo la ley estatal que se aprobó durante la Sesión Legislativa del Estado de Georgia en 2007, los padres de estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden transferir a sus hijos a otra escuela pública o privada de Georgia.

Opciones de elección de una escuela pública

Un padre de familia puede solicitar que el estudiante se transfiera a otra escuela pública dentro del Distrito Escolar del Condado de Paulding mientras haya espacio disponible y los servicios que se acordaron en el plan individualizado actual del estudiante (1^{er} al 12^{vo} grado) estén disponibles. Si el padre escoge esta opción, él tendrá la responsabilidad de proveer transporte desde y hacia la escuela. Las solicitudes estarán disponibles a principios del segundo semestre y estarán abiertas durante aproximadamente dos semanas. Por favor consulte el sitio web del Distrito Escolar del Condado de Paulding para las fechas y la solicitud.

Un padre de familia puede solicitar el traslado a una escuela en otro sistema escolar, si hay espacio disponible en el sistema y la escuela tiene un programa que ofrece los servicios que se acordaron en el plan individualizado actual del estudiante. Sin embargo, antes de hacer esto, el sistema escolar debe estar de acuerdo con aceptar al estudiante. Si el padre de familia escoge esta opción y el sistema escolar acepta al niño, los padres tienen la responsabilidad de proveer el transporte desde y hacia la escuela en ese sistema.

Un padre de familia también puede solicitar el traslado a una de las escuelas estatales para estudiantes sordos y/o ciegos que dirige la Junta Estatal de Educación. La admisión para ingresar a una escuela Estatal dependerá de que el entorno sea apropiado en relación con las necesidades individuales del estudiante. Si el padre de familia escoge esta opción, el padre de familia tendrá la responsabilidad de proveer transporte desde y hacia la escuela Estatal. Por favor visite la página web del Departamento de Educación de Georgia, www.gadoe.org para más información acerca del traslado a una escuela Estatal.

Opción a una escuela privada

Si está interesado en transferir a su niño a una escuela privada en Georgia, usted puede beneficiarse del Programa de Becas para Estudiantes con Necesidades Especiales en Georgia (*Georgia Special Needs Scholarship*). Estas becas proveen fondos que pueden utilizarse para compensar el costo de la matrícula en escuelas privadas participantes en el Estado de Georgia. Para más información acerca del Programa de Becas para Estudiantes con Necesidades Especiales en Georgia (*Georgia Special Needs Scholarship*) y el proceso de solicitud que deben seguir los padres, por favor visite la página web del Departamento de Educación de Georgia (*Georgia Department of Education*), www.gadoe.org.

Notificación de los derechos y protecciones para los padres/tutores

EL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE PAULDING (*PAULDING COUNTY SCHOOL DISTRICT*) (el Distrito Escolar) provee actualmente los servicios de salud con base en la escuela necesarios para su niño sin costo alguno para usted, el padre /tutor. El Distrito Escolar está participando en el programa del Departamento de Salud Comunitaria (*Department of Community Health* o DCH) por medio del cual los fondos del programa Federal de Medicaid se hacen disponibles para los distritos escolares del Estado para ayudar a cubrir el costo de proveer los servicios de salud con base en la escuela para los estudiantes. Al participar en este programa, el Distrito Escolar tiene la oportunidad de obtener los fondos del programa Federal de Medicaid para ayudar a cubrir el costo de los servicios de salud que el Distrito Escolar provee a su niño. Para poder obtener los fondos Federales, el Distrito Escolar debe proporcionar al DCH la información de los expedientes de educación de su niño relacionada con los servicios de salud que el Distrito Escolar proporcionó a su niño.

Para asegurar que su niño tenga acceso a la educación pública gratis y apropiada, tal como lo requiere la ley Federal, el Distrito Escolar:

- Debe obtener su consentimiento escrito antes de divulgar la información de salud de su niño al DCH,
- No puede exigir que usted se inscriba o que solicite cualquier servicio público o programas de seguro,
- No puede exigir que usted pague ningún gasto adicional de seguro, tal como deducibles o copagos, por el costo de los servicios de salud que el Distrito Escolar provee a su niño, y
- No puede utilizar el seguro Medicaid de su niño u otros beneficios públicos si tal uso:
 - o Reduce el límite de beneficios de por vida disponible o cualquier otro beneficio asegurado
 - o Tiene como consecuencia que usted o su familia se vean obligados a pagar por servicios que de otra manera estarían cubiertos por Medicaid, o por otro programa, y que son requeridos para su niño durante el tiempo en que su niño está fuera de la escuela
 - o Aumenta sus cuotas de seguro o causa la interrupción de cualquier beneficio o seguro público, o
 - o Pone en riesgo su elegibilidad de exenciones para servicios con base en el hogar y la comunidad, según el costo de servicios relacionados con la salud.

Aunque usted otorgue o no su consentimiento, o si usted retira su consentimiento para que el distrito escolar divulgue la información sobre los servicios de salud de su niño al DCH para obtener Fondos Federales y ayudar al Distrito Escolar a cubrir el costo de los servicios de salud de su niño, el Distrito Escolar continuará proporcionando servicios para su niño sin costo alguno para los padres/tutores.

Tabla de Responsabilidades para Dirigir Respuestas a Inquietudes Relacionadas con los Derechos Civiles

Las políticas de la Junta Directiva de Educación del Condado de Paulding requieren el pleno cumplimiento de todas las leyes federales y estatales contra la discriminación. Esta política de cumplimiento incluye las siguientes leyes federales:

- Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (Title VI and VII of the Civil Rights Act of 1964) (El Título VI prohíbe la discriminación con base en la raza, color, y/u origen de nacionalidad; el Título VII prohíbe la discriminación del empleo con base en la raza, color, nacionalidad, género y/o religión)
- Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Title IX of the Educational Amendments of 1972) (requiere la igualdad de género en los programas educativos)
- Ley Contra la Discriminación por Edad en el Empleo (Age Discrimination and Employment Act, ADEA) (prohíbe la discriminación por razones de edad en contra de empleados o candidatos a un empleo)
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley Pública 101-476 (Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 Public Law 101-476) (prohíbe la discriminación con base en la discapacidad)
- Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) (asegura los servicios para niños con discapacidades)
- Ley para Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1990 (ADA) (prohíbe la discriminación de personas con discapacidades)

Acceso apropiado a las instalaciones	Director de Mantenimiento
Título VI; Título VII; ADEA; Problemas de Empleados; ADA; Problemas de Personal	Director de Talento
Accesibilidad a los Programas Estudiantiles; Ley Pública 101-476 (IDEA); ADA; Sección 504	Director Ejecutivo de Servicios para Estudiantes
Título I	Director de Programas Federales
Título IX; Asuntos de Género y Equidad en los Deportes	Director de Operaciones de la Escuela Secundaria/Coordinador de Deportes de Género y Equidad
Título II; Ley Carl Perkins	Director Ejecutivo de Enseñanza y Aprendizaje del 6 ^{to} al 12 ^{vo} grado.

Preguntas relacionadas con políticas y prácticas de una escuela individual del Distrito Escolar del Condado de Paulding pueden dirigirse al Director de la escuela, a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente en la Junta Directiva de Educación del Condado de Paulding en 3236 Atlanta Highway, Dallas, GA 30132, o al Director, Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación (Office for Civil Rights, Education Department), Washington, D.C. 20202.

Derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) otorga ciertos derechos a los padres y a estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) relacionados con los expedientes académicos de los estudiantes. Estos derechos son:

(1) ACCESO A LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de 45 días a partir del día en que el Distrito Escolar del Condado de Paulding haya recibido una solicitud de acceso.

Los padres/tutores o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud escrita que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El director hará los arreglos necesarios para permitir el acceso y notificará al padre/tutor o al estudiante elegible acerca de la hora y el lugar donde pueden inspeccionar los expedientes.

(2) ENMIENDAS A LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

El derecho a solicitar que los expedientes académicos del estudiante sean enmendados si el padre/tutor o un estudiante elegible consideran que contienen información errónea o incorrecta.

Los padres/tutores o los estudiantes elegibles pueden solicitar que el Distrito Escolar del Condado de Paulding enmiende un expediente que consideran erróneo o incorrecto. Ellos deben presentar una solicitud por escrito al director de la escuela, identificando claramente la sección del expediente que desean enmendar, y especificando la razón por la cual es errónea o incorrecta. Si el distrito decide no hacer los cambios al expediente que solicitó el padre/tutor o el estudiante elegible, el distrito notificará al padre/tutor o al estudiante elegible acerca de tal decisión y les comunicará su derecho a entablar una audiencia con respecto a su solicitud para que se realicen las enmiendas. El padre o el

estudiante elegible recibirán información adicional acerca de los procedimientos de la audiencia cuando reciban la comunicación acerca de su derecho a entablar una audiencia.

(3) DIVULGACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

El derecho a dar consentimiento para divulgar información de identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida en que la ley FERPA autorice la divulgación sin necesidad de consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación de información sin consentimiento es la divulgación de información a funcionarios escolares que tengan intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito escolar como administrador, supervisor, maestro, o miembro del personal de apoyo administrativo (que incluye personal médico o de salud y personal para el cumplimiento de la ley); una persona que presta servicios en la Junta Escolar; una persona o compañía con la cual el Distrito ha entablado un contrato para desempeñar un trabajo especial (tal como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, ajustador de seguros); o un padre/tutor o estudiante que preste servicios en un comité oficial, tal como en un comité de asuntos disciplinarios o de quejas, o que asiste a otro funcionario escolar para el desempeño de su cargo. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente académico con el fin de cumplir con su deber profesional. Si así se solicita, el distrito puede divulgar los expedientes académicos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar donde el estudiante piensa o intenta inscribirse.

(4) PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS:

El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos concerniente a un presunto incumplimiento de los requisitos de FERPA por parte del distrito.

El nombre y la dirección de la oficina que administra de FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

(5) INFORMACIÓN DE DIRECTORIO: La siguiente información se relaciona con los datos que el distrito ha designado como información de directorio, los cuales pueden ser divulgados sin consentimiento previo por escrito de los padres, sin una citación, o sin la orden de un tribunal:

INFORMACIÓN PERSONAL: El nombre del estudiante, la dirección, el correo electrónico, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, las fechas de asistencia escolar y la escuela más reciente a la que asistió previamente, los premios que ha recibido, la participación en actividades escolares y deportes, como también el peso y la altura de los miembros de equipos deportivos, pueden ser divulgados sin consentimiento previo de los padres, sin una citación o sin la orden de un tribunal solamente a las siguientes agencias/entidades: Entidades a cargo del cumplimiento de la ley, Agencias Estatales y Federales del Bienestar Infantil, Oficinas del Fiscal del Distrito y del Procurador, Asociación de Padres y Maestros (PTA), y otras organizaciones de apoyo escolar, las agencias de reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y las escuelas y universidades que han recibido acreditación de la entidad Southern Association of Colleges and Schools con propósitos no políticos. Los maestros del distrito, escuelas del distrito y el distrito también pueden divulgar el nombre de un estudiante, el nombre de la escuela más reciente a la que asistió previamente, los premios que ha recibido, la participación en actividades escolares y deportes, como también el peso y la altura de los miembros de equipos deportivos en las páginas web de las escuelas del distrito, de los salones del distrito, o en la página web del distrito y en las redes sociales, con el propósito de reconocer los logros del estudiante o de informar a la comunidad sobre eventos escolares.

FOTOGRAFÍAS/ GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO: El distrito graba y mantiene grabaciones de audio y video o fotografías acompañadas de audio de estudiantes en las instalaciones escolares y en eventos escolares en lugares que incluyen, pero no se limitan a, estacionamientos, autobuses escolares, cafeterías escolares, salones y pasillos. Tal información se utiliza y se mantiene con propósitos de seguridad, y otros, que incluyen los anuarios, anuarios en video, y publicaciones escolares, páginas web y redes sociales. En muchos casos, los videos contienen video periférico o fotografías de estudiantes participando en actividades cotidianas que incluyen, pero no se limitan a, caminar a clase, ser pasajeros en el autobús escolar, asistir a clases o actividades escolares, comer almuerzo, participar en actividades de clubs o actividades artísticas, aceptar premios, y/o participar en actividades académicas.

Las grabaciones de audio de los estudiantes también pueden incluir grabaciones periféricas de sonidos o voces de los estudiantes que incluyen, pero no se limitan a, voces y sonidos de estudiantes en pasillos, salones, en presentaciones públicas, presentaciones en clase, y/o durante la participación en clase.

Escenas periféricas de video, imágenes fotográficas o grabaciones de audio de estudiantes durante actividades cotidianas no incluyen escenas de un estudiante o de estudiantes cometiendo o involucrándose en una ofensa de la ley o de un reglamento, o de una regla, procedimiento, o política del distrito o de la escuela. El distrito también puede determinar individualmente que otras actividades no se clasifican como imágenes, escenas, o grabaciones periféricas. Las grabaciones, imágenes, escenas de videos (junto con el audio que las acompaña) periféricas o cotidianas de los estudiantes se pueden divulgar sin el consentimiento escrito previo de los padres, sin una citación y sin una orden de un tribunal solamente a las siguientes agencias/entidades: Entidades a cargo del cumplimiento de la ley, Agencias Estatales y Federales del Bienestar Infantil, Oficinas del Fiscal del Distrito y del Procurador, Asociación de Padres y Maestros (PTA), y otras organizaciones de apoyo escolar, las agencias de reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, y las escuelas y universidades que han recibido acreditación de la entidad Southern Association of Colleges and Schools con propósitos no políticos. Los maestros del distrito, escuelas del

distrito y el distrito también pueden revelar estas imágenes o grabaciones en las páginas web de las escuelas del distrito, de los salones del distrito, o en la página web del distrito y en las redes sociales. Un estudiante, o el padre/tutor de un estudiante que esté involucrado en cualquier conducta prohibida puede revisar la grabación de la conducta prohibida, la cual puede contener información periférica de video o de audio de otros estudiantes. Esta revisión puede permitirse sin obtener el consentimiento del estudiante presente en el periférico o de su padre/tutor. Sin embargo, si cualquier otro estudiante se encuentra involucrado en la grabación de la conducta prohibida, la escuela solicitará un proceso obligatorio, o el consentimiento escrito apropiado de aquellos padres/tutores/estudiantes elegibles, antes de revisar la grabación.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR OBJECIONES:

Los padres/tutores de estudiantes menores de 18 años, o un estudiante de 18 años o mayor que tenga una objeción a la divulgación de esta información debe notificar al director de su escuela antes del 30 de agosto, 2025.

Notificación de los Derechos Bajo la Enmienda a la Protección de los Derechos del Alumno (Protection of Pupil Rights Amendment, PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos relacionados con nuestros procesos de administración de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines comerciales, y ciertos exámenes físicos. Éstos incluyen el derecho a:

Consentimiento antes de requerir que los estudiantes se sometan a una encuesta que haga referencia a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida ") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):

- Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
- Comportamiento o actitudes sexuales;
- Comportamiento o conducta ilegal, antisocial, de autoincriminación, o degradante;
- Evaluaciones críticas de otros con quienes el encuestado tiene una relación familiar cercana;
- Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como con abogados, médicos, o ministros;
- Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
- Ingresos, excepto como lo requiere la ley para determinar la elegibilidad a un programa.

Recibir notificación y una oportunidad de excluir al estudiante de:

- Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
- Cualquier examen físico o evaluación que no sea de emergencia, requeridos como condición para la asistencia, administrados por la escuela o sus agentes, y que no son necesarios para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto por las evaluaciones de audición, visión, o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitidos o requeridos bajo la ley estatal; y,
- Actividades relacionadas con la recopilación, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes con fines comerciales o para vender o de otra manera distribuir la información a otros;

Inspeccionar, cuando se solicite y antes de la administración o uso:

- Encuestas sobre la información protegida de los estudiantes;
- Los instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los propósitos mencionados anteriormente, fines comerciales, ventas, o distribución; y,
- El material de enseñanza utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres al estudiante que tiene 18 años o a un menor emancipado bajo la ley estatal. El distrito escolar ha adoptado políticas, con la colaboración de los padres/tutores, relacionadas con estos derechos, además de procedimientos para proteger la privacidad del estudiante en la administración de las encuestas de información protegida y en la recopilación, divulgación, o uso de información personal con fines comerciales, para ventas, u otros propósitos de distribución. Los padres/tutores pueden proporcionar sugerencias escritas relacionadas con estas reglas al Distrito Escolar del Condado de Paulding en 3236 Atlanta Highway, Dallas, Georgia 30132.

El Distrito Escolar notificará directamente a los padres sobre estas pautas, las cuales están en conformidad con la Política de la Junta de Educación JR; Expedientes Estudiantiles. Esta notificación ocurrirá anualmente al principio de cada año escolar y luego de cualquier cambio importante. El distrito también notificará directamente a los padres de estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se mencionan a continuación y ofrecerán la oportunidad para que los padres rechacen la participación del estudiante en actividades o encuestas específicas. El distrito notificará a los padres al principio del año escolar si el distrito ha identificado fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después del principio del año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades planeadas y de las encuestas enumeradas a continuación, y tendrán la oportunidad de rechazar la participación del estudiante en esas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de repasar cualquier encuesta pertinente.

La siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas que se incluyen en este requisito:

- Colección, divulgación, o uso de información personal con fines comerciales, para la venta o para otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no es financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen físico invasivo o evaluación que no es una emergencia, como se describió anteriormente.

Los padres que consideren que se ha cometido una ofensa en contra de sus derechos, pueden presentar una queja en:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-5920
7/1/08

Puede encontrar la Política de la Junta de Educación JR Expedientes Estudiantiles en www.paulding.k12.ga.us

Procedimientos para presentar quejas contra programas federales

El Distrito Escolar del Condado de Paulding aborda los procedimientos de quejas a través de la política de la junta. Si un individuo, organización o agencia cree y alega que el Distrito Escolar del Condado de Paulding está violando un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), entonces el individuo, organización o agencia puede presentar una denuncia.

Se espera que los padres aborden las quejas o agravios desde el nivel escolar primero con el maestro y luego con la administración. El personal de la oficina central debe ser contactado a continuación si los padres sienten que los problemas no se han resuelto. Si aún no está satisfecho, se debe contactar al superintendente. Los padres tienen derecho a hablar con la Junta de Educación a través de la participación pública en una reunión de la Junta de Educación. Los formularios/notas/minutas de la conferencia se mantienen archivados como documentación de los problemas. Los procedimientos de queja describen los motivos de las quejas, los programas federales para los cuales se pueden presentar quejas, la presentación e investigación de una queja, así como los derechos de apelación.

Motivos de una queja

Cualquier individuo, organización o agencia puede presentar una queja ante el Distrito Escolar del Condado de Paulding si ese individuo, organización o agencia cree y alega que el PCSD está violando un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió la queja, a menos que sea razonable un período más largo porque la violación se considera continua.

Presentar una queja

Las quejas y reclamos serán atendidos y resueltos lo más cerca posible de su origen y a través de los canales adecuados utilizando los siguientes procedimientos:

Una queja se debe presentar por escrito y la persona que entabla la queja debe firmar la misma. La queja debe incluir lo siguiente:

- Una declaración de que PCSD ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal que se aplica a un programa aplicable;
- La fecha en que ocurrió la ofensa;
- Los hechos en que se basa la declaración y el requisito específico supuestamente violado;
- Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional;
- Si se ha presentado una queja ante cualquier otra agencia gubernamental y, de ser así, qué agencia;
- Copias de todos los documentos aplicables que respalden la posición del denunciante; y
- La dirección del denunciante.

La queja se debe enviar a:

Director of Federal Programs Coordinator (para el programa contra el cual se presenta la queja)
Paulding County School District
3236 Atlanta Highway
Dallas, GA 30132

Investigación de la queja:

1. Cualquier queja o querrela se debe entregar al Coordinador de Programas Federales apropiado. El Coordinador o la persona designada por el mismo presentará una carta de reconocimiento a la persona que presenta la queja, la cual contiene la siguiente información:

- La fecha cuando se recibió la queja;
- La manera en la cual la persona que presenta la queja debe presentar información adicional;
- Una declaración sobre la manera en que el Coordinador de Programas Federales puede investigar o enfrentar la queja, y;
- Cualquier otra información que sea pertinente.

2. La decisión del Director de Programas Federales se puede apelar por escrito ante el Superintendente.

3. La decisión del Superintendente se puede apelar por escrito ante la Junta Educativa del Condado de Paulding.

4. Todas las decisiones y apelaciones se deben presentar por escrito.

5. El Coordinador de Programas Federales que sea apropiado seguirá el trayecto de las quejas por medio de documentación de las quejas por escrito y otra información que corrobore la queja.

6. Los reportes se mantendrán con las cartas de la queja y la resolución final.

Desperdicio, fraude, abuso y corrupción

El Distrito Escolar del Condado de Paulding enfrenta casos de desperdicio, fraude, abuso y corrupción por medio de la organización Georgia Professional Standards Commission y el Código de Ética para Educadores de Georgia. Cada año, se requiere que todos los empleados revisen la versión más reciente del Código de Ética para Educadores de Georgia.

La Política GBU de la Junta declara que como parte de la política de la Junta Educativa del Condado de Paulding, los empleados del Distrito Escolar del Condado de Paulding deben cumplir con todas las leyes federales, estatales y locales y demostrar normas profesionales de comportamiento tal como se declaran en el Código de Ética para Educadores de Georgia. Para reportar casos de desperdicio, fraude, abuso y corrupción que involucre al personal, las alegaciones se deben presentar ante el Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Cualquier otra alegación que involucre desperdicio, fraude, abuso y corrupción relacionada con fondos federales se debe reportar ante el Coordinador de Programas Federales.

Conflictos de interés

Los programas federales siguen los requisitos relacionados con la política de conflicto de intereses de la guía 2 CFR Parte § 200. 318 (c). De acuerdo con la política, “ningún empleado, funcionario o agente puede participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato respaldado por una adjudicación federal si tiene un conflicto de intereses real o aparente”. Surgiría un conflicto de intereses si es probable que la decisión tenga un beneficio personal tangible o financiero para ese empleado o un miembro de su familia inmediata o una organización que emplea o está a punto de emplear a cualquiera de las partes.

Políticas y procedimientos de la junta

Promoción y Retención

Política IHE de la Junta

La Junta de Educación del Condado de Paulding por la presente autoriza al Superintendente y al personal administrativo a desarrollar procedimientos o reglamentos que especifiquen cómo se utilizarán las evaluaciones adoptadas por el estado y qué criterios de promoción local se utilizarán para tomar decisiones relativas a la promoción, colocación o retención de estudiantes. Dichos procedimientos o reglamentos deberán estipular lo siguiente:

1. Cada maestro será responsable de determinar a través de una variedad de evaluaciones si un estudiante parece estar al nivel del grado o alcanzar un nivel que, con instrucción o intervenciones aceleradas, diferenciadas o adicionales, permitiría que el estudiante se desempeñe al nivel del grado al concluir el año escolar subsiguiente.
2. Cuando el maestro crea que el estudiante no se está desempeñando a ese nivel, el maestro debe implementar esfuerzos de remediación según lo establecido en las normas o procedimientos.
3. Los padres serán informados de los requisitos de promoción y retención en el manual del estudiante o en otra información distribuida a los padres.
4. Se establecerá un mecanismo mediante el cual un equipo a nivel escolar revisará el desempeño de un estudiante antes de cualquier decisión de retener al estudiante.
5. Antes de la retención de un estudiante, los padres del estudiante deben ser notificados de la posibilidad de retención y se les debe dar la oportunidad de asistir a una reunión para discutir el asunto.
6. Las decisiones de promoción y retención pueden ser apeladas ante el director, cuya decisión será definitiva.

Última revisión: 4/11/2023

Código de vestimenta estudiantil

Reglamento Administrativo JCDB-R

La Junta Educativa del Condado de Paulding y la administración reconocen que la buena presencia y los atuendos personales afectan de manera positiva a los logros estudiantiles y la conducta mientras que ayudan a preparar a todos los estudiantes para el éxito en el mundo del trabajo. El código de vestimenta se ha desarrollado por medio de la dirección del superintendente y con la cooperación de los padres, estudiantes, maestros y administradores.

Este código de vestimenta se ha diseñado para reducir la probabilidad de distracciones y desorden y para mantener el enfoque académico en el salón y en el recinto escolar. La administración se reserva el derecho de determinar si una prenda de vestir es demasiado causal, revelador o causa de distracción, como para llevarse en la escuela.

Prendas que se aprueban para usar en la escuela

Pantalones y pantalones cortos (shorts)

- La longitud debe ser adecuada. Deben llegar por lo menos hasta la mitad del muslo;
- Los pantalones y pantalones cortos deben ser de la talla apropiada

Faldas y vestidos

- Las faldas deben ser de la talla apropiada y deben usarse a la altura de la cintura natural;
- Las correas de los hombros deben tener al menos 2" de ancho y los huecos para los brazos deben ser justos y no holgados;
- La longitud debe ser adecuada (por lo menos hasta la mitad del muslo);
- Los cortes o aberturas en las faldas deben ser apropiadas (no debe haber cortes más arriba de la mitad del muslo).

Camisas y blusas

- Deben ser de la talla apropiada;
- Deben ser de manga larga o corta, camisas de vestir, de tipo polo, sin mangas con aberturas para los brazos que queden justas y no holgadas (no se permiten camisetas sin mangas y delgadas, camisetas tipo tubo, o con tirantes finos.); Para las camisetas sin mangas, las correas de los hombros deben tener al menos 2" de ancho;
- No debe tener escritura o dibujos o imágenes que, sin razón atraen la atención de otros estudiantes o causan desorden o interferencia con la operación de la escuela (tal como la vulgaridad, insinuación sexual);
- La parte inferior de la camisa debe llegar a la altura de la cintura natural

Zapatos

- Todos los estudiantes deben llevar zapatos puestos (ejemplos: zapatos de vestir, tenis, chancletas o flip-flops, zapatos tipo clog).

Prendas que no se aprueban en la escuela

- Ningún hueco, aberturas o desgarre en las prendas los cuales sean reveladores o inapropiados, más arriba de la mitad del muslo;
- Prendas transparentes;
- Blusas, camisas sin mangas que no tengan los huecos para mangas apropiados (que no queden justos)
- Blusas con aberturas demasiado largas al frente/con escotes profundos;
- Blusas o camisas que sean demasiado cortas y muestren la cintura, la espalda o los hombros desnudos;
- Pijamas, zapatos para dormir u otras pantuflas;
- Prendas de vestir que promueven o muestran símbolos de drogas, productos de Tabaco o bebidas alcohólicas;
- Ropa que se puede considerar como insensible u ofensiva contra razas o que demuestra o insinúa obscenidades o símbolos de profanidad;
- Emblemas, insignias, distintivos, tatuajes u otros símbolos cuya presencia pueda, con razón, atraer la atención de otros estudiantes o causar el desorden o la interrupción con la operación de la escuela;
- Para las escuelas secundarias, las prendas en la cabeza se prohíben y se deben mantener fuera del recinto escolar durante el día escolar. Esto incluye, pero no se limita a, las gorras, sombreros, capuchas, bandanas, cubiertas para peinados, bandana o cinta para sudor, lentes de sol u otro tipo de cubierta para la cabeza. No se permiten llevar en el cabello peines, peinetas, rastrillos, o rulos. El director escolar puede otorgar permisos y excepciones por razones médicas o religiosas.
- Para las escuelas superiores/preparatorias, esta regulación puede variar. No se permitirá ningún tipo de prenda para la cabeza que oscurezca el rostro o la identidad de un estudiante. No se permitirá ningún tipo de prenda para la cabeza que la administración de la escuela considere una distracción o que interfiera con la capacidad del maestro para participar, enseñar y/o comunicarse con los estudiantes. El director escolar puede otorgar permisos y excepciones por razones médicas o religiosas.
- Cadenas que cuelguen de las billeteras o de la ropa;
- Ropa interior que esté expuesta de cualquier manera;
- Mostrar o vestir cualquier artículo que pertenezca a una pandilla, parafernalia o vestimenta que por deducción se crea que pertenece a una pandilla (por ejemplo, bandanas, cintas para sudor, trapos en la cabeza, etc.);
- No se aceptan las joyas que sean ofensivas, que distraigan o que sean puntudas o agudas. No se permiten las cadenas pesadas.

Notas:

Las escuelas locales también pueden establecer requisitos sobre la vestimenta estudiantil que incluyen los uniformes. El Departamento de Operaciones y el abogado de la Junta Educativa revisarán las propuestas sobre uniformes estudiantiles antes de que puedan ser aprobadas por el Superintendente Asociado.

Los uniformes atléticos o de actividades extracurriculares para actividades relacionadas con la escuela son aceptables tal como lo apruebe la administración escolar. Porristas de género femenino deben llevar pantalones sudaderas debajo de sus uniformes de porristas excepto durante los juegos y eventos de celebración escolar.

La administración escolar se reserva el derecho de alterar el código de vestimenta para eventos especiales o actividades extracurriculares. Los padres que requieren una exención del código de vestimenta por razones religiosas, culturales o razones médicas de corto plazo, pueden solicitar la alteración ante el director escolar.

El director escolar de grados K-5 puede modificar esta regulación del código de vestimenta.

Disciplina estudiantil *Política JD de la Junta*

La intención de la Junta Educativa del Condado de Paulding (la Junta) es permitir que el Distrito Escolar del Condado de Paulding (Distrito) opere cada escuela de tal manera que se provea un proceso de educación en orden y que proteja el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes que asisten a una escuela dentro del Distrito. De acuerdo con ese propósito, la Junta autoriza al Superintendente a desarrollar e implementar un código de disciplina estudiantil para el Distrito. El código debe ser apropiado para la edad, debe establecer estándares de comportamiento e incluir un proceso progresivo de disciplina. Este código se debe repasar y revisar periódicamente y cumplirá con todos los requisitos de las leyes estatales y federales y los reglamentos de la Junta Educativa Estatal. El Código de Disciplina Estudiantil se debe distribuir a los estudiantes y sus padres o tutores en menos de una semana desde el comienzo de la escuela o en menos de una semana desde que el estudiante se transfirió a una escuela del distrito. Se les pide a los padres/tutores y estudiantes que firmen un formulario donde reconocen que recibieron el Código de Conducta Estudiantil. Los Códigos de Disciplina Estudiantil para estudiantes de escuela Primaria, Secundaria y Superior/Preparatoria se incluyen en la Regulación JD-R (2) y JD-R (3). La información concerniente a las reglas y reglamentos en esta política se incluyen en las Regulaciones JD-R (0), JD-R (1), JD-R (2) y JD-R (3).

La intención del Distrito Escolar del Condado de Paulding es establecer estándares de comportamiento que anticipan que los estudiantes se respetarán entre sí y que respetarán a empleados del distrito escolar, que van a obedecer las políticas de comportamiento estudiantil que adoptó la Junta y que obedecerán los reglamentos de comportamiento estudiantil que se han establecido en cada escuela dentro del distrito.

Proceso progresivo de disciplina

Los procesos progresivos de disciplina se han diseñado para establecer la expectativa de que el nivel de disciplina que se imponga en cada escuela va a estar en proporción a la gravedad del comportamiento en un estudiante en particular, el historial previo de disciplina del estudiante, y otros factores de importancia, mientras que se asegura que cada estudiante reciba el debido proceso que establece la ley federal y estatal.

El Código de Conducta provee un proceso sistemático de corrección de comportamiento por medio del cual los comportamientos inapropiados tienen consecuencias. Las acciones disciplinarias se diseñan para enseñar a los estudiantes a que se disciplinen ellos mismos y que aprendan a sustituir los comportamientos inapropiados con los que son consistentes con las características de la personalidad provenientes del Programa de Educación del Carácter de Georgia.

Autoridad del Director

El director es el líder designado de la escuela y, en conjunto con el personal, es responsable de la operación ordenada de la escuela. En los casos de conductas disruptivas, peligrosas o de alteración al orden público que no están incluidas en este Código, el director puede adoptar medidas correctivas que crea que están a favor del mejor interés del estudiante y de la escuela, siempre que esas medidas no presenten una ofensa en contra de las políticas o los procedimientos de la Junta Escolar.

Última revisión: 5/9/23

Código de Conducta Estudiantil – Escuela Primaria

Código Descriptor de la Muestra Administrativa JD-E (2)

RAZONAMIENTO/OBJETIVO:

El Distrito Escolar del Condado de Paulding (Distrito) se dedica a prácticas disciplinarias sólidas en el esfuerzo continuo de brindar a los estudiantes del Distrito con un entorno de aprendizaje efectivo y seguro para promover el aprendizaje y animar la madurez durante el día escolar, como también durante todas las actividades relacionadas con la escuela. El Distrito también reconoce preocupaciones sobre el bienestar de los estudiantes desde la entrada a un autobús o instalaciones escolares, hasta su regreso a la parada del autobús escolar, o cuando se retiran de las instalaciones escolares. Por estas razones, las escuelas van a tomar las acciones apropiadas con el fin de proveer a los estudiantes y al personal con un entorno seguro y ordenado.

Además de las prácticas disciplinarias receptivas, las escuelas primarias participan en diversos programas para apoyar proactivamente el desarrollo social, emocional y conductual según la edad. El personal de cada escuela ha recibido capacitación en el Programa de Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS) del Departamento de Educación de Georgia, un marco basado en la evidencia y los datos que ha demostrado reducir los incidentes disciplinarios, aumentar la sensación de seguridad en la escuela y promover mejores resultados académicos. Asimismo, los consejeros escolares imparten clases sobre habilidades socioemocionales diferenciadas por grupo de edad y necesidad del estudiante. A discreción del director, las escuelas también pueden participar en la educación del carácter y otras iniciativas escolares para enseñar, recompensar y apoyar proactivamente el desarrollo social, emocional y conductual.

REGLA:

El siguiente código se relaciona con las infracciones que el estudiante comete mientras se encuentran en las instalaciones escolares en cualquier momento, mientras participan en, o asisten a, un evento patrocinado por la escuela, o mientras usan los recursos de tecnología escolar. Como se menciona en este Código de Conducta:

- A. El recinto escolar incluye, pero no se limita a:
 - 1. El terreno y mejoras que constituyen a la escuela;
 - 2. Cualquier otra propiedad o edificio, que incluyen las paradas de autobús, donde sea que estén localizadas, o donde se conduzca cualquier función o actividad escolar;
 - 3. Cualquier autobús o cualquier otro vehículo que se use en conexión con las funciones escolares y actividades, que incluye, pero no se limita a, autobuses escolares, autobuses que el Distrito a alquilado y vehículos de propiedad privada que se usan para el transporte de y hasta las actividades escolares; y
 - 4. Pertenencias escolares, automóviles u otros vehículos que estén localizados en el recinto escolar.
- B. Recursos de tecnología escolar que incluyen, pero no se limitan a:
 - 1. Sistemas de comunicación electrónica tal como las computadoras, dispositivos inalámbricos, redes electrónicas, servicios de mensajes y publicaciones por medio de páginas web; y
 - 2. Los componentes informáticos o hardware asociada, los programas de programación que se usan con propósitos de, pero no se limitan a, desarrollo, restauración, almacenamiento, comunicación y acceso de información instruccional, educacional y administrativa.

La administración de la escuela debe ser quien toma la decisión de presentar cargos en contra de un estudiante por cometer una ofensa en contra de este Código de Conducta. Si la administración de la escuela no está segura con relación a la interpretación del Código de Conducta, ellos se deben comunicar con el supervisor respectivo.

I. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

A. Nivel 1 de consecuencias:

El nivel 1 de consecuencias se usa para comportamientos menores de mala conducta que interfieren con el buen orden de la escuela.

- Después de la intervención apropiada de los maestros, se puede remitir al estudiante a la oficina de un administrador.
- Las consecuencias pueden incluir desde una conferencia administrativa, hasta tres (3) días de aislamiento durante horas escolares (In-school-Isolation, ISI).

B. Nivel 2 de consecuencias:

Las infracciones de Nivel 2 son acciones intermedias de mala conducta.

- Se les debe remitir a los estudiantes a un administrador.
- Las consecuencias pueden ser desde suspensión durante horas escolares (In-School-Suspension o ISS), hasta cinco (5) días de suspensión fuera de horas escolares (Out-of-School Suspension, OSS).
- Las infracciones repetidas del código de conducta estudiantil que se consideren como actos intermedios de mala pueden resultar en que dicha ofensa se considere como una consecuencia de Nivel 3. Por favor note que las consecuencias de Nivel 3 pueden resultar en la suspensión a largo plazo/expulsión.

C. Nivel 3 de consecuencias:

Las consecuencias disciplinarias de Nivel 3 son acciones serias de mala conducta que incluyen, pero no se limitan a, repetición de un mal comportamiento semejante, trastorno serio al entorno escolar, amenazas contra la salud, seguridad o bienes, y otros actos serios de mala conducta.

- Se les debe remitir a los estudiantes al administrador. Los administradores notificarán a su supervisor y a agencias de protección de la seguridad como determinen que es apropiado. Las consecuencias pueden ser desde suspensión fuera de horas escolares hasta la expulsión permanente.
- **NOTA:** Cualquier mala conducta que amenace la salud, seguridad o bienestar de otros, puede resultar en la suspensión inmediata del estudiante de la escuela o de actividades patrocinadas por la escuela por hasta diez (10) días escolares, hasta que se realice una investigación disciplinaria de las alegaciones.

D. Retirar a los estudiantes que causan desorden en el salón de clases:

El Superintendente y los directores escolares deben, y tienen que apoyar completamente la autoridad de cada maestro en su escuela para retirar a un estudiante que causa desorden según lo indica el Código de Georgia 20-2-738. Este código es pertinente para un estudiante que interfiere de manera repetida o substancial con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los compañeros de clase de aprender, cuando el comportamiento del estudiante representa una ofensa en contra del Código de Conducta estudiantil del distrito.

E. Ausencias crónicas (*Truancy*)

Cuando un estudiante se ausenta, los padres, tutores, u otra persona que tenga bajo su control al niño que está inscrito en el Distrito, deben cumplir con la Política de la Junta JB (Asistencia escolar de estudiantes) y las pautas de la escuela para reportar las razones que causaron las ausencias. La ley de Georgia requiere que después de que un estudiante acumule cinco (5) días de

ausencias sin justificación durante un año escolar, los padres, tutores u otra persona que tenga a cargo al estudiante, estarán infringiendo en contra de la Sección del Código de Georgia 20-2-690.1(b). Cualquier niño que tenga que cumplir con la asistencia obligatoria y quien, durante el año escolar, tiene más de cinco (5) días de ausencias sin justificación, se considera como un estudiante con absentismo crónico (*Truant*). La ley declara lo siguiente:

“Todo padre, tutor, u otra persona que reside en este Estado que tiene control o está a cargo de un niño y que viola la sección de este Código será culpable de un delito menor y, al ser condenado por ello, estará sujeto a una multa de un mínimo de \$25 y un máximo de \$100, o encarcelamiento que no exceda los 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de dichas sanciones, tal como lo decreta el tribunal que tenga la jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela después en violación de esta regla después de que el sistema escolar del niño notificó a los padres, tutores u otra persona que tiene control o está a cargo de un niño, acerca de los cinco días de ausencias injustificadas, debe constituir una ofensa separada.”

- Las escuelas notificarán a los padres/tutores cuando un estudiante ha acumulado cinco (5) ausencias injustificadas.
- Las consecuencias posibles pueden también incluir disposición de niños que no se pueden controlar/indisciplinados, de acuerdo con O.C.G.A. § 15-11-67.

F. REPORTES A LAS AUTORIDADES POLICIALES:

Además de la disciplina de estudiantes en el Distrito, la conducta del estudiante se puede reportar a las autoridades apropiadas de protección de la seguridad. El Distrito anima a que los padres/tutores informen a sus hijos sobre las consecuencias, que incluyen las penalidades criminales posibles, por la conducta sexual entre menores y crímenes por los cuales un menor de edad puede ser juzgado como un adulto.

INFRACCIONES QUE POR LEY REQUIEREN REPORTES A LAS AUTORIDADES

La comisión de cualquiera de los siguientes actos por parte de un estudiante en la propiedad escolar o en cualquier función escolar requiere legalmente un informe a las autoridades:

1. Asalto con agravantes si se utiliza un arma (§16-5-21)
2. Agresión con agravantes (§16-15-24)
3. Ofensas sexuales (§16-6-1 a 16-6-25)
4. Cargar un arma mortal en una reunión pública (§16-11-127)
5. Cargar un arma a un evento escolar o en la propiedad escolar o dentro de las zonas de seguridad de la escuela (§16-11-127.1)
6. Posesión ilegal de una pistola o revólver por una persona menor de 18 años (§16-11-132)
7. Posesión y otras actividades relacionadas con la marihuana y otras sustancias controladas (§16-13-30)

QUIÉN REPORTA Y A QUIÉN SE REPORTA

El maestro o cualquier empleado de la escuela reporta al Administrador quien realiza un reporte verbal al supervisor en el nivel apropiado de la oficina de Operaciones, entidades del orden público, y Oficina del Fiscal del Distrito.

CONSECUENCIAS DE NO REPORTAR

* Los individuos serán culpados de haber cometido un delito menor si, a sabiendas y deliberadamente, se rehúsan a reportar.

G. REQUISAS DE ESTUDIANTES:/ Entrevistas/ Interrogatorios

Si hay razón para creer que un estudiante está en posesión de un artículo que viola la ley o las reglas de la escuela, los funcionarios escolares pueden registrar a ese estudiante y su propiedad personal. Los vehículos de los estudiantes traídos al campus, las mochilas de los estudiantes, los casilleros escolares, los escritorios escolares y otra propiedad personal o de la escuela están sujetos a inspección y registro por parte de las autoridades escolares en cualquier momento y sin previo aviso a los estudiantes o padres/tutores. Dadas esas condiciones, los estudiantes deben cooperar si se les pide que abran mochilas, casilleros o cualquier vehículo que se traiga al campus. Además, los administradores escolares están autorizados a usar detectores de metales y perros detectores de drogas o armas en la escuela o en cualquier función o evento escolar.

Tal como se usa en la regulación, el término "no autorizado" significa cualquier artículo peligroso para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal escolar, o que interrumpa cualquier función, misión o proceso legal de la escuela, o cualquier artículo descrito como no autorizado en las reglas escolares disponibles de antemano para el estudiante.

Tenga en cuenta que cuando se ha establecido una sospecha razonable y un estudiante no permite registros e incautaciones según lo dispuesto en esta política, esta acción se considerará insubordinación y será motivo de acción disciplinaria.

• Requisas de personas

La persona y/o los efectos personales de un estudiante (p. ej., cartera, mochila, etc.) pueden ser registrados siempre que una autoridad escolar tenga una sospecha razonable para creer que el estudiante está en posesión de materiales ilegales o no autorizados. Si se lleva a cabo un cacheo (*pat down*) de la persona de un estudiante, se llevará a cabo en privado por un funcionario escolar del mismo sexo y con un testigo adulto presente. Si el oficial de la escuela tiene una sospecha razonable para creer que el estudiante tiene en su persona un artículo inminentemente peligroso para el estudiante o para otros, se puede realizar una requisita más intrusiva de la persona del estudiante. Tal registro solo puede ser realizado en privado por un funcionario escolar del mismo sexo, con un testigo adulto del mismo sexo presente.

En referencia a las requisas de teléfonos celulares que se realizan en un entorno escolar, cuando el encuentro inicial con el estudiante se basa en una sospecha razonable, el registro posterior del teléfono también será válido y no requiere justificación adicional siempre que esté razonablemente relacionado con la necesidad del educador de presentar evidencia de hasta qué punto el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela.

• Requisas de casilleros

Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la escuela; sin embargo, se espera que los estudiantes asuman toda la responsabilidad por la seguridad de sus casilleros. Las autoridades escolares pueden realizar inspecciones generales periódicas de los casilleros por cualquier motivo en cualquier momento sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de cateo.

• Requisas de automóviles

A los estudiantes se les permite estacionarse en las instalaciones de la escuela como una cuestión de privilegio, no de derecho. La escuela retiene la autoridad para realizar patrullas de rutina en los estacionamientos de los estudiantes e inspecciones de los automóviles de los estudiantes en la propiedad escolar. Los estudiantes no deben esperar que sus vehículos o el contenido del vehículo permanezcan privados si ejercen el privilegio de estacionar en el campus. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden inspeccionarse siempre que una autoridad escolar tenga alguna sospecha razonable para creer que en su interior hay materiales ilegales o no autorizados. Dichos patrullajes e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de cateo.

• Incautación de Materiales Ilícitos

Si una búsqueda produce materiales ilegales o no autorizados, dichos materiales se entregarán a las autoridades legales correspondientes para su disposición final.

Las computadoras de la escuela y los recursos tecnológicos de la escuela no son privados y están disponibles para la revisión de la escuela en cualquier momento.

Autoridades escolares

Tal como se usa en esta política, "autoridades escolares" significa un director de escuela, un director asociado, un subdirector o cualquier otro empleado de la escuela designado por el director para realizar inspecciones o registros de estudiantes, casilleros de estudiantes, o automóviles.

INTERROGACIONES/ENTREVISTAS:

El director o la persona designada de cada escuela en el distrito está autorizado a realizar interrogatorios y entrevistas razonables de los estudiantes para investigar y abordar adecuadamente la mala conducta de los estudiantes.

- Los estudiantes sospechosos de mala conducta o de violar el Código de Conducta Estudiantil pueden ser interrogados por el personal de la escuela.
- A los estudiantes que puedan haber sido testigos de mala conducta por parte de otros estudiantes, profesores y/o personal se les puede pedir que proporcionen declaraciones orales o escritas sobre lo que saben sobre el evento que se investiga.
- Los directores o personas designadas pueden entrevistar o interrogar a los estudiantes sin previo aviso o permiso de los padres/tutores.

II. OFENSAS DE ESTUDIANTES:

Un estudiante no deberá cometer infracciones en contra de cualquiera de las siguientes reglas del Distrito Escolar del Condado de Paulding. Según los requisitos del Estado, se han asignado niveles de disciplina a cada ofensa. Estos niveles corresponden a los niveles de disciplina que se detallaron anteriormente. Sin embargo, los Directores o las personas designadas por los mismos, trabajando junto con sus supervisores, pueden aplicar medidas mayores de disciplina por circunstancias ofensivas e indignantes.

A. ALCOHOL/DROGAS ILEGALES/INHALANTES:

1. Ningún estudiante debe poseer; consumir, transferir; guardar, y/o estar bajo cualquier tipo de la influencia de cualquier bebida alcohólica (que incluye productos relacionados como la "casi" cerveza, cerveza sin alcohol, y jugos o cocteles sin alcohol) o drogas ilegales, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana (que se define ampliamente como sustancias que incluyen cualquier producto que contiene aceites cannabinoides o CBD, sea cannabis u otra sustancia sin interesar la cantidad de THC en el producto o la determinación de que es legal o ilegal según la ley estatal), otra sustancia intoxicante o que altera el estado mental (sea legal o ilegal) o cualquier otra sustancia que se mencione en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia (Georgia Controlled Substances Act) o cualquier sustancia que el estudiante crea que es alcohol o una droga ilegal. Para considerar una ofensa en contra de este Código de Conducta, no se requieren los niveles legales de intoxicación. **(Nivel 3)**

2. Ningún estudiante debe poseer, transmitir, guardar, comprar, vender, distribuir o poseer con la intención de vender, cualquier adminículo (parafernalia) relacionado con drogas
3. Ningún estudiante puede presentar o identificar, de manera falsa, una sustancia como si fuera alcohol o una droga ilegal
4. Ningún estudiante debe vender, comprar, o distribuir o poseer de alguna otra manera con la intención de distribuir o tratar de comprar, vender, o poseer de alguna otra manera con la intención de distribuir bebidas alcohólicas, estimulantes, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana (que se define ampliamente como sustancias que incluyen cualquier producto que contiene aceites cannabinoides o CBD, sea cánnabis u otra sustancia sin interesar la cantidad de THC en el producto o la determinación de que es legal o ilegal según la ley estatal), otra sustancia intoxicante o que altera el estado mental (sea legal o ilegal) o cualquier otra sustancia que se mencione en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia (Georgia Controlled Substances Act). **(Nivel 3)**
5. Ningún estudiante debe aspirar o estar bajo la influencia de inhalantes u otras sustancias.
6. Ningún estudiante debe poseer, consumir, transmitir, guardar o estar bajo cualquier nivel de influencia de cannabinoides sintéticos tal como “K-2” (También se conoce como Spice) o cualquier otra marca o nombre callejero para los cannabinoides sintéticos que incluyen los que vienen en líquido y vapor **(Nivel 2-3)**

NOTA: Los delitos relacionados con alcohol y drogas son acumulativos para los grados K-5.

Consecuencias por posesión o uso personal:

• Primera ofensa y ofensas adicionales:

- Un mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con la recomendación de la suspensión a largo plazo por diez (10) días adicionales.
- Comunicación con las autoridades policiales.

Consecuencias de la compra, venta, y distribución:

• Primera ofensa y ofensas adicionales:

- Un mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.
- Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión/expulsión a largo plazo por un tiempo específico.
- Comunicación con las autoridades policiales.

B. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA:

1. Un estudiante no debe ausentarse de manera crónica o dejar de asistir a la escuela tal como lo requieren las Leyes de Asistencia Obligatoria de Georgia **(Nivel 1)**
2. Ningún estudiante debe llegar tarde a una clase o una actividad para la cual se ha inscrito sin tener una justificación válida. **(Nivel 1)**
3. Ningún estudiante debe faltar a una clase o una actividad para la cual se ha inscrito sin tener una justificación válida. **(Nivel 1-2)**
4. Una vez que entren al recinto escolar, los estudiantes no deben salir del mismo durante el transcurso de su día escolar regular in el permiso de uno de los padres/tutores y el Director o la persona designada por el mismo. Los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos para la salida o entrada a la escuela fuera de horas regulares. **(Nivel 2)**

C. AMENAZAS DE BOMBAS:

Una amenaza de bomba se define como: Transmitir de cualquier manera una falsa alarma declarando que una bomba u otro explosivo de cualquier forma está escondido en el recinto escolar creando de tal manera una situación que tiene el potencial de ser peligrosa.

- Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.
- Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- Comunicación con las autoridades policiales.

D. BALAS, PERDIGONES EN FORMA DE ESFERA O QUE CONTIENEN PINTURA:

Los estudiantes no deben poseer munición, pedigones de esfera o que contienen pintura, cartuchos de CO2 u otros proyectiles. Estos artículos causan un trastorno en la función de la escuela y pueden presentar un riesgo a la seguridad. **(Nivel 1-3)**

E. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Los estudiantes deben seguir todas las normas de comportamiento y reglamento estudiantil cuando están en la parada del autobús escolar o en transporte que provea la escuela lo cual incluye, pero no se limita a, la prohibición de violencia física, intimidación o acoso entre estudiantes, asalto, agresión, conducta irrespetuosa, u otro comportamiento desobediente. Para pautas adicionales, refiérase a la regla EDCB-R. Además:

1. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús en todo momento. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
2. Nada se debe tirar dentro, por dentro, fuera o hacia el autobús. **((Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
3. **Desorden en el autobús:**
Ningún estudiante debe comportarse de ninguna manera que interfiera con la habilidad del conductor de manejar el autobús con seguridad o con la habilidad de otro estudiante de usar el autobús sin distracciones insultantes o ruidosas. Los estudiantes deben mantenerse sentados en todo momento a menos que el conductor lo indique de otra manera. Los estudiantes deben mantenerse en silencio durante todos los cruces de ferrocarril. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
4. Las puertas y ventanas de emergencia se deben usar solamente según las instrucciones del conductor. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
5. Los estudiantes no pueden viajar en un autobús diferente, o bajarse en una parada de autobús diferente a la que se le asigna a su domicilio, a menos que los padres/tutores presenten una notificación escrita al director o la persona designada por el mismo. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
6. Los estudiantes no deben usar ningún dispositivo electrónico durante el funcionamiento del autobús escolar, incluyendo, entre otros, teléfonos celulares, localizadores, radios audibles, reproductores de casetes y reproductores de CD sin auriculares; ni ningún otro dispositivo electrónico que pueda interferir con el equipo de comunicación del autobús o con la conducción del conductor. Los estudiantes no pueden usar ningún dispositivo electrónico para grabar video o audio mientras se encuentren en los vehículos de transporte escolar **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
7. Se prohíbe a los estudiantes el uso de espejos, rayos láser, luces con flash, cámaras con flash, o cualquier otro tipo de luz o dispositivos reflectantes que puedan interferir con la operación del autobús por el conductor. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**

Si se encuentra que un estudiante ha demostrado comportamiento crónico o desobediente en el autobús escolar, o si al estudiante se le regresa a la escuela repetidamente debido a que los padres u otro adulto no están disponibles para recibirlos en las tardes, se requerirá que los padres/tutores del estudiante se reúnan con el Director o la persona designada para establecer un contrato de comportamiento en el autobús escolar.

F. COMUNICACIONES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES:

1. Los estudiantes que decidan traer teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos a las instalaciones escolares no deberán usarlos ni exhibirlos durante la jornada escolar, y los dispositivos deberán permanecer en silencio en todo momento. El uso de estos dispositivos con fines educativos solo podrá realizarse durante el horario lectivo, con la autorización del maestro. Los estudiantes deberán cumplir con las expectativas del aula y de la lección cuando utilicen dispositivos electrónicos. Se prohíbe el uso personal de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos para fines no educativos. **(Nivel 1)**
2. Los estudiantes no deben usar recursos de tecnología personal para distribuir o desplegar material inapropiado. El material inapropiado no tiene propósitos de instrucción o educativo e incluye, pero no se limita a los siguientes:
 - Demuestra profanidad, es vulgar, indecente, obsceno, ofensivo, explícito sexualmente, pornográfico o amenazante;
 - Promueve actos ilegales o peligrosos;
 - Causa desorden en el Distrito, con sus empleados o estudiantes;
 - Promueve la violencia;
 - Contiene información que se sabe es falsa, que es irresponsablemente falsa, o que es información difamatoria; o
 - De alguna manera causa daños a menores tal como lo define la Ley de Protección de Menores en el Internet.
 - **Sanción: (Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**
3. Los estudiantes no deben usar dispositivos de tecnología personales para acceder a salas de chat/redes sociales tal como Facebook, Twitter, Instagram o Snapchat, etc., durante horas escolares regulares con propósitos que no sean de instrucción y sin el permiso expreso de un maestro. **(Nivel 1-2)**

4. Los estudiantes no deben usar dispositivos de grabación visual o de audio sin el permiso de un administrador escolar. Esto incluye, pero no se limita al uso de dispositivos para grabar por video, fotografiar o grabar mala conducta o para infringir en contra de la privacidad de otros. **(Nivel 1-3)**
5. Los teléfonos celulares/teléfonos inteligentes que contengan evidencia de actividad delictiva potencial, incluidos los tipos de pornografía, pueden confiscarse permanentemente y entregarse a las fuerzas del orden. Los estudiantes que usan teléfonos celulares o dispositivos de grabación visual para participar en comportamientos inapropiados o filmar actividades inapropiadas en la escuela o para violar la privacidad de alguien también pueden ser acusados de una violación del Código de Conducta Estudiantil. Los comportamientos que podrían dar lugar a medidas disciplinarias incluyen, entre otros: enviar o mostrar imágenes/videos inapropiados a otra persona (que no sea un miembro del personal); enviar o mostrar una foto/video de la mala conducta de un estudiante a otro (que no sea un miembro del personal); o viendo a sabiendas una imagen/video inapropiado en el dispositivo de otra persona. Los estudiantes acusados de violar el Código de Conducta Estudiantil pueden tener el dispositivo confiscado por el administrador de la escuela o su designado **(Nivel 2-3)**

G. CONDUCTA IRRESPECTUOSA, DESOBEDIENTE O FALTA DE CIVISMO POR PARTE DEL ESTUDIANTE:

1. Ningún estudiante usará cualquier tipo de profanidad o vocabulario o gestos vulgares, obscenos u ofensivos en contra de una etnia (sea por escrito o verbal). **(Nivel 1-2)**
2. Ningún estudiante puede poseer o distribuir materiales con profanidad, vulgares, pornográficos, obscenos o de naturaleza ofensiva hacia una etnia **(Nivel 1-2)**
3. Un estudiante no usará vocabulario o gestos con profanidad, obscenos o abusivos (escritos o verbales) en contra del personal del Distrito u otros adultos en la propiedad escolar o en eventos patrocinado por la escuela. **(Nivel 2-3)**
4. **Desobediencia:** Todos los estudiantes deben cumplir con las instrucciones u órdenes razonables de todo el personal del Distrito con autorización, o las personas designadas, incluyendo, pero sin limitarse a, un estudiante que se niega a permitir una requisita **(Nivel 1-3)**
5. Todos los estudiantes deben cumplir con las instrucciones de un miembro del personal de retirarse de una situación que trastorne el orden escolar. **(Nivel 1-3)**
6. Ningún estudiante debe rehusarse a identificarse a sí mismo si cualquier empleado o persona designada por el Distrito se lo pide. **(Nivel 1-2)**
7. Ningún estudiante puede cometer infracciones repetidas en contra del código de vestimenta. **(Nivel 1-2)**

H. TRASTORNO DEL ORDEN ESCOLAR:

1. **Trastorno en las clases:** Ningún estudiante debe hacer ruidos intencionalmente o actuar de manera que interfiera con la habilidad de un maestro de realizar la clase o de la habilidad de un estudiante de aprender. **(Nivel 1-3)**
2. **Trastorno de la escuela:** Ningún estudiante debe, de cualquier manera, por medio del uso de la violencia, fuerza, ruido, coerción, amenaza, intimidación, temor, resistencia pasiva o cualquier otra conducta, causar intencionalmente el trastorno de una misión, proceso o función legal de la escuela, o participar en tal conducta con el propósito de causar el trastorno u obstrucción de tal misión, proceso o función legal. **(Nivel 1-3)**
3. **Amenazas terroristas:** Ningún estudiante debe amenazar, sea de manera verbal, por escrito, electrónicamente, sea de forma expresada o implícita, o conspirar a cometer cualquier crimen de violencia o de daños a la propiedad del distrito escolar con la intención de aterrorizar a otros o de causar la evacuación de un edificio, la inconveniencia pública seria, o la indiferencia imprudente al riesgo de causar terror, evacuación o inconveniencia **(Nivel 3 y comunicación con autoridades policiales)**
4. Los estudiantes no deben estar en el recinto escolar de una escuela en la cual no están matriculados durante las horas escolares de la misma o cuando esa escuela está en funcionamiento, si no tienen el permiso de la administración de dicha escuela. Los estudiantes tampoco deben entrar al edificio escolar después de horas de escuela, sin el permiso apropiado **(Nivel 2-3)**.
5. Los estudiantes no pueden regresar al recinto escolar o asistir a ningún evento escolar mientras se encuentran suspendidos **(Nivel 1-2)**
6. Los estudiantes no deben estar presentes en un área que no sea autorizada **(Nivel 1-2)**
7. Los estudiantes no deben ocupar ni obstruir ninguna de las entradas o salidas de los edificios escolares, gimnasio, recinto escolar, propiedades o áreas de alguna propiedad con la intención de prohibir que otros las usen, o cuando el efecto de estas acciones es prevenir que otros las usen. **(Nivel 1-3)**

8. Los estudiantes no pueden prevenir o intentar prevenir que se congregue o que se realice cualquier evento escolar, actividad en clase, o reunión o asamblea legal en el recinto escolar **(Nivel 1-3)**
9. Los estudiantes no pueden prevenir que otros estudiantes asistan a clase o a una actividad escolar **(Nivel 1-3)**
10. Ningún estudiante puede, excepto bajo la instrucción directa del Director, obstruir el tráfico normal de peatones o de vehículos en el recinto escolar o en el área adyacente **(Nivel 1-3)**
11. Ningún estudiante debe involucrarse en un altercado verbal serio que trastorna el orden de la escuela, de una clase, o de una actividad escolar **(Nivel 2-3)**

I. REPORTE FALSO:

1. Ningún estudiante debe, teniendo conocimiento y de manera voluntaria, hacer reportes o declaraciones falsas, sean estas verbales o escritas; acusar falsamente a otros estudiantes de cometer acciones erróneas; acusar a empleados del Distrito de acciones erróneas o de conducta inapropiada; falsificar expedientes escolares; o falsificar firmas. **(Nivel 1-2)**
2. Ningún estudiante puede hacer llamadas falsas a servicios de emergencia o reportar alarmas falsas de incendios que pueden crear una interrupción peligrosa a la operación normal de la escuela y al bienestar físico y emocional de los estudiantes y el personal.

a. Llamadas falsas a los servicios de emergencia: Ningún estudiante debe, a conciencia, hacer o causar una llamada falsa a los servicios de emergencias.

Primera ofensa y ofensas posteriores:

- o Un mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.
- o Un máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela
- o Comunicación con autoridades policiales

b. Falsas alarmas de incendio: Ningún estudiante debe, a conciencia, dar o causar que ocurra una alarma falsa de incendios.

Primera ofensa y ofensas posteriores:

- o Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela
- o Comunicación con autoridades policiales

J. APUESTAS:

Ningún estudiante puede participar en ningún tipo de actividad de apuestas, tal como lo define la ley estatal o que se relaciona con las apuestas por servicios, dinero u otros artículos. **(Nivel 1-2)**

K. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS:

Se define a una "pandilla" como un grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que alienta, solicita, promueve, urge, aconseja, ayuda, defiende, aprueba, asiste, causa, asesora, procura, o incita cualquier actividad o comportamiento ilegal o perjudicial, sea que éste ocurra dentro o fuera del recinto o de la propiedad escolar.

1. Ningún estudiante participará en actividades de pandillas que interfieran con la conducta ordenada y disciplinada de las actividades escolares, con la disciplina en las escuelas, o con los derechos de otros estudiantes o miembros de la facultad. **(Nivel 1-3).**
2. Ningún estudiante puede mostrar tatuajes que han sido identificado como aquellos de pandillas **(Nivel 1-3)**
3. Ningún estudiante debe promoverse como un miembro de una pandilla. **(Nivel 1-3)**
4. Ningún estudiante debe reclutar o solicitar la membresía a cualquier pandilla u organización relacionadas con pandillas. **(Nivel 1-3)**
5. Ningún estudiante debe participar en cualquier otro comportamiento relacionado con pandillas el cual es subversivo a la buena disciplina y el orden en las escuelas, aunque dicho comportamiento no se especifique en los reglamentos escritos anteriormente. **(Nivel 1-3)**

L. ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS (VERBALES, ESCRITAS O ELECTRÓNICAS) Y ACOSO O INTIMIDACIÓN:

1. El acoso se define como:

Contacto intencional y substancial que no es razonable y es verbal, físico o escrito, el cual se inicia, se mantiene o se repite. Ningún estudiante debe participar en el acoso, intimidación o abuso de o hacia **cualquier** otro estudiante o estudiantes, empleados del distrito u otros adultos por **cualquier** razón. Esta prohibición incluye, pero no se limita a comportamientos que ridiculizan, humillan, acosan, intimidan o abusan a estudiantes o a otros con base a la raza, credo, color, nacionalidad, religión, género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o una característica física. **(Nivel 1-3) El comportamiento prohibido debe haber ocurrido en el recinto escolar o en un evento patrocinado por la escuela. Sin embargo, la acción disciplinaria también puede ser necesaria si el comportamiento fuera del recinto escolar resulta en una interrupción del entorno escolar.**

2. Ningún estudiante debe amenazar, sea verbalmente, por escrito, electrónicamente o con la presencia física, sea de manera expresa o implícita, o conspirar a causar heridas físicas a cualquier estudiante, empleado del Distrito o empleado que no trabaja en el distrito **(Nivel 2-3)**. Esto es pertinente a las acciones que ocurren en el recinto escolar, en los vehículos de la escuela, en las paradas designadas de autobuses escolares, o en eventos relacionados con la escuela. Sin embargo, esto también puede ser pertinente a las acciones de intimidación cibernética la cual ocurre por medio del uso de comunicación electrónica, sea o no que la acción se originó en el recinto escolar o con el equipo de la escuela.

3. Intimidación o acoso entre estudiantes (Bullying):

Ningún estudiante debe intimidar a otro estudiante o estudiantes. **(Nivel 2-3)**

El comportamiento relacionado con acoso o intimidación se define como:

- Intento o amenaza voluntaria a causar heridas a otra persona que se acompaña con una habilidad presente y aparente de poder hacerlo o;
- Demostrar fuerza de manera intencional tal que le daría a la víctima razón para temer o anticipar que se sufran heridas corporales inmediatas, o
- Cualquier acto escrito, verbal o físico que una persona razonable pueda percibir como uno que tiene la intención de amenazar, acosar o intimidar y que:
 - a. Cause lesiones físicas sustanciales o heridas corporales que se puedan percibir por una persona que no sea la víctima y que puede incluir, pero no se limita a, ojos golpeados de manera substancial, labios u otras partes de la cara o cuerpo que estén hinchados, o moretones sustanciales en partes del cuerpo;
 - b. Tiene el efecto de interferir substancialmente con la educación de la víctima;
 - c. Es tan grave, persistente o generalizada que establece un entorno educativo que es intimidante o amenazante; o
 - d. Tiene el efecto de interrumpir de manera substancial la operación ordenada de la escuela

Se les notificará a los padres/tutores por medio de una conferencia o una carta/remisión, si el estudiante ha sido víctima de intimidación o acoso, o si al estudiante se le acusa de comportamientos relacionados con el acoso o la intimidación. Los miembros del personal deben reportar inmediatamente a la administración escolar, casos que involucren este tipo de comportamiento para que los administradores los revisen con prontitud. Todos los estudiantes que crean que han sido acosados según el criterio mencionado, pueden entablar una queja que también se puede procesar de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Los empleados, voluntarios, estudiantes y padres/tutores u otras personas que tengan a cargo a los estudiantes pueden reportar, o de otra manera, ofrecer información a los administradores escolares acerca de las actividades relacionadas con la intimidación o acoso, y pueden hacerlo de forma anónima si así lo prefieren. Ningún empleado escolar va a tomar represalias en contra de cualquier persona que reporte comportamientos relacionados con el acoso o la intimidación. Los estudiantes que tome represalias en contra de otros por reportes de comportamientos de intimidación o acoso recibirán consecuencias disciplinarias que pueden incluir acciones más estrictas. Los estudiantes que, a consciencia, entablen una queja falsa por acoso o intimidación también recibirán consecuencias disciplinarias.

M. DISPOSITIVOS QUE CAUSAN INCENDIOS:

Ningún estudiante debe poseer, encender, prender o descargar bombas de humo, bombas fétidas, fuegos artificiales, encendedores de cigarrillo, fósforos o dispositivos semejantes. **(Nivel 1-2)**

N. OFENSAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR:

La mala conducta fuera del recinto escolar por la cual se le puede disciplinar a un estudiante incluye, pero no se limita a, cualquier conducta fuera del recinto escolar que:

- Se prohíbe según los códigos criminales de Georgia o de los Estados Unidos; **Y**
- Se castiga como un **DELITO MAYOR** o se podría considerar como un delito mayor si un adulto lo hubiera cometido; **Y**
- Es un comportamiento por el cual el estudiante ha sido arrestado, declarado culpable, se le ha juzgado por haberlo cometido, o ha sido condenado; **Y**
- Conducta que hace que la presencia continua del estudiante represente un peligro potencial a las personas o a los bienes escolares o que trastorne el orden del proceso educativo. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**

O. OTROS COMPORTAMIENTOS:

Ningún estudiante debe participar en actividades subversivas al orden y la disciplina de la escuela que no se mencionen específicamente en las otras secciones de este Código de Conducta. **(Nivel 1-3)** Infracciones repetidas del Código de Conducta Estudiantil que se consideran infracciones intermedias o serias de mal comportamiento **(Nivel 3)**.

P. MEDICAMENTOS QUE SE PUEDEN OBTENER SIN RECETA:

La posesión de todos los medicamentos de venta libre en la propiedad escolar debe cumplir con la Política de la Junta JGCD (Medicamentos). Ningún estudiante deberá vender, intentar vender, o poseer con la intención de distribuir un medicamento de venta libre. Ningún estudiante deberá estar bajo la influencia de un medicamento de venta libre sin antes cumplir con la Política JGCD de la Junta (Medicamentos). **(Nivel 1-3)**

Q. PARTICIPANTES EN UNA OFENSA:

Ningún estudiante puede urgir, animar, aconsejar, promover, asistir, causar, sugerir, procurar o asistir a otro estudiante(s) a que cometa una ofensa en contra de cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta del Condado de Paulding **(Nivel 1-3)**

R. OFENSAS FÍSICAS:

Los directores o las personas designadas por los mismos continuarán implementando la discreción profesional al determinar incidentes de juegos desordenados, escupir a otros intencionalmente, altercaciones físicas, peleas o intimidación física o defensa propia tal como lo define la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21. Los directores o las personas designadas por los mismos tendrán la autoridad de asignar consecuencias con base al comportamiento relacionado con incidentes específicos. Estos pueden incluir disciplina diferenciada que se asigna dependiendo de cada caso.

1. Ningún estudiante debe usar cualquier dispositivo, químico, irritante o sustancia de manera inconsistente con el uso para el cual se intenta o se receta, de manera que cause daños, irritación física o reacción alérgica. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, apuntadores ópticos de láser o dispositivos semejantes que afectan los ojos de otra persona, y aplicar “polvo irritante” o sustancias semejantes a otra persona. **(Nivel 1-2)**
2. Los estudiantes no deben poseer ningún dispositivo diseñado para producir descargas eléctricas leves **(Nivel 1-2)**
3. Los estudiantes no deben participar en actividades bulliciosas o ruidosas **(Nivel 1-2)**
4. Ningún estudiante debe participar en ningún tipo de altercación física **(Nivel 2-3)**
5. Ningún estudiante debe participar en ningún tipo de intimidación física (esto puede incluir cualquier tipo de iniciación para un grupo, escupir intencionalmente, patear/empujar). **(Nivel 2-3)**
6. Ningún estudiante debe participar en algún tipo de pelea. **(Nivel 2-3)**
7. Ningún estudiante debe reunirse con otros estudiantes para atacar físicamente a otro estudiante o personas.

• Penalidad por atacar en grupo a otro (s):

o Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

8. Amenaza física hacia un estudiante o una persona que no es empleado del Distrito:

• La amenaza física se define como:

- o Cuando un estudiante trata de causar heridas violentas a una persona, o
- o Comete un acto que pone a otra persona bajo aprehensión razonable de que va a recibir heridas físicas inmediatamente.

Penalidad por amenaza física:

o Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

1. Golpiza a un estudiante o una persona que no es un empleado del Distrito

• Una golpiza se define cuando un estudiante:

- o Causas heridas físicas intencionalmente a una persona; o
- o Causa o trata de causar heridas o se comporta de tal manera que puede causar heridas físicas a un estudiante. Incluye, pero no se limita a empujar, golpear, patear, empujar, pellizcar, abofetear y/o cualquier otra confrontación física que sea intencional **(Nivel 1-3)**.

NOTA: los delitos de agresión son acumulativos en los grados K 2-5

2. Ofensas físicas en contra de empleados del Distrito:

NOTA: todas las ofensas físicas son acumulativas en los grados 2-5

a. Amenaza física:

Una amenaza física se define como cuando un estudiante trata de perpetrar una herida violenta a una persona o a un miembro del personal; o comete un acto que causa que el miembro del personal tenga aprensión razonable de recibir heridas serias y violentas inmediatamente.

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de amenaza física (asalto) en contra de un empleado del Distrito, se realizará una audiencia disciplinaria obligatoria sin interesar la consecuencia disciplinaria que se recomendó, a menos que se renuncie a la realización de la audiencia. El empleado puede renunciar a una audiencia disciplinaria concerniente a la recomendación de una suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de suspensión fuera de la escuela o menos). Tanto el empleado como los padres/tutores pueden renunciar a una audiencia disciplinaria concerniente a la recomendación de la suspensión de largo plazo (11 días de suspensión fuera de la escuela o más).

• Penalidad por amenaza física:

o Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo de tiempo determinado.

b. Violencia física sin daños:

Ningún estudiante debe, intencionalmente, tener contacto físico que sea de naturaleza insultante o provocante con un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto haya sido en defensa propia, tal como lo describe la ley de Georgia O.C.G.A. § 16-3-21.

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de violencia física en contra de un empleado del Distrito, se realizará una audiencia disciplinaria obligatoria sin interesar la consecuencia disciplinaria que se recomendó, a menos que se renuncie a la realización de la audiencia. El empleado puede renunciar a una audiencia disciplinaria concerniente a la recomendación de una suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de suspensión fuera de la escuela o menos). Tanto el empleado como los padres/tutores/estudiante mayor de 18 años pueden renunciar a una audiencia disciplinaria concerniente a la recomendación de la suspensión fuera de la escuela de largo plazo (11 días de suspensión fuera de la escuela o más).

Consecuencias de Kínder (K) a 1.er grado:

• Primera ofensa (K-1):

◊ Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.

• Segunda ofensa (K-1):

◊ Mínimo de dos (2) días de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

• Tercera ofensa y ofensas posteriores (K-1):

◊ Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

Consecuencias de 2.º a 5.º grado:

• Primera ofensa (2.º a 5.º grado):

◊ Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.

• Segunda ofensa, grados 2-5:

◊ Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

• Tercera ofensa y ofensas posteriores, grados 2-5:

◊ Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

c. Violencia física con daños:

Ningún estudiante debe tener contacto físico intencional, el cual causa daños físicos a un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto físico haya sido en defensa propia tal como lo describe la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21.

• Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de violencia física contra un empleado del Distrito, se llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria, independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la misma. El empleado podrá renunciar a la audiencia disciplinaria relacionada con una recomendación de suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de suspensión fuera

de la escuela o menos). Tanto el empleado como sus padres/tutores podrán renunciar a la audiencia disciplinaria relacionada con una recomendación de suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días de suspensión fuera de la escuela o más).

• **Primera ofensa y ofensas posteriores:**

◊ Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

S. MEDICAMENTOS CON RECETA:

Ningún estudiante podrá poseer medicamentos recetados que no le hayan sido recetados. Todos los medicamentos recetados a un estudiante deben cumplir con la Política JGCD (Medicamentos) de la Junta. Ningún estudiante podrá vender, intentar vender ni poseer con intención de distribuir. Ningún estudiante podrá estar bajo la influencia de un medicamento recetado sin antes cumplir con la Política JGCD (Medicamentos) de la Junta. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales).**

NOTA: Si el medicamento recetado es una sustancia controlada según la Ley de Georgia Referente a Sustancias Controladas, se hallará al estudiante culpable de haber cometido una ofensa en contra de la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y recibirá consecuencias disciplinarias de acuerdo con esa sección.

T. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD O BIENES

1. Ningún estudiante deberá causar daños a la propiedad personal de un empleado del Distrito ni a otro estudiante. **(Nivel 2-3)**
2. Ningún estudiante deberá incendiar ninguna propiedad privada ni propiedad escolar, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares durante una actividad, función o evento escolar. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**
3. Ningún estudiante deberá intentar, amenazar con, o dañar, destruir, vandalizar o robar propiedad privada ni propiedad escolar en las instalaciones escolares. **(Nivel 1-3 y comunicación con autoridades policiales)**
4. Ningún estudiante deberá intentar, amenazar con, o dañar, destruir, vandalizar o robar propiedad privada ni propiedad escolar fuera de las instalaciones escolares durante una actividad, función o evento escolar. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**
5. Ningún estudiante deberá poseer propiedad privada ni propiedad escolar robada en las instalaciones escolares. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**
6. Ningún estudiante deberá reclamar propiedad perdida o extraviada como propia.

Vandalismo: No se tolerará la destrucción deliberada y voluntaria de la propiedad escolar. Los infractores serán afrontados como corresponde. El vandalismo después de las horas escolares se reportará a la policía de inmediato y se presentarán cargos contra los infractores. Los padres serán responsables de reparar o reponer los bienes destruidos maliciosamente por sus hijos.

U. OFENSAS SEXUALES:

Las ofensas sexuales en contra de los miembros del mismo género y en contra de miembros del género opuesto están prohibidas. Vea la Política de la Junta JCAC (Acoso), para información sobre otros requisitos y explicaciones. Se remitirá a la persona a las autoridades policiales u otras agencias apropiadas para ofensas sexuales como lo define la ley de Georgia O.C.G.A. 16-6-1 hasta 16-6-24.

1. Conducta sexual inapropiada:

- a. Ningún estudiante debe participar en besos amoroso o cualquier despliegue de afecto que no sea ordinario **(Nivel 1-2)**
- b. Ningún estudiante debe dar consentimiento para o participar en cualquier forma de actividad sexual. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**
- c. Ningún estudiante debe exponer sus partes íntimas o bajarse los pantalones y mostrar los glúteos en público. Las partes íntimas incluyen los genitales, ano, área púbica, la parte interior de los muslos o glúteos de un hombre o una mujer, y los senos de una mujer. **(Nivel 2-3)**
- d. Ningún estudiante debe cometer ningún acto verbal, escrito, usando gestos, o físico, referente a la conducta sexual inapropiada en el recinto escolar, en los autobuses escolares, durante eventos patrocinados por la escuela, o mientras usan los recursos de tecnología de la escuela **(Nivel 2-3)**

2. Acoso sexual:

NOTA: Vea la Política de la Junta JCAC (Acoso), para información sobre otros requisitos y explicaciones

- a. Ningún estudiante debe participar en conducta verbal o visual de naturaleza sexual (incluyendo, pero sin limitarse a, avances sexuales que no son bienvenidos, peticiones para realizar favores sexuales, insultos sexuales ofensivos, dibujos sexuales ofensivos, fotografías o afiches sexuales ofensivos que son dirigidos a otra persona) cuando hay un patrón de comportamiento intimidante y de acoso o un solo incidente significativo **(Nivel 2-3)**
- b. Ningún estudiante debe participar en conducta física de naturaleza sexual (lo cual incluye, pero no se limita a avances o gestos de naturaleza sexual que no son bienvenidos) cuando hay un patrón de comportamiento intimidante y de acoso o un solo incidente significativo **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**

3. Agresión sexual:

La agresión sexual se define como un estudiante que tiene contacto físico intencional con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de esta. Las partes íntimas incluyen los genitales, ano, área púbica, la parte interior de los muslos o glúteos de un hombre o una mujer, y los senos de una mujer. Ningún estudiante debe cometer ningún acto de agresión sexual en la propiedad escolar, autobuses escolares, o en eventos patrocinados por la escuela. **(Nivel 1-3 y comunicación con autoridades policiales)**

4. Abuso sexual:

El abuso sexual se define como un estudiante realizando cualquier acción que sea inmoral o indecente en la presencia de otra persona, sin el consentimiento de esa persona, con la intención de estimular o satisfacer los deseos sexuales del estudiante o de la otra persona. Esto incluye un estudiante forzando a otra persona a hacer contacto físico con las partes íntimas del estudiante como se definen en esta sección. Ningún estudiante debe cometer actos de abuso sexual o intentar cometerlos en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en eventos patrocinados por la escuela.

- **Penalidades por abuso sexual:**

- ◊ Mínimo de un (1) día de suspensión fuera de la escuela.
- ◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela, con la recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico de tiempo.
- ◊ Notificar a su respectivo supervisor.
- ◊ Comunicación con autoridades policiales.
- ◊ Cualquier estudiante encontrado culpable de violar esta disposición estará sujeto a una colocación administrativa en una escuela diferente, después de que se haya completado el periodo de disciplina. Los padres/tutores son responsables del transporte a la escuela asignada.

V. ESTIMULANTES:

NOTA: Si el estimulante es una sustancia controlada según la Ley de Georgia de Sustancias Controladas, se hallará al estudiante culpable de una ofensa en contra de la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas ilegales/Inhalantes, y recibirá sanciones disciplinarias de acuerdo con esta sección.

Ningún estudiante debe consumir, poseer, vender, distribuir, o poseer con la intención de distribuir las píldoras de dieta, píldoras de cafeína u otros estimulantes en la propiedad escolar (**Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales**)

W. INFRACCIONES EN CONTRA DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO:

Todos los estudiantes que usen la tecnología escolar deben tener un formulario firmado para el Uso del Internet (Formulario IFBG-E (1)) en sus expedientes escolares. El acceso no autorizado y los comportamientos prohibidos se definen con más detalles en la Política de la Junta IFBG (Uso Aceptable de Internet y Tecnología). La tecnología escolar no se puede usar para otros motivos que no sean aquellos relacionados con la escuela.

1. Los estudiantes no buscarán deliberadamente problemas de seguridad, ya que dicha acción podría considerarse un intento no autorizado de acceder a los recursos tecnológicos escolares. (**Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales**).
2. Los estudiantes no intentarán interrumpir los recursos tecnológicos escolares destruyendo, alterando o modificando la tecnología. No accederán a redes no autorizadas del Distrito, incluyendo redes wifi, que no estén designadas para el uso estudiantil con dispositivos aprobados por el Distrito. La piratería informática está estrictamente prohibida. (**Nivel 3 y contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda**).
3. Los estudiantes no utilizarán los recursos tecnológicos escolares para solicitar negocios, hacer publicidad ni participar en ninguna otra actividad de venta en apoyo de la recaudación de fondos no relacionada con la escuela o de empresas privadas. (**Nivel 1-3**)
4. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad que monopolice, desperdicie o comprometa los recursos tecnológicos escolares. (**Nivel 2-3**)
5. Los estudiantes no copiarán programas informáticos, software ni ninguna otra tecnología proporcionada por el Distrito para uso personal. La descarga de archivos no autorizados está estrictamente prohibida. Está estrictamente prohibido utilizar aplicaciones como una VPN (Red Privada Virtual) o cualquier acción para evadir el firewall y el filtrado de contenido web del distrito. (**Nivel 1-3**)
6. Ningún estudiante intentará amenazar con dañar, destruir, vandalizar o robar propiedad privada o propiedad escolar, ni siquiera de hecho, mientras utilice los recursos tecnológicos escolares, dentro o fuera del recinto escolar. (**Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales**).
7. Los estudiantes no utilizarán los recursos tecnológicos escolares para distribuir ni mostrar material inapropiado. El material inapropiado no cumple un propósito educativo o instructivo e incluye, entre otros, los siguientes:
 - Material que sea profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, sexualmente explícito, pornográfico o amenazante;
 - Material que incite a actos ilegales o peligrosos;
 - Material que provoque perturbaciones al Distrito, sus empleados o estudiantes;
 - Material que incite a la violencia;
 - Material que contenga información deliberadamente falsa, imprudentemente falsa o difamatoria; o
 - Material que sea perjudicial para menores, según lo define la Ley de Protección Infantil en Internet.**Sanción: (Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales).**

8. Los estudiantes no deberán cometer ningún otro acto prohibido mencionado en las Políticas de la Junta IFBG e IFBG-E (Uso Aceptable de Internet y Tecnología). Esto incluye cualquier modificación de los expedientes escolares. (**Nivel 1-3**)

9. Los estudiantes no podrán usar dispositivos tecnológicos escolares para acceder a salas de chat/redes sociales para uso personal, incluyendo, entre otras, Facebook, X, Snapchat, TikTok e Instagram. (**Nivel 1-2**)

10. Los estudiantes no podrán usar dispositivos de grabación de audio o video sin la autorización de la escuela. Esto incluye, entre otras cosas, el uso de dispositivos de grabación para grabar o grabar mal comportamiento o para violar la privacidad de otros. (**Nivel 1-3**)

X. TABACO/NICOTINA:

Se prohíbe la posesión o el uso por parte de estudiantes del tabaco/nicotina o productos de tabaco o nicotina o sustitutos (por ejemplo, productos que se parecen al tabaco), artículos que se parecen a los cigarrillos (tal como los cigarrillos eléctricos, vaporizadores y nicotina líquida) y narguiles o Hookahs o artículos parecidos (por ejemplo, los narguiles eléctricos), dispositivos para *vaping* o cartuchos para *vaping* en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

1. Uso de cigarrillos eléctricos o vapeo (vaping):

a. Posesión y/o uso de cualquier tipo de dispositivo de vapeo o parafernalia relacionada (Niveles 1-3)

b. Posesión y/o uso de cualquier tipo de dispositivo de vapeo con drogas ilegales

Posesión de cualquier tipo de dispositivo de vapeo que contenga cualquier producto con cannabidiol (CBD), ya sea cáñamo o cannabis, independientemente de la cantidad de THC en el producto o de su grado de legalidad o ilegalidad según la ley estatal, y parafernalia relacionada. (Nivel 3)

Primera ofensa y ofensas posteriores:

Los factores que se considerarán para determinar la sanción incluirán, entre otros: edad, nivel de madurez del estudiante, si es un acto deliberado, y la intención.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo de tiempo determinado.

◊ Comunicación con autoridades policiales.

Y. ARMAS:

NOTA: Los delitos con armas son acumulativos en los grados K-5.

Requisitos para reportar

Todos los empleados deben informar las violaciones de esta política al director o subdirector de la escuela. Si el director tiene motivos razonables para creer que un informe es válido, debe presentar inmediatamente un informe oral al superintendente y a la autoridad policial correspondiente y al fiscal de distrito.

Prohibición: Ningún estudiante poseerá, manipulará, transmitirá ni provocará la transmisión; usará o amenazará con usar; venderá, intentará vender ni conspirará para vender un arma, ya sea oculta o a la vista, en la propiedad escolar o en un edificio propiedad o alquilado por un distrito escolar, en una función escolar, ni en un autobús u otro medio de transporte proporcionado por el distrito escolar. Todas las armas serán confiscadas y entregadas a las fuerzas del orden o a otras agencias del orden público, según corresponda. El superintendente o el funcionario escolar designado por él, en conjunto con las fuerzas del orden, determinará el destino de las armas confiscadas.

Nota: La definición de "arma" a efectos de este Código de Conducta incluye, entre otros, los siguientes elementos:

Arma de Categoría I:

Cualquier pistola, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o cualquier otra arma peligrosa como se define en O.C.G.A. § 16-11-121 y and O.C.G.A. § 16-11-127.1 incluyendo un lanzacohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero o granada de mano.

• Primera ofensa y ofensas subsecuentes:

◊ Arma de fuego cargada o descargada: La sanción para cualquier estudiante que posea un arma de fuego cargada o descargada en la propiedad escolar es de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y una recomendación de expulsión por un período específico que no será menor a un año calendario, según lo estipula la ley de Georgia, y puede incluir la expulsión permanente. El

Superintendente tendrá la autoridad, antes o después de que el estudiante sea remitido a una audiencia ante el tribunal, para reducir la expulsión obligatoria de un año, en circunstancias en que esta le parezca excesiva. El tribunal también tendrá la autoridad para modificar dicho requisito de expulsión caso por caso al determinar la sanción apropiada. Finalmente, en cualquier decisión del tribunal apelada ante la junta de educación, esta podrá reducir la sanción obligatoria, pero considerará si el superintendente o el tribunal consideraron una reducción y cualquier justificación para denegarla.

◊ Todos los demás delitos con armas de Categoría I, excepto aquellos que involucren armas de fuego, se considerarán delitos de Nivel 3.

◊ La Junta de Educación del Condado de Paulding tiene la autoridad de modificar estos requisitos de expulsión según cada caso.

◊ Notificar al supervisor.

◊ Comunicación con autoridades policiales.

Arma de Categoría II

Cualquier objeto peligroso, incluidos cualquier puñal, navaja Bowie, navaja automática, navaja balística, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, ya sea de metal, termoplástico, madera, u otro

material similar, cachiporra, cualquier bate, garrote u otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento agitador que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita oscilar libremente, lo que puede conocerse como nun chahka, nun chuck, nunchaku, shuriken o cadena de combate, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o hojas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocido como estrella arrojadiza o dardo oriental, o cualquier instrumento de tipo similar, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier pistola paralizante o *taser*. Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizado por el maestro o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela podría razonablemente concluir que se utiliza como arma o que el estudiante tiene la intención de utilizar como arma y, por lo tanto, una violación de la intención de este Código de Conducta.

• **Primera ofensa y ofensas subsecuentes:**

- ◊ Los factores a considerar para determinar la sanción incluirán, entre otros: la edad, la madurez del estudiante, la intencionalidad y el arma involucrada.
- ◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo de tiempo determinado.
- ◊ Comunicación con autoridades policiales.

Arma de Categoría III:

Cualquier cuchillo o instrumento con una hoja de menos de dos pulgadas, cualquier arma de fuego “de imitación”, una rasuradora desechable de plástico o una honda.

• **Primera ofensa y ofensas subsecuentes:**

- ◊ Los factores a considerar para determinar la sanción incluirán, entre otros: la edad, la madurez del estudiante, la intencionalidad y el arma involucrada.
- ◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo de tiempo determinado.
- ◊ Comunicación con autoridades policiales.

Z. DESHONESTIDAD ACADÉMICA:

Los estudiantes pueden recibir una reducción en el crédito, o no recibir crédito, por cualquier prueba, proyecto u otra tarea escolar en la que se descubra que han hecho trampa, plagiado o usado inteligencia artificial (IA) de manera inapropiada. La cantidad de crédito que recibirán será determinada por el maestro, con la aprobación del director. Además, a discreción del director y tras notificación a los padres/tutores, se pueden asignar otras medidas disciplinarias de acuerdo con el código de conducta estudiantil (**Nivel 1-2**).

Última revisión: 7/26/24

Código de Conducta Estudiantil–Escuela Secundaria y Superior/Preparatoria

Muestra Administrativa Código Descriptor JD-E (3)

RAZONAMIENTO/OBJECTIVO:

El Distrito Escolar del Condado de Paulding (Distrito) se dedica a prácticas disciplinarias sólidas en el esfuerzo continuo de brindar a los estudiantes del Distrito con un entorno de aprendizaje efectivo y seguro para promover el aprendizaje y animar la madurez durante el día escolar, como también durante todas las actividades relacionadas con la escuela. El Distrito también reconoce preocupaciones sobre el bienestar de los estudiantes desde la entrada a un autobús o instalaciones escolares, hasta su regreso a la parada del autobús escolar, o cuando se retiran de las instalaciones escolares. Por estas razones, las escuelas van a tomar las acciones apropiadas con el fin de proveer a los estudiantes y al personal con un entorno seguro y ordenado.

REGLA:

Las siguientes disposiciones del código se aplican a las infracciones que cometan los estudiantes mientras se encuentren en la propiedad escolar, participando o asistiendo a un evento patrocinado por la escuela, o mientras utilicen los recursos tecnológicos de la escuela. Según este Código de Conducta:

- A. El recinto escolar incluye, pero no se limita a:
 1. El terreno y mejoras que constituyen a la escuela;
 2. Cualquier otra propiedad o edificio, que incluyen las paradas de autobús, donde sea que estén localizadas, o donde se conduzca cualquier función o actividad escolar;
 3. Cualquier autobús o cualquier otro vehículo que se use en conexión con las funciones escolares y actividades, que incluye, pero no se limita a, autobuses escolares, autobuses que el Distrito a alquilado y vehículos de propiedad privada que se usan para el transporte de y hasta las actividades escolares; y
 4. Pertenencias personales, automóviles u otros vehículos que estén localizados en el recinto escolar.
- B. Recursos de tecnología escolar que incluyen, pero no se limitan a:
 1. Sistemas de comunicación electrónica tal como las computadoras, redes electrónicas, servicios de mensajes y publicaciones por medio de páginas web; y
 2. Los componentes informáticos o hardware asociada, los programas de programación que se usan con propósitos de, pero no se limitan a, desarrollo, restauración, almacenamiento, comunicación y acceso de información instruccional, educacional y administrativa.

La administración de la escuela debe ser quien toma la decisión de presentar cargos en contra de un estudiante por cometer una ofensa en contra de este Código de Conducta. Si la administración de la escuela no está segura con relación a la interpretación del Código de Conducta, ellos se deben comunicar con el supervisor respectivo.

I. CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

A. Consecuencias de Nivel 1:

Las consecuencias de Nivel 1 se aplican a faltas de conducta menores que interfieren con el buen orden escolar.

- Tras la intervención docente adecuada, los estudiantes pueden ser remitidos a un administrador.
- Las consecuencias pueden ser desde una reunión administrativa hasta tres (3) días de suspensión dentro de la escuela.

B. Consecuencias de Nivel 2:

Las consecuencias de Nivel 2 se aplican a faltas de conducta intermedias.

- Los estudiantes deben ser remitidos a un administrador.
- Las consecuencias pueden ser desde una suspensión dentro de la escuela (ISS) hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS).
- Las infracciones reiteradas del código de conducta estudiantil, consideradas como faltas de conducta intermedias, pueden resultar en una consecuencia de Nivel 3. Tenga en cuenta que las consecuencias de Nivel 3 pueden resultar en una suspensión a largo plazo o expulsión.

C. Consecuencias de Nivel 3:

Las consecuencias de Nivel 3 se aplican a actos de mala conducta graves, incluyendo, entre otros, faltas de conducta reiteradas de naturaleza similar, perturbaciones graves del entorno escolar, amenazas a la salud, la seguridad o la propiedad, y otros actos serios de mala conducta.

- Los estudiantes deben ser remitidos a un administrador. Los administradores notificarán a su supervisor y a las fuerzas del orden según lo consideren apropiado. Las consecuencias van desde la suspensión fuera de la escuela hasta la expulsión permanente, y pueden incluir la remisión para solicitar el Programa de Educación Alternativa (AEP).
- **NOTA:** Cualquier mala conducta que amenace la salud, la seguridad o el bienestar de los demás puede resultar en la suspensión inmediata del estudiante de la escuela y/o de las actividades patrocinadas por la escuela por hasta diez (10) días lectivos, hasta que se realice una investigación disciplinaria de las acusaciones.

D. Retirar a los estudiantes que causan desorden en el salón de clases:

• El Superintendente y los Directores deberán, y de hecho lo hacen, apoyar plenamente la autoridad de cada maestro de su(s) escuela(s) para retirar a un estudiante disruptivo de su clase, de conformidad con el Código de Georgia 20-2-738. Este código se aplica a cualquier estudiante que interfiera repetida o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de sus compañeros para comprender cuándo su comportamiento infringe el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

E. Asistencia/Conducta Estudiantil en Relación con las Licencias de Conducir de Georgia:

- Además de las sanciones especificadas en este Código de Conducta por asistencia y conducta, la elegibilidad de los estudiantes para obtener un permiso de aprendizaje o una licencia de conducir de Georgia podría verse afectada por su asistencia y/o conducta escolar.
- Los estudiantes que soliciten un permiso de aprendizaje o una licencia de conducir deben obtener de su escuela una carta que certifique que están matriculados actualmente en la escuela y que no están bajo expulsión.

F. Ausencias Crónicas (*Truancy*):

Cuando un niño se ausenta, los padres, tutores u otras personas a cargo de un niño matriculado en el Distrito deben cumplir con la Política JB del Consejo (Asistencia Estudiantil) y las directrices escolares para informar los motivos de las ausencias. La ley de Georgia exige que, después de que un estudiante acumule cinco (5) días de ausencias injustificadas en un año escolar, el padre, tutor u otra persona a cargo de dicho niño incumpla la Sección 20-2-690.1(b) del Código de Georgia. Todo niño sujeto a asistencia obligatoria que, durante el año escolar, tenga más de cinco (5) días de ausencias injustificadas se considera como un estudiante con absentismo crónico (*truant*). La ley establece lo siguiente:

“Cualquier padre, madre, tutor u otra persona residente en este estado que tenga a su cargo a un menor o menores y que infrinja esta sección del Código será culpable de un delito menor y, de ser declarado culpable, estará sujeto a una multa de no menos de \$25.00 ni más de \$100.00, o a una pena de prisión que no exceda los 30 días, servicio comunitario o cualquier combinación de estas sanciones, a discreción del tribunal competente. Cada día de ausencia escolar en violación de esta sección, después de que el sistema escolar del menor notifique a los padres, tutores u otra persona que tenga a su cargo o a su cargo cinco días de ausencia injustificada, constituirá una ofensa independiente”.

- Las escuelas notificarán a los padres/tutores cuando un estudiante haya acumulado cinco (5) ausencias injustificadas.
- Las posibles consecuencias también pueden incluir la aplicación de medidas disciplinarias para niños indisciplinados, de acuerdo con el artículo O.C.G.A § 15-11-67.

G. REPORTES A LAS AUTORIDADES POLICIALES:

Además de la disciplina que el Distrito aplica a los estudiantes, la conducta estudiantil puede denunciarse ante las autoridades policiales correspondientes. El Distrito recomienda a los padres/tutores que informen a sus hijos sobre las consecuencias, incluyendo posibles sanciones penales, de la conducta sexual de menores y de los delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto.

INFRACCIONES QUE POR LEY REQUIEREN REPORTES A LAS AUTORIDADES

La comisión de cualquiera de los siguientes actos por parte de un estudiante en la propiedad escolar o en cualquier función escolar requiere legalmente un informe a las autoridades:

1. Asalto con agravantes si se utiliza un arma (§16-5-21)
2. Agresión con agravantes (§16-15-24)
3. Ofensas sexuales (§16-6-1 a 16-6-25)
4. Cargar un arma mortal en una reunión pública (§16-11-127)
5. Cargar un arma a un evento escolar o en la propiedad escolar o dentro de las zonas de seguridad de la escuela (§16-11-127.1)
6. Posesión ilegal de una pistola o revólver por una persona menor de 18 años (§16-11-132)
7. Posesión y otras actividades relacionadas con la marihuana y otras sustancias controladas (§16-13-30)

QUIÉN REPORTA Y A QUIÉN SE REPORTA

El maestro o cualquier empleado de la escuela reporta al Administrador, quien realiza un reporte verbal al supervisor en el nivel apropiado de la oficina de Operaciones, entidades del orden público, y Oficina del Fiscal del Distrito.

CONSECUENCIAS DE NO REPORTAR

* Los individuos serán culpados de haber cometido un delito menor si, a sabiendas y deliberadamente, se rehúsan a reportar.

G. REQUISAS DE ESTUDIANTES:/ Entrevistas/ Interrogatorios

Si hay razón para creer que un estudiante está en posesión de un artículo que viola la ley o las reglas de la escuela, los funcionarios escolares pueden registrar a ese estudiante y su propiedad personal. Los vehículos de los estudiantes traídos al campus, las mochilas de los estudiantes, los casilleros escolares, los escritorios escolares y otra propiedad personal o de la escuela están sujetos a inspección y registro por parte de las autoridades escolares en cualquier momento y sin previo aviso a los estudiantes o padres/tutores. Dadas esas condiciones, los estudiantes deben cooperar si se les pide que abran mochilas, casilleros o cualquier vehículo que se traiga al campus. Además, los

administradores escolares están autorizados a usar detectores de metales y perros detectores de drogas o armas en la escuela o en cualquier función o evento escolar.

Tal como se usa en la regulación, el término "no autorizado" significa cualquier artículo peligroso para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal escolar, o que interrumpa cualquier función, misión o proceso legal de la escuela, o cualquier artículo descrito como no autorizado en las reglas escolares disponibles de antemano para el estudiante.

Tenga en cuenta que cuando se ha establecido una sospecha razonable y un estudiante no permite registros e incautaciones según lo dispuesto en esta política, esta acción se considerará insubordinación y será motivo de acción disciplinaria.

• Requisas de personas

La persona y/o los efectos personales de un estudiante (p. ej., cartera, mochila, etc.) pueden ser registrados siempre que una autoridad escolar tenga una sospecha razonable para creer que el estudiante está en posesión de materiales ilegales o no autorizados. Si se lleva a cabo un cacheo (*pat down*) de la persona de un estudiante, se llevará a cabo en privado por un funcionario escolar del mismo sexo y con un testigo adulto presente. Si el oficial de la escuela tiene una sospecha razonable para creer que el estudiante tiene en su persona un artículo inminentemente peligroso para el estudiante o para otros, se puede realizar una requisita más intrusiva de la persona del estudiante. Tal registro solo puede ser realizado en privado por un funcionario escolar del mismo sexo, con un testigo adulto del mismo sexo presente.

En referencia a las requisas de teléfonos celulares que se realizan en un entorno escolar, cuando el encuentro inicial con el estudiante se basa en una sospecha razonable, el registro posterior del teléfono también será válido y no requiere justificación adicional siempre que esté razonablemente relacionado con la necesidad del educador de presentar evidencia de hasta qué punto el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela.

• Requisas de casilleros

Los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la escuela; sin embargo, se espera que los estudiantes asuman toda la responsabilidad por la seguridad de sus casilleros. Las autoridades escolares pueden realizar inspecciones generales periódicas de los casilleros por cualquier motivo en cualquier momento sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de cateo.

• Requisas de automóviles

A los estudiantes se les permite estacionarse en las instalaciones de la escuela como una cuestión de privilegio, no de derecho. La escuela retiene la autoridad para realizar patrullas de rutina en los estacionamientos de los estudiantes e inspecciones de los automóviles de los estudiantes en la propiedad escolar. Los estudiantes no deben esperar que sus vehículos o el contenido del vehículo permanezcan privados si ejercen el privilegio de estacionar en el campus. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden inspeccionarse siempre que una autoridad escolar tenga alguna sospecha razonable para creer que en su interior hay materiales ilegales o no autorizados. Dichos patrullajes e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de cateo.

• Incautación de Materiales Ilícitos

Si una búsqueda produce materiales ilegales o no autorizados, dichos materiales se entregarán a las autoridades legales correspondientes para su disposición final.

Las computadoras de la escuela y los recursos tecnológicos de la escuela no son privados y están disponibles para la revisión de la escuela en cualquier momento.

Autoridades escolares

Tal como se usa en esta política, "autoridades escolares" significa un director de escuela, un director asociado, un subdirector o cualquier otro empleado de la escuela designado por el director para realizar inspecciones o registros de estudiantes, casilleros de estudiantes, o automóviles.

INTERROGACIONES/ENTREVISTAS:

El director o la persona designada de cada escuela en el distrito está autorizado a realizar interrogatorios y entrevistas razonables de los estudiantes para investigar y abordar adecuadamente la mala conducta de los estudiantes.

- Los estudiantes sospechosos de mala conducta o de violar el Código de Conducta Estudiantil pueden ser interrogados por el personal de la escuela.
- A los estudiantes que puedan haber sido testigos de mala conducta por parte de otros estudiantes, profesores y/o personal se les puede pedir que proporcionen declaraciones orales o escritas sobre lo que saben sobre el evento que se investiga.
- Los directores o personas designadas pueden entrevistar o interrogar a los estudiantes sin previo aviso o permiso de los padres/tutores.

II. OFENSAS DE ESTUDIANTES:

Un estudiante no deberá cometer infracciones en contra de cualquiera de las siguientes reglas del Distrito Escolar del Condado de Paulding. Según los requisitos del Estado, se han asignado niveles de disciplina a cada ofensa. Estos niveles corresponden a los niveles de disciplina que se detallaron anteriormente. Sin embargo, los Directores o las personas designadas por los mismos, trabajando junto con sus supervisores, pueden aplicar medidas mayores de disciplina por circunstancias ofensivas e indignantes.

A. ALCOHOL/DROGAS ILEGALES/INHALANTES:

Para determinar si ha ocurrido una segunda o tercera ofensa:

- Las ofensas son acumulativas para los grados del 6 al 8; y
- Las ofensas son acumulativas para los grados del 8 al 12.

1. Ningún estudiante debe poseer; consumir, transferir; guardar, y/o estar bajo cualquier tipo de la influencia de cualquier bebida alcohólica (que incluye productos relacionados como la “casi” cerveza, cerveza sin alcohol, y jugos o cocteles sin alcohol), estimulante, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana (que se define ampliamente como sustancias que incluyen cualquier producto que contiene aceites cannabinoides o CBD, sea cáñamo o cáñabis sin interesar la cantidad de THC en el producto o la determinación de que es legal o ilegal según la ley estatal), otra sustancia intoxicante o que altera el estado mental (sea legal o ilegal) o cualquier otra sustancia que se mencione en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia (Georgia Controlled Substances Act) o cualquier sustancia que el estudiante crea que es alcohol o una droga ilegal. Para considerar una ofensa en contra de este Código de Conducta, no se requieren los niveles legales de intoxicación. **(Nivel 3)**
2. Ningún estudiante debe poseer, transmitir, guardar, comprar, vender, distribuir o poseer con la intención de vender, cualquier adminículo (parafernalia) relacionado con drogas **(Nivel 2-3)**
3. Ningún estudiante debe presentar o identificar, de manera falsa, una sustancia como si fuera alcohol o una droga ilegal **(Nivel 2-3)**
4. Ningún estudiante debe vender, comprar, o distribuir o poseer de alguna otra manera con la intención de distribuir o tratar de comprar, vender, o poseer de alguna otra manera con la intención de distribuir bebidas alcohólicas, estimulantes, narcóticos, alucinógenos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana (que se define ampliamente como sustancias que incluyen cualquier producto que contiene aceites cannabinoides o CBD, sea cáñamo o cáñabis u otra sustancia sin interesar la cantidad de THC en el producto o la determinación de que es legal o ilegal según la ley estatal), otra sustancia intoxicante o que altera el estado mental (sea legal o ilegal) o cualquier otra sustancia que se mencione en la Ley de Sustancias Controladas de Georgia (Georgia Controlled Substances Act). **(Nivel 3)**
5. Ningún estudiante debe aspirar o estar bajo la influencia de inhalantes u otras sustancias.
6. Ningún estudiante debe poseer, consumir, transmitir, guardar o estar bajo cualquier nivel de influencia de cannabinoides sintéticos tal como “K-2” (También se conoce como Spice) o cualquier otra marca o nombre callejero para los cannabinoides sintéticos que incluyen los que vienen en líquido y vapor.

Opción: Para estudiantes de escuelas secundarias y superiores/ preparatorias, en una primera ofensa de A-1, A-5 y A-6, la duración de la suspensión puede reducirse si el estudiante y el padre completan un programa de concientización sobre drogas/alcohol aprobado por el distrito. Para que los estudiantes sean elegibles para esta reducción en sus consecuencias, deben inscribirse en el Programa de Phoenix y participar activamente en su progreso académico, tal como lo determine del Director de New Hope Education Center, durante un mínimo de veinte (20) días escolares.

Consecuencias por Posesión o Uso Personal: (A-1, A-5 y A-6 mencionadas anteriormente)

• Primera Ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos lo que resta del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Segunda Ofensa:

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos lo que resta del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Tercera Ofensa:

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión de la escuela por un período de un (1) año calendario.
- o El máximo es una recomendación de expulsión permanente.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

Consecuencias por Compra, Venta, Distribución y Posesión con Intención de Distribuir:

• Primera Ofensa:

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos lo que resta del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Segunda Ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos lo que resta del semestre en curso, e incluso expulsión por un tiempo determinado.
- o El máximo es una recomendación de suspensión a largo plazo/ expulsión por al menos lo que resta del año escolar en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Tercera Ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión de la escuela por un período de un (1) año calendario.
- o El máximo es una recomendación de expulsión permanente.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

B. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA:

1. Ningún estudiante deberá ausentarse de manera crónica ni faltar a la escuela, según lo exigen las Leyes de Asistencia Obligatoria de Georgia. **(Nivel 1)**
2. Ningún estudiante deberá llegar tarde a una clase o actividad en la que esté inscrito sin una excusa válida. **(Nivel 1)**
3. Ningún estudiante deberá faltar a ninguna clase o actividad en la que esté inscrito sin una excusa válida. **(Nivel 1-2)**
4. Una vez que ingresen al campus, los estudiantes no podrán salir del recinto escolar durante la jornada escolar regular sin el permiso de sus padres/tutores y del director o persona designada. Los estudiantes deben seguir los procedimientos establecidos para registrarse al entrar o salir de la escuela. **(Nivel 2)**

C. AMENAZAS DE BOMBAS:

Una amenaza de bomba se define como: Transmitir de cualquier manera una falsa alarma declarando que una bomba u otro explosivo de cualquier forma, está escondido en el recinto escolar creando de tal manera una situación que tiene el potencial de ser peligrosa.

• Primera ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Segunda ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos el resto del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión por un (1) año calendario.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Tercera ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión de la escuela por un (1) año calendario.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión permanente.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

D. BALAS, PERDIGONES EN FORMA DE ESFERA O QUE CONTIENEN PINTURA:

Los estudiantes no deben poseer munición, pedigones de esfera o que contienen pintura, cartuchos de CO2 u otros proyectiles. Estos artículos causan un trastorno en la función de la escuela y pueden presentar un riesgo a la seguridad. **(Nivel 1-3)**

E. COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR:

Los estudiantes deben seguir todas las normas de comportamiento y reglamento estudiantil cuando están en la parada del autobús escolar o en transporte que provea la escuela lo cual incluye, pero no se limita a, la prohibición de violencia física, intimidación o acoso entre estudiantes, asalto, agresión, conducta irrespetuosa, u otro comportamiento desobediente. Para pautas adicionales, refiérase a la regla EDCB-R. Además:

1. Los estudiantes deben mantener todas las partes de su cuerpo dentro del autobús en todo momento. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
2. Nada se debe tirar dentro, por dentro, fuera o hacia el autobús. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
3. **Desorden en el autobús:**
Ningún estudiante debe comportarse de ninguna manera que interfiera con la habilidad del conductor de manejar el autobús con seguridad o con la habilidad de otro estudiante de usar el autobús sin distracciones insultantes o ruidosas. Los estudiantes deben mantenerse sentados en todo momento a menos que el conductor lo indique de otra manera. Los estudiantes deben mantenerse en silencio durante todos los cruces de ferrocarril. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
4. Las puertas y ventanas de emergencia se deben usar solamente según las instrucciones del conductor. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
5. Los estudiantes no pueden viajar en un autobús diferente, o bajarse en una para de autobús diferente a la que se le asigna a su domicilio, a menos que los padres/tutores presenten una notificación escrita al director o la persona designada por el mismo. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**
6. Los estudiantes no deben usar ningún dispositivo electrónico durante el transporte escolar que pueda interferir con el equipo de comunicación o con el manejo del conductor. No pueden usar ningún dispositivo electrónico para grabar video o audio mientras estén en los vehículos escolares. **(Nivel 1-2 y/o suspensión del autobús por un tiempo determinado)**
7. Se prohíbe a los estudiantes el uso de espejos, rayos láser, luces con flash, cámaras con flash, o cualquier otro tipo de luz o dispositivos reflectantes que puedan interferir con la operación del autobús por el conductor. **(Nivel 1-3 y/o suspensión del autobús por un tiempo específico)**

Si se encuentra que un estudiante ha demostrado comportamiento crónico o desobediente en el autobús escolar, o si al estudiante se le regresa a la escuela repetidamente debido a que los padres u otro adulto no están disponibles para recibirlos en las tardes, se requerirá que los padres/tutores del estudiante se reúnan con el Director o la persona designada para establecer un contrato de comportamiento en el autobús escolar.

F. COMUNICACIÓN PERSONAL/DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:

1. Los estudiantes no deben usar, exhibir o prender los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos durante el tiempo de instrucción, el cambio de clase, el desayuno o el almuerzo sin el permiso de la administración y/o el maestro. El director determinará los horarios específicos en el campus cuando los dispositivos electrónicos se pueden usar con fines educativos. El uso de dichos dispositivos fuera del tiempo de instrucción, es decir, durante el cambio de clase, el desayuno o el almuerzo, en los pasillos, solo se permite en los grados 9-12 (Política JCDAF). **(Nivel 1)**
 2. Los estudiantes no deben usar recursos de tecnología personal para distribuir o desplegar material inapropiado. El material inapropiado no tiene propósitos de instrucción o educativo e incluye, pero no se limita a los siguientes:
 - Demuestra profanidad, es vulgar, indecente, obsceno, ofensivo, explícito sexualmente, pornográfico o amenazante;
 - Promueve actos ilegales o peligrosos;
 - Causa desorden en el Distrito, con sus empleados o estudiantes;
 - Promueve la violencia;
 - Contiene información que se sabe es falsa, que es irresponsablemente falsa, o que es información difamatoria; o
 - De alguna manera causa daños a menores tal como lo define la Ley de Protección de Menores en el Internet.
 - **Sanción: (Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**
 3. Los estudiantes no deben usar dispositivos de tecnología personales para acceder a salas de chat/redes sociales tal como Facebook, Twitter, Instagram o Snapchat, etc., durante horas escolares regulares con propósitos que no sean de instrucción y sin el permiso expreso de un maestro. **(Nivel 1-2)**
 4. Los estudiantes no deben usar dispositivos de grabación visual o de audio sin el permiso de un administrador escolar. Esto incluye, pero no se limita al uso de dispositivos para grabar por video, fotografiar o grabar mala conducta o para infringir en contra de la privacidad de otros. **(Nivel 1-3)**
 5. Los teléfonos celulares/teléfonos inteligentes que contengan evidencia de actividad delictiva potencial, incluidos los tipos de pornografía, pueden confiscarse permanentemente y entregarse a las fuerzas del orden. Los estudiantes que usan teléfonos celulares o dispositivos de grabación visual para participar en comportamientos inapropiados o filmar actividades inapropiadas en la escuela o para violar la privacidad de alguien también pueden ser acusados de una violación del Código de Conducta Estudiantil. Los comportamientos que podrían dar lugar a medidas disciplinarias incluyen, entre otros: enviar o mostrar imágenes/videos inapropiados a otra persona (que no sea un miembro del personal); enviar o mostrar una foto/video de la mala conducta de un estudiante a otro (que no sea un miembro del personal); o viendo a sabiendas una imagen/video inapropiado en el dispositivo de otra persona. Los estudiantes acusados de violar el Código de Conducta Estudiantil pueden tener el dispositivo confiscado por el administrador de la escuela o su designado **(Nivel 2-3)**
- #### **G. CONDUCTA IRRESPECTUOSA, DESOBEDIENTE O FALTA DE CIVISMO POR PARTE DEL ESTUDIANTE:**
1. Ningún estudiante usará cualquier tipo de profanidad o vocabulario o gestos vulgares, obscenos u ofensivos en contra de una etnia (sea por escrito o verbalmente). **(Nivel 1-2)**
 2. Ningún estudiante puede poseer o distribuir materiales con profanidad, vulgares, pornográficos, obscenos o de naturaleza ofensiva hacia una etnia **(Nivel 1-2)**
 3. Un estudiante no usará vocabulario o gestos con profanidad, obscenos o abusivos (escritos o verbales) en contra del personal del Distrito u otros adultos en la propiedad escolar o en eventos patrocinado por la escuela. **(Nivel 2-3)**
 4. **Desobediencia:** Todos los estudiantes deberán cumplir con las instrucciones o los mandatos razonables, incluyendo, entre otros, la instrucción o el mandato de someterse y cooperar con una inspección de la persona o las pertenencias del estudiante basada en una sospecha razonable articulada al estudiante, hecha por todo el personal autorizado o los designados. **(Nivel 1-3)**
 5. Todos los estudiantes deben cumplir con las instrucciones de un miembro del personal de retirarse de una situación que trastorne el orden escolar. **(Nivel 1-3)**
 6. Ningún estudiante debe rehusar a identificarse a sí mismo si cualquier empleado o persona designada por el Distrito se lo pide. **(Nivel 1-2)**
 7. Ningún estudiante puede cometer infracciones repetidas en contra del código de vestimenta. **(Nivel 1-2)**
 8. Ningún estudiante dejará de asistir a la Detención o a una Suspensión Dentro de la Escuela. **(Nivel 1-2)**

H. TRASTORNO DEL ORDEN ESCOLAR:

1. **Interrupción de Clases:** Ningún estudiante deberá hacer ruido intencionalmente ni actuar de ninguna manera que interfiera con la capacidad del profesor para impartir una clase o con la capacidad de aprendizaje del estudiante. **(Nivel 1-2)**
2. **Interrupción Escolar:** Ningún estudiante deberá, de ninguna manera, mediante el uso de violencia, fuerza, ruido, coerción, amenaza, intimidación, miedo, resistencia pasiva o cualquier otra conducta, causar intencionalmente la interrupción de cualquier misión, proceso o función legal de la escuela, ni participar en dicha conducta con el propósito de causar la interrupción u obstrucción de dicha misión, proceso o función legal. **(Nivel 1-3)**
3. **Amenaza Terrorista:** Ningún estudiante amenazará, ya sea verbalmente, por escrito o electrónicamente, expresa o implícitamente, ni conspirará para cometer ningún delito violento o dañar la propiedad del distrito escolar con la intención de aterrorizar a otra persona o causar la evacuación de un edificio, causar graves molestias públicas o ignorar imprudentemente el riesgo de causar terror, evacuación o molestias. **(Nivel 3 y contactar a las autoridades policiales).**
4. Los estudiantes no podrán estar en el campus de una escuela en la que no estén matriculados durante el horario escolar ni mientras esté en funcionamiento sin permiso de la administración de la escuela. Tampoco podrán entrar a un edificio escolar fuera del horario escolar sin permiso expreso. **(Nivel 2-3)**
5. Los estudiantes no podrán regresar al campus ni asistir a ninguna función escolar mientras estén suspendidos a corto o largo plazo, o expulsados. **(Nivel 2-3)**
6. Los estudiantes no podrán estar presentes en áreas no autorizadas. **(Nivel 1-2)**
7. Los estudiantes no ocuparán ni bloquearán la entrada/salida de ningún edificio escolar, gimnasio, terrenos escolares, propiedades o partes de estos con la intención de impedir su uso o cuando esto tenga como resultado impedir dicho uso. **(Nivel 1-3)**
8. Los estudiantes no impedirán ni intentarán impedir la celebración o el funcionamiento continuo de ninguna escuela, clase, actividad o reunión o asamblea legal en el campus escolar. **(Nivel 1-3)**
9. Los estudiantes no impedirán la asistencia de otros estudiantes a clases o actividades escolares. **(Nivel 1-3)**
10. Ningún estudiante, excepto bajo la orden directa del Director, obstruirá el tránsito peatonal o vehicular normal en el campus escolar o terrenos adyacentes. **(Nivel 1-3)**
11. Ningún estudiante participará en una discusión verbal grave que interrumpa la escuela, la clase o la actividad escolar. **(Nivel 2)**

I. FREPORTES FALSOS:

1. Ningún estudiante debe, teniendo conocimiento y de manera voluntaria, presentar informes o declaraciones falsas, ya sea oralmente o por escrito; acusar falsamente a otros estudiantes de acciones indebidas; acusar falsamente a empleados del Distrito de acciones indebidas o conducta inapropiada; falsificar expedientes escolares; ni falsificar firmas. **(Nivel 1-3)**
2. Ningún estudiante realizará llamadas falsas a los servicios de emergencia, incluyendo falsas alarmas de incendio, que puedan interrumpir peligrosamente el funcionamiento normal de la escuela y el bienestar físico y emocional de los estudiantes y el personal.

a. Llamadas falsas a los servicios de emergencia:

Ningún estudiante, a conciencia, realizará ni provocará que se realicen llamadas falsas a los servicios de emergencia.

• Primera ofensa:

o Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo específico.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

• Segunda ofensa:

o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Tercera ofensa:

o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos el resto del semestre en curso, hasta expulsión por un tiempo determinado.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

b. Falsas Alarmas de Incendio:

Ningún estudiante deberá reportar o provocar, a sabiendas, una falsa alarma de incendio.

• Primera Ofensa:

o Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Segunda Ofensa:

o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• **Tercera Ofensa:**

o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos el resto del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.

o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

J. APUESTAS:

Ningún estudiante puede participar en ningún tipo de actividad de apuestas, tal como lo define la ley estatal o que se relaciona con las apuestas por servicios, dinero u otros artículos **(Nivel 1-2)**

K. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS:

Se define a una "pandilla" como un grupo o asociación de tres o más personas, ya sea formal o informal, que alienta, solicita, promueve, urge, aconseja, ayuda, defiende, aprueba, asiste, causa, asesora, procura, o incita cualquier actividad o comportamiento ilegal o perjudicial, sea que éste ocurra dentro o fuera del recinto o de la propiedad escolar.

1. Ningún estudiante debe participar en actividades de pandillas que interfieran con la conducta ordenada y disciplinada de las actividades escolares, con la disciplina en las escuelas, o con los derechos de otros estudiantes o miembros de la facultad. **(Nivel 2-3).**
2. Ningún estudiante puede mostrar tatuajes que han sido identificado como aquellos de pandillas **(Nivel 2-3)**
3. Ningún estudiante debe promoverse como un miembro de una pandilla. **(Nivel 2-3)**
4. Ningún estudiante debe reclutar o solicitar la membresía a cualquier pandilla u organización relacionadas con pandillas. **(Nivel 2-3)**
5. Ningún estudiante debe participar en cualquier otro comportamiento relacionado con pandillas el cual es subversivo a la buena disciplina y el orden en las escuelas, aunque dicho comportamiento no se especifique en los reglamentos escritos anteriormente. **(Nivel 2-3)**

L. ACOSO, INTIMIDACIÓN, AMENAZAS (VERBALES, ESCRITAS O ELECTRÓNICAS) Y ACOSO O INTIMIDACIÓN:

1. El acoso se define como:

Contacto intencional y substancial que no es razonable y es verbal, físico o escrito, el cual se inicia, se mantiene o se repite. Ningún estudiante debe participar en el acoso, intimidación o abuso de o hacia **cualquier** otro estudiante o estudiantes, empleados del distrito u otros adultos por **cualquier** razón. Esta prohibición incluye, pero no se limita a comportamientos que ridiculizan, humillan, acosan, intimidan o abusan a estudiantes o a otros con base a la raza, credo, color, nacionalidad, religión, género, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o una característica física. **(Nivel 2-3) El comportamiento prohibido debe haber ocurrido en el recinto escolar o en un evento patrocinado por la escuela. Sin embargo, la acción disciplinaria también puede ser necesaria si el comportamiento fuera del recinto escolar resulta en una interrupción del entorno escolar.**

2. Ningún estudiante debe amenazar, sea verbalmente, por escrito, electrónicamente o con la presencia física, sea de manera expresa o implícita, o conspirar a causar heridas físicas a cualquier estudiante, empleado del Distrito o empleado que no trabaja en el distrito **(Nivel 2-3)**. Esto es pertinente a las acciones que ocurren en el recinto escolar, en los vehículos de la escuela, en las paradas designadas de autobuses escolares, o en eventos relacionados con la escuela. Sin embargo, esto también puede ser pertinente a las acciones de intimidación cibernética la cual ocurre por medio del uso de comunicación electrónica, sea o no que la acción se originó en el recinto escolar o con el equipo de la escuela.

3. Intimidación o acoso (Bullying):

Ningún estudiante deberá intimidar a otro estudiante o estudiantes. (Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela). Si la tercera infracción ocurre dentro de un año escolar, según lo determine un oficial de audiencias/tribunal, el estudiante será expulsado por al menos un año calendario, pero será asignado al AEP durante esta medida disciplinaria. **(Nivel 1-3)**

El comportamiento relacionado con acoso o intimidación se define como:

- Intento o amenaza voluntaria a causar heridas a otra persona que se acompaña con una habilidad presente y aparente de poder hacerlo o;
- Demostrar fuerza de manera intencional tal que le daría a la víctima razón para temer o anticipar que se sufran heridas corporales inmediatas, o
- Cualquier acto escrito, verbal o físico que una persona razonable pueda percibir como uno que tiene la intención de amenazar, acosar o intimidar y que:

- a. Cause lesiones físicas sustanciales o heridas corporales que se puedan percibir por una persona que no sea la víctima y que puede incluir, pero no se limita a, ojos golpeados de manera substancial, labios u otras partes de la cara o cuerpo que estén hinchados, o moretones sustanciales en partes del cuerpo;
- b. Tiene el efecto de interferir substancialmente con la educación de la víctima;
- c. Es tan grave, persistente o generalizada que establece un entorno educativo que es intimidante o amenazante; o
- d. Tiene el efecto de interrumpir de manera substancial la operación ordenada de la escuela

Se les notificará a los padres/tutores por medio de una conferencia o una carta/remisión, si el estudiante ha sido víctima de intimidación o acoso, o si al estudiante se le acusa de comportamientos relacionados con el acoso o la intimidación. Los miembros del personal deben reportar inmediatamente a la administración escolar, casos que involucren este tipo de comportamiento para que los administradores los revisen con prontitud. Todos los estudiantes que crean que han sido acosados según el criterio mencionado, pueden entablar una queja que también se puede procesar de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Los empleados, voluntarios, estudiantes y padres/tutores u otras personas que tengan a cargo a los estudiantes pueden reportar, o de otra manera, ofrecer información a los administradores escolares acerca de las actividades relacionadas con la intimidación o acoso, y pueden hacerlo de forma anónima si así lo prefieren. Ningún empleado escolar va a tomar represalias en contra de cualquier persona que reporte comportamientos relacionados con el acoso o la intimidación. Los estudiantes que tome represalias en contra de otros por reportes de comportamientos de intimidación o acoso recibirán consecuencias disciplinarias que pueden incluir acciones más estrictas. Los estudiantes que, a consciencia, entablen una queja falsa por acoso o intimidación también recibirán consecuencias disciplinarias.

M. DISPOSITIVOS QUE CAUSAN INCENDIOS:

Ningún estudiante debe poseer, encender, prender o descargar bombas de humo, bombas fétidas, fuegos artificiales, encendedores de cigarrillo, fósforos o dispositivos semejantes. **(Nivel 1-2)**

N. OFENSAS FUERA DEL RECINTO ESCOLAR:

La mala conducta fuera del recinto escolar por la cual se le puede disciplinar a un estudiante incluye, pero no se limita a, cualquier conducta fuera del recinto escolar que:

- Se prohíbe según los códigos criminales de Georgia o de los Estados Unidos; **Y**
- Se castiga como un **DELITO MAYOR** o se podría considerar como un delito mayor si un adulto lo hubiera cometido; **Y**
- Es un comportamiento por el cual el estudiante ha sido arrestado, declarado culpable, se le ha juzgado por haberlo cometido, o ha sido condenado; **Y**
- Conducta que hace que la presencia continua del estudiante represente un peligro potencial a las personas o a los bienes escolares o que trastorne el orden del proceso educativo. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales)**

O. OTROS COMPORTAMIENTOS:

Ningún estudiante debe participar en actividades subversivas al orden y la disciplina de la escuela que no se mencionen específicamente en las otras secciones de este Código de Conducta. **(Nivel 1-3)** Infracciones repetidas del Código de Conducta Estudiantil que se consideran infracciones intermedias o serias de mal comportamiento **(Nivel 3)**.

P. MEDICAMENTOS QUE SE PUEDEN OBTENER SIN RECETA:

La posesión de todos los medicamentos de venta libre en la propiedad escolar debe cumplir con la Política de la Junta JGCD (Medicamentos). Ningún estudiante deberá vender, intentar vender, o poseer con la intención de distribuir un medicamento de venta libre, o estar bajo la influencia de una droga de venta libre. **(Nivel 1-3)**

Q. PARTICIPANTES EN UNA INFRACCIÓN:

Ningún estudiante puede urgir, animar, aconsejar, promover, asistir, causar, sugerir, procurar o asistir a otro estudiante(s) a que cometa una infracción en contra de cualquier sección o párrafo de este Código de Conducta del Condado de Paulding **(Nivel 1-3)**

R. OFENSAS FÍSICAS:

Los directores o las personas designadas por los mismos continuarán implementando la discreción profesional al determinar incidentes de juegos desordenados, escupir a otros intencionalmente, altercaciones físicas, peleas o intimidación física o defensa propia tal como lo define la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21. Los directores o las personas designadas por los mismos tendrán la autoridad de asignar consecuencias con base al comportamiento relacionado con incidentes específicos. Estos pueden incluir disciplina diferenciada que se asigna dependiendo de cada caso.

Para determinar si se ha producido una segunda o tercera infracción en los casos R-6, R-7, R-9 y R-10, las infracciones son:

- Acumulativas (incluidos los distritos escolares anteriores) de 6.º a 8.º grado; y
- Acumulativas (incluidos los distritos escolares anteriores) de 8.º a 12.º grado.

1. Ningún estudiante usará ningún dispositivo, sustancia química, irritante o sustancia de manera incompatible con su uso previsto o prescrito, ni de forma que cause daño, irritación física o reacción alérgica. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, dirigir un puntero láser o dispositivo similar a los ojos de otra persona y aplicar "polvos irritantes" o sustancias similares. **(Nivel 1-2)**
2. Los estudiantes no pueden poseer ni usar ningún dispositivo diseñado para producir una descarga eléctrica leve. **(Nivel 1-2)**
3. Los estudiantes no participarán en actividades bruscas o bulliciosas. **(Nivel 1-2)**
4. Ningún estudiante participará en ningún tipo de altercado físico. **(Nivel 2-3)**
5. Ningún estudiante participará en ningún tipo de acoso físico (esto puede incluir cualquier tipo de iniciación para un grupo, escupitajos intencionales y azotes con la mano). **(Nivel 2-3)**
6. Ningún estudiante participará en ningún tipo de pelea. **(Acumulativo en los grados 6-8 y 8-12)**

• **Primera ofensa:**

- o Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

• **Segunda ofensa:**

- o Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por un tiempo determinado.

• **Tercera ofensa de pelea y ofensas posteriores:**

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por un tiempo determinado, que puede incluir la expulsión permanente.

7. Ningún estudiante debe reunirse con otros estudiantes para atacar físicamente a otro estudiante ni a otras personas. **(Acumulativo en los grados 6-8 y 8-12)**

• **Primera ofensa:**

- o Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• **Segunda ofensa y ofensas posteriores:**

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

8. **Amenaza física a un estudiante o a una persona que no sea empleado del distrito:**

• **Amenaza física se define como:**

- o Cuando un estudiante intenta causar una lesión violenta a otra persona; o
- o Comete un acto que genera en otra persona un temor razonable de sufrir una lesión física inmediata.

• **Primera ofensa:**

- o Mínimo de tres (3) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

• **Segunda ofensa:**

- o Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

• **Tercera ofensa de pelea y ofensas posteriores:**

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

9. **Agresión a un estudiante o persona que no sea empleado del Distrito:**
(Acumulativo en los grados 6 a 8 y 8 a 12)

• **Se considera agresión cuando un estudiante:**

- o Causa daño físico intencionalmente a una persona; o
- o Causa o intenta causar lesiones o se comporta de tal manera que causa lesiones físicas a un estudiante.

- Incluye, entre otros, empujones, golpes, patadas, empujones, pellizcos, bofetadas y/u otras confrontaciones físicas intencionales. **(Nivel 1-2)**
- Incidentes o confrontaciones que resulten en lesiones leves o moderadas **(Nivel 2-3)**
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

10. Delitos Físicos contra Empleados del Distrito: (Acumulativos en los grados 6-8 y 8-12)

a. Amenaza Física:

Se considera amenaza física cuando un estudiante intenta causar una lesión violenta a un miembro del personal o comete un acto que genera en un miembro del personal un temor razonable de sufrir inmediatamente una lesión grave o violenta.

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de amenaza física (agresión) contra un empleado del Distrito, se celebrará una audiencia disciplinaria obligatoria, independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la misma. El empleado puede renunciar a la audiencia disciplinaria sobre una recomendación de suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de suspensión fuera de la escuela o menos). Tanto el empleado como el padre/tutor pueden renunciar a la audiencia disciplinaria sobre una recomendación de suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días de suspensión fuera de la escuela o más).

• Primera Ofensa:

- o Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un tiempo determinado.

• Segunda ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos el resto del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.

• Tercera ofensa y ofensas posteriores:

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos el resto del semestre en curso, hasta la expulsión por un tiempo determinado.

b. Violencia Física Sin Daño:

Ningún estudiante deberá tener contacto físico intencional de naturaleza insultante o provocadora con un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto haya sido en defensa propia, según lo dispuesto en la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21.

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de violencia física contra un empleado del Distrito, se llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria, independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que se renuncie a la audiencia. El empleado podrá renunciar a la audiencia disciplinaria sobre una recomendación de suspensión fuera de la escuela a corto plazo (10 días de suspensión fuera de la escuela o menos). Tanto el empleado como el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años podrán renunciar a la audiencia disciplinaria sobre una recomendación de suspensión fuera de la escuela a largo plazo (11 días de suspensión fuera de la escuela o más).

• Primera Ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos el resto del semestre en curso, hasta expulsión por un tiempo determinado.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

• Segunda ofensa:

- o Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- o Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos lo que resta del semestre en curso, hasta expulsión por un tiempo determinado, que puede incluir la expulsión permanente.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

• Tercera ofensa y ofensas posteriores:

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de suspensión a largo plazo por al menos lo que resta del año escolar en curso, hasta expulsión permanente.
- o Contactar a las autoridades policiales y otras agencias, según corresponda.

c. Violencia física con daño:

Ningún estudiante deberá realizar contacto físico intencional que cause daño físico a un empleado del Distrito, a menos que dicho contacto o daño físicos haya sido en defensa propia, según lo dispuesto en la ley de Georgia en O.C.G.A. § 16-3-21.

Audiencia:

Si un estudiante comete un acto de violencia física contra un empleado del Distrito, se llevará a cabo una audiencia disciplinaria obligatoria, independientemente de la medida disciplinaria recomendada, a menos que tanto el padre/tutor/estudiante mayor de 18 años como el empleado renuncien a la audiencia.

- o Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión permanente.

S. MEDICAMENTOS CON RECETA:

Ningún estudiante debe poseer medicamentos recetados que no hayan sido recetados para el mismo estudiante. Todos los medicamentos recetados para el estudiante deben cumplir con la Política de la Junta de Educación JGCD (Medicamentos). Ningún estudiante debe vender, tratar de vender, o poseer, con la intención de distribuir, o estar bajo la influencia de un medicamento recetado en las instalaciones escolares. **(Nivel 2-3)**

NOTA: Si el medicamento recetado es una sustancia controlada según la Ley de Georgia Referente a Sustancias Controladas, se hallará al estudiante culpable de haber cometido una infracción en contra de la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas Ilegales/Inhalantes, y recibirá consecuencias disciplinarias de acuerdo con esa sección.

T. INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD O BIENES:

1. Ningún estudiante debe causar daños a la propiedad o bienes personales de un empleado del Distrito o de otro estudiante.
2. Ningún estudiante debe comenzar un incendio intencionalmente en la propiedad privada o en la propiedad escolar mientras está en el recinto escolar o fuera del mismo durante una actividad escolar, función o evento
3. Ningún estudiante debe tratar de, amenazar con, o realmente dañar, destruir, vandalizar o robar la propiedad privada en el recinto escolar o en el área escolar.
4. Ningún estudiante debe tratar de, amenazar con, o realmente dañar, destruir, vandalizar o robar la propiedad privada fuera del recinto escolar durante una actividad, función o evento escolar.
5. Ningún estudiante debe poseer propiedad privada o propiedad escolar que ha sido robada, en el recinto escolar.
6. Ningún estudiante debe reclamar como propia la propiedad perdida o extraviada de otros.

Daños o pérdida de propiedad por delitos T1-T5 valorados hasta \$250.00 (Nivel 1-2); Daños o pérdida de propiedad por delitos T1-T5 valorados en más de \$250.00 (Nivel 3). El nivel 3 puede usarse para estudiantes que violen la política con cualquier valor tres veces o más durante el mismo año escolar. Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

Vandalismo: No se tolerará la destrucción deliberada y voluntaria de la propiedad escolar. Los infractores serán afrontados como corresponde. El vandalismo después de las horas escolares se reportará a la policía de inmediato y se presentarán cargos contra los infractores. Los padres serán responsables de reparar o reponer los bienes destruidos maliciosamente por sus hijos.

U. OFENSAS SEXUALES:

Las ofensas sexuales en contra de los miembros del mismo género y en contra de miembros del género opuesto están prohibidas. Vea la Política de la Junta JCAC (Acoso), para información sobre otros requisitos y explicaciones. Se remitirá a la persona a las autoridades policiales u otras agencias apropiadas para ofensas sexuales como lo define la ley de Georgia O.C.G.A. 16-6-1 hasta 16-6-24.

1. Conducta sexual inapropiada:

- a. Ningún estudiante debe participar en besos amoroso o cualquier despliegue de afecto que no sea ordinario **(Nivel 1-2)**
- b. Ningún estudiante debe dar consentimiento para o participar en cualquier forma de actividad sexual. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales y otras agencias según corresponda)**
- c. Ningún estudiante debe exponer sus partes íntimas o bajarse los pantalones y mostrar los glúteos en público. Las partes íntimas incluyen los genitales, ano, área púbica, la parte interior de los muslos o glúteos de un hombre o una mujer, y los senos de una mujer. **(Nivel 2-3)**
- d. Ningún estudiante debe cometer ningún acto verbal, escrito, usando gestos, o físico, referente a la conducta sexual inapropiada en el recinto escolar, en los autobuses escolares, durante eventos patrocinados por la escuela, o mientras usan los recursos de tecnología de la escuela **(Nivel 2-3)**

2. Acoso sexual:

NOTA: Vea la Política de la Junta JCAC (Acoso), para información sobre otros requisitos y explicaciones

- c. Ningún estudiante debe participar en conducta verbal o visual de naturaleza sexual (incluyendo, pero sin limitarse a, avances sexuales que no son bienvenidos, peticiones para realizar favores sexuales, insultos sexuales ofensivos, dibujos sexuales ofensivos, fotografías o afiches sexuales ofensivos que son dirigidos a otra persona) cuando hay un patrón de comportamiento intimidante y de acoso o un solo incidente significativo **(Nivel 2-3)**
- d. Ningún estudiante debe participar en conducta física de naturaleza sexual (lo cual incluye, pero no se limita a avances o gestos de naturaleza sexual que no son bienvenidos) cuando hay un patrón de comportamiento intimidante y de acoso o un solo incidente significativo **(Nivel 2-3)**

3. Agresión sexual:

La agresión sexual se define como un estudiante que tiene contacto físico intencional con las partes íntimas del cuerpo de otra persona sin el consentimiento de esta. Las partes íntimas incluyen los genitales, ano, área púbica, la parte interior de los muslos o glúteos de un hombre o una mujer, y los senos de una mujer. Ningún estudiante debe cometer ningún acto de agresión sexual en la propiedad escolar, autobuses escolares, o en eventos patrocinados por la escuela.

•Primera ofensa:

◊ Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.

◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión/expulsión a largo plazo por un periodo específico.

- ◊ Notificación al supervisor.
- ◊ Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

• **Segunda Ofensa:**

- ◊ Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.
- ◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión/expulsión a largo plazo por un periodo específico.
- ◊ Notificación al supervisor.
- ◊ Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

• **Tercera y subsiguientes ofensas:**

- ◊ Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico.
- ◊ Notificación al supervisor.
- ◊ Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

4. **Abuso sexual:**

El abuso sexual se define como un estudiante realizando cualquier acción que sea inmoral o indecente en la presencia de otra persona, sin el consentimiento de esa persona, con la intención de estimular o satisfacer los deseos sexuales del estudiante o de la otra persona. Esto incluye un estudiante forzando a otra persona a hacer contacto físico con las partes íntimas del estudiante como se definen en esta sección. Ningún estudiante debe cometer actos de abuso sexual o intentar cometerlos en la propiedad escolar, en los autobuses escolares o en eventos patrocinados por la escuela.

• **Primera ofensa:**

- ◊ Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico.
- ◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo por lo menos por el resto del semestre actual, hasta la expulsión por un periodo específico que puede incluir la expulsión permanente.
- ◊ Llamar al supervisor.
- ◊ Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.
- ◊ Cualquier estudiante encontrado culpable de violar esta disposición estará sujeto a una colocación administrativa en una escuela diferente, después de que se haya completado el periodo de disciplina. Los padres/tutores son responsables del transporte a la escuela asignada.

• **Segunda ofensa u ofensas subsiguientes:**

- ◊ Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo por lo menos por el resto del semestre actual, hasta la expulsión por el siguiente semestre.
- ◊ Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con recomendación de expulsión por al menos un (1) año calendario, hasta la expulsión permanente.
- ◊ Llamar al supervisor.
- ◊ Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda
- ◊ Cualquier estudiante encontrado culpable de violar esta disposición estará sujeto a una colocación administrativa en una escuela diferente, después de que se haya completado el periodo de disciplina. Los padres/tutores son responsables del transporte a la escuela asignada.

V. **ESTIMULANTES:**

NOTA: Si el estimulante es una sustancia controlada según la Ley de Georgia de Sustancias Controladas, se hallará al estudiante culpable de una infracción en contra de la Sección II, Párrafo A, Alcohol/Drogas ilegales/Inhalantes, y recibirá sanciones disciplinarias de acuerdo con esta sección.

Ningún estudiante debe consumir, poseer, vender, distribuir, o poseer con la intención de distribuir las píldoras de dieta, píldoras de cafeína u otros estimulantes en la propiedad escolar (**Nivel 2-3**)

W. **INFRACCIONES EN CONTRA DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO:**

Todos los estudiantes que usen la tecnología escolar deben tener un formulario firmado para el Uso del Internet (Formulario IFBG-E (1)) en sus expedientes escolares. El acceso no autorizado y los comportamientos prohibidos se definen con más detalles en la Política de la Junta IFBG (Uso Aceptable del Internet y la Tecnología). La tecnología escolar no se puede usar para otros motivos que no sean aquellos relacionados con la escuela.

1. Los estudiantes no buscarán a propósito problemas de seguridad ya que dicha acción se puede considerar como un intento no autorizado de obtener acceso a los recursos de tecnología de la escuela (**Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales y otras agencias como corresponda**)
2. Los estudiantes no tratarán de o perturbarán los recursos de tecnología de la escuela al destruirlos, alterarlos, o modificarlos de cualquier manera. Los estudiantes no accederán a las redes no autorizadas del Distrito, incluidas las redes Wi-Fi no designadas para el uso de los estudiantes con dispositivos aprobados por el Distrito. La piratería informática o “Hacking” está prohibida estrictamente. (**Nivel 3 y comunicación con autoridades policiales y otras agencias, como corresponda**)
3. Los estudiantes no usarán la tecnología escolar para solicitar negocio, para promover, o participar en cualquier actividad de ventas para apoyar recaudación de fondos que no estén relacionados con la escuela o negocios privados (**Nivel 1-3**)

4. Los estudiantes no participarán en ninguna actividad que monopolice, desperdicie o comprometa los recursos de tecnología escolar **(Nivel 2-3)**
5. Los estudiantes no copiarán programas de computadora, software u otra tecnología que provea el Distrito para el uso personal. La descarga de archivos no autorizados está estrictamente prohibida. Está estrictamente prohibido utilizar aplicaciones, como VPN (red privada virtual), o acciones para eludir el *firewall* del distrito y el filtrado de contenido web. **(Nivel 1-3)**
6. Los estudiantes no deben tartar de, amenazar con, o en realidad causar daños, destruir, vandalizar o robar la propiedad privada o la propiedad escolar mientras usan recursos de tecnología escolar dentro o fuera del recinto escolar. **(Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales y otras agencias como corresponda)**
7. Los estudiantes no usarán los recursos de tecnología escolar para distribuir o mostrar material inapropiado. El material inapropiado es aquel que no tiene propósitos educativos o de instrucción e incluye, pero no se limita a material que es:
 - Profano, vulgar, indecente, obsceno, ofensivo, explícito sexualmente, pornográfico o amenazante;
 - Promueve actos ilegales o peligrosos;
 - Causa interrupciones en el Distrito, con sus empleados o estudiantes;
 - Promueve la violencia;
 - Contiene información que se sabe que es falsa, negligentemente falsa o difamatoria; o
 - Es de cualquier manera dañina para los menores tal como lo define la Ley de Protección de Menores en el Internet.
 - **Sanciones: (Nivel 2-3 y comunicación con autoridades policiales y otras agencias como corresponda)**
8. Los estudiantes no deben cometer cualquier acción prohibida que se mencione en las Políticas de la Junta de Educación IFBG e IFBGA (Uso Aceptable del Internet y Comunicación Electrónica). Esto incluye cualquier modificación a los expedientes escolares. **(Nivel 1-3)**
9. Los estudiantes no deben usar dispositivos escolares para acceder a redes sociales o salas de chat que incluyen, pero no se limitan a Facebook, Twitter, Snapchat, o Instagram. **(Nivel 1-2)**
10. Los estudiantes no deben usar dispositivos de grabación de audio o visual sin el permiso del administrador escolar. Esto incluye, pero no se limita al uso de dispositivos para grabar videos de conducta inapropiada o para infringir en contra de la privacidad de otros. **(Nivel 1-3)**

X. TABACO/NICOTINA:

Se prohíbe la posesión o el uso por parte de estudiantes del tabaco/nicotina o productos de tabaco o nicotina o sustitutos (por ejemplo, productos que se parecen al tabaco), artículos que se parecen a los cigarrillos (tal como los cigarrillos eléctricos, vaporizadores y nicotina líquida) y narguiles o Hookahs o artículos parecidos (por ejemplo, los narguiles eléctricos), dispositivos para *vaping* o cartuchos para *vaping* en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela. **(Nivel 2)**

1. Uso de cigarrillos eléctricos o vapeo (Vaping):

a. Posesión y/o uso de cualquier tipo de dispositivo de vapeo o adminículos relacionados con el uso de este (Nivel 2)

• Primera a tercera ofensa:

- Las consecuencias van desde suspensión dentro de la escuela (ISS) hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela (OSS)

• Cuarta ofensa y ofensas posteriores:

- Las violaciones repetidas de cualquier ofensa de Nivel 2 pueden resultar en que esa violación se considere una ofensa de Nivel 3 que puede resultar en suspensión a largo plazo/expulsión.

b. Posesión y/o uso de cualquier tipo de dispositivo de vapeo que contenga cualquier productor con canabidiol (CBD), sea cáñamo (*hemp*) o cannabis y sin importar la cantidad de THC en el producto o la determinación de que es legal o ilegal según la ley estatal y adminículos relacionados con el uso de este.

- Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con la recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico.

Y. ARMAS:

Requisitos para reportar

Todos los empleados deben informar las violaciones de esta política al director o subdirector de la escuela. Si el director tiene motivos razonables para creer que un informe es válido, debe presentar inmediatamente un informe oral al superintendente y a la autoridad policial correspondiente y al fiscal de distrito.

Un estudiante no deberá poseer, manejar, transmitir o hacer que se transmita; usar o amenazar con usar; vender, intentar vender o conspirar para vender un arma, ya sea oculta o visible, en la propiedad escolar o en un edificio propiedad de un distrito escolar o arrendado por este, en una función escolar, o en un autobús u otro medio de transporte provisto por el Distrito escolar.

Todas las armas serán confiscadas y entregadas al Departamento del Alguacil del Condado de Paulding (SRO) o a otras autoridades policiales correspondientes según corresponda. La disposición de las armas confiscadas será determinada por el superintendente o su oficial escolar designado, en conjunto con la autoridad policial.

Nota: La definición de "arma" para los fines de este Código de Conducta incluye, pero no se limita a, los siguientes elementos:

Arma de Categoría I:

Para determinar si ha ocurrido una segunda o tercera ofensa, las infracciones serán acumulativas comenzando con infracciones:

- Ocurriendo en sexto grado y se transferirá de los grados 6 a 8; y
- Ocurriendo en o después del octavo grado y se transferirá de los grados 8 al 12.

Cualquier pistola, arma de fuego, rifle, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o cualquier otra arma peligrosa como se define en O.C.G.A. § 16-11-121 y and O.C.G.A. § 16-11-127.1 incluyendo un lanzacohetes, bazuca, rifle sin retroceso, mortero o granada de mano.

- **Primeras ofensas y ofensas posteriores:**

Arma de fuego cargada o descargada: La sanción para cualquier estudiante que posea un arma de fuego cargada o descargada en la propiedad escolar es diez (10) días de suspensión fuera de la escuela y una recomendación de expulsión por un tiempo específico que no será menos de un año calendario como previsto en la ley de Georgia y puede incluir la expulsión permanente.

El Superintendente tendrá la autoridad antes o después de que el estudiante sea remitido a una audiencia en el tribunal para reducir la expulsión obligatoria de un año en circunstancias en las que la expulsión de un año le parezca excesiva al superintendente. El tribunal también tendrá la autoridad para modificar tal requisito de expulsión caso por caso para determinar el castigo apropiado. Finalmente, en cualquier decisión del tribunal que se apele a la junta de educación, la junta puede reducir el castigo obligatorio, pero deberá considerar si el superintendente y/o el tribunal consideraron una reducción y cualquier justificación para negar tal reducción.

- Todas las demás infracciones relacionadas con armas que no sean aquellas que involucren un arma de fuego se considerarán infracciones de **Nivel 3**.
- La Junta de Educación del Condado de Paulding tiene la autoridad para modificar estos requisitos de expulsión caso por caso.
- Notificar al supervisor correspondiente.
- Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias como corresponde.

Arma de Categoría II:

Para determinar si ha ocurrido una segunda o tercera infracción:

- Las ofensas son cumulativas en los grados del 6 al 8; y
- Las ofensas son cumulativas en los grados del 8 al 12.

Cualquier objeto peligroso, incluidos cualquier puñal, navaja Bowie, navaja automática, navaja balística, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, navaja de afeitar, hoja de afeitar, palo de resorte, nudillos, ya sea de metal, termoplástico, madera, u otro material similar, cachiporra, cualquier bate, garrote u otra arma de tipo cachiporra, o cualquier instrumento agitador que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita oscilar libremente, lo que puede conocerse como nun chahka, nun chuck, nunchaku, shuriken o cadena de combate, o cualquier disco, de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o hojas puntiagudas que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocido como estrella arrojada o dardo oriental, o cualquier instrumento de tipo similar, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier pistola paralizante o *taser* o cualquier herramienta o instrumento que la administración de la escuela pueda razonablemente concluir que se usa como arma o que el estudiante tiene la intención de usar como arma y, por lo tanto, una violación de la intención de este Código de Conducta. Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizado por el maestro.

- **Primera ofensa:**

- Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico.
- Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

- **Segunda ofensa y ofensas posteriores:**

- Mínimo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo por un periodo específico.
- Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico que puede incluir la expulsión permanente.
- Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

Arma de Categoría III:

Cualquier cuchillo o instrumento que tenga una hoja de menos de dos pulgadas, cualquier arma "parecida" a un arma de fuego o una navaja de afeitar desechable de plástico o una honda.

Primera ofensa:

- Mínimo de cinco (5) días de suspensión fuera de la escuela.
- Máximo de diez (10) días de suspensión fuera de la escuela.

- Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.
- **Segunda ofensa y ofensas posteriores:**
 - Diez (10) días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación de suspensión a largo plazo/expulsión por un periodo específico que puede incluir la expulsión permanente.
 - Comunicación con las autoridades policiales y otras agencias según corresponda.

Z. DESHONESTIDAD ACADÉMICA:

Los estudiantes pueden recibir una reducción en el crédito, o no recibir crédito, por cualquier prueba, proyecto u otra tarea escolar en la que se descubra que han hecho trampa, plagiado o usado inteligencia artificial (IA) de manera inapropiada. La cantidad de crédito que recibirán será determinada por el maestro, con la aprobación del director. Además, a discreción del director y tras notificación a los padres/tutores, se pueden asignar otras medidas disciplinarias de acuerdo con el código de conducta estudiantil (**Nivel 1-2**).

Última revisión: 7/26/24

Asistencia Escolar *Política JB de la Junta*

Al responder a los problemas de asistencia estudiantil, el sistema escolar deberá cumplir con todos los requisitos de la ley estatal, las reglas aplicables de la Junta Estatal de Educación y el protocolo desarrollado por el comité de asistencia estudiantil y convivencia escolar.

Ausencias justificadas

La política de la Junta es proveer justificación a las ausencias estudiantiles debido a las siguientes razones:

1. Ausencias por enfermedad personal o ausencia debido a que la asistencia a la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la salud de otras personas.
2. Ausencias por enfermedad seria o muerte de un miembro de familia cercano al estudiante la cual requiere que falte a la escuela.
3. Una orden del tribunal o de una agencia gubernamental, incluyendo citas para exámenes físicos obligatorios para ingresar al servicio militar, los cuales requieran que el estudiante se ausente de la escuela.
4. Día feriado religioso que requiera que el estudiante se ausente de la escuela.
5. Condiciones que indiquen que la asistencia del estudiante a la escuela es imposible o peligrosa para la salud o la seguridad de los estudiantes.
6. Registrarse para votar o votar en una elección pública, lo cual no excederá un día.
7. A un estudiante cuyo padre o tutor legal esté en servicio militar en las Fuerzas Armadas o la Guardia Nacional de los EE. UU., y dicho padre haya sido llamado a servicio o se encuentre de licencia por un despliegue en el extranjero en una zona de combate o puesto de apoyo de combate, se le concederán hasta 5 días de ausencia justificada por año escolar para visitar a su padre, antes del despliegue de su padre, o durante su licencia.
8. A un estudiante cuyo padre o tutor legal esté actualmente en servicio activo o haya servido anteriormente en las Fuerzas Armadas, la Reserva o la Guardia Nacional de los EE. UU. en servicio activo prolongado, se le podrán conceder ausencias justificadas, hasta un máximo de 5 días lectivos por año escolar, sin exceder 2 años lectivos, por los días perdidos para asistir a eventos patrocinados por asuntos militares, siempre que el estudiante presente documentación previa a la ausencia. La documentación debe provenir de un proveedor de atención médica de un centro médico del Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU. o patrocinado por este, o de un funcionario de un evento patrocinado por una organización de veteranos que cumpla los requisitos de una corporación exenta de impuestos 501(c)(19) según el Código del IRS. Para determinar si se concede o deniega una solicitud de ausencia según esta disposición, el director o su designado podrán considerar el historial de asistencia del estudiante.

En determinadas circunstancias, el director podrá exigir a los estudiantes que presenten documentación médica o de otro tipo al regresar a la escuela para validar la justificación de las ausencias.

Los días de clase perdidos por una suspensión fuera de la escuela no se contabilizarán como injustificados para determinar el ausentismo escolar, pero sí para todos los demás fines.

Ningún estudiante será expulsado únicamente por ausentismo.

Estudiantes contados como presentes

Los estudiantes se considerarán presentes en las siguientes circunstancias:

1. Cuando presten servicios como pajes de la Asamblea General de Georgia.
2. Un estudiante en acogida (*Foster care*) que asista a procedimientos judiciales relacionados con su acogida se considerará presente y no se considerará ausente, ya sea justificada o injustificada, por ningún día o parte del día escolar perdido.

3. Los estudiantes que participen en una actividad o programa patrocinado por 4-H se considerarán presentes de la misma manera que una excursión educativa. La participación en un programa o actividad patrocinado por 4-H no se considerará una ausencia, ya sea justificada o injustificada, por ningún día, parte del día o días escolares perdidos.

Calificaciones y ausencias

Las ausencias no deben afectar de forma negativa las calificaciones de fin de curso de un estudiante si:

1. Las ausencias son justificadas y fueron por razones que se pueden verificar.
2. El estudiante completa de forma satisfactoria todas las tareas y el trabajo escolar que perdió durante la ausencia.
3. El estudiante y/o los padres/tutores tienen la responsabilidad de hacer arreglos con el maestro en menos de tres (3) días para entregar el trabajo escolar que no entregó debido a una ausencia. El trabajo de recuperación debe terminarse durante el periodo designado por el maestro. Algunos trabajos escolares son imposibles de reponer. En este caso se asignará una tarea alternativa. El director o la persona asignada tienen la autoridad final de tomar decisiones en estas circunstancias.
4. Las excusas escritas se deben entregar en menos de tres (3) días escolares desde la fecha de la ausencia y deben incluir: la(s) fecha(s) de la(s) ausencia(s), el nombre del estudiante, el (los) motivo(s) de la ausencia, y la firma de los padres o del correo electrónico de los padres registrado en el sistema de información de los estudiantes. Para ser justificada, el motivo de la ausencia debe cumplir con los criterios de ausencia justificada. El distrito escolar recibirá cualquier excusa por escrito después de ese periodo, pero no cambiará las ausencias a una ausencia justificada/legal. Los estudiantes pueden recibir trabajo de recuperación por ausencias; sin embargo, cualquier trabajo perdido debido a una ausencia injustificada o ilegal no contará para el crédito.
5. El trabajo escolar perdido debido a una suspensión por corto plazo puede recibir crédito bajo ciertas circunstancias. Los padres o el estudiante tienen la responsabilidad de recoger el trabajo escolar en la escuela, completar el trabajo durante la suspensión, y devolverlo a los maestros durante el primer día cuando el estudiante regrese después de la suspensión. Si no se recoge el trabajo escolar durante el periodo de suspensión, el estudiante no recibirá crédito durante el trabajo que realice en periodos adicionales de suspensión durante el año. El director tiene la autoridad final de renunciar a estos requisitos bajo ciertas circunstancias.

Criterio uniforme para retirar a estudiantes de la escuela

Con el propósito de medir de manera apropiada el desempeño académico de los estudiantes que asisten a las escuelas públicas de manera continua, la Junta adopta el siguiente criterio uniforme para retirar a estudiantes de la escuela.

1. El personal escolar apropiado tiene la autorización de retirar a un estudiante que:
 - a. Ha perdido 10 días consecutivos de escuela debido a ausencias injustificadas, o cuando el estudiante ya no reside en la zona de asistencia de la escuela, ni es residente del sistema escolar local.
 - b. El designado del superintendente debe notificar de la mejor manera a los padres, tutores u otra persona que tenga al estudiante a su cargo, sobre los planes de retirar a dicho estudiante si es menor de 18 años.
2. El personal escolar apropiado tiene la autorización de retirar a un estudiante si el designado del superintendente determina que el estudiante está matriculado en un programa de escuela privada o de enseñanza en el hogar.
3. El personal escolar apropiado puede retirar al estudiante de manera retroactiva al último día de asistencia del estudiante.
4. Los estudiantes entre los 16 y 18 años (menor que no se ha emancipado) deben tener el permiso de los padres para retirarse de la escuela antes de obtener un diploma:
 - a. El director o su designado debe realizar una reunión con los padres en menos de dos días desde que se recibió la notificación para retirarse;
 - b. El director o su designado debe hacer lo posible por compartir opciones con los estudiantes y sus padres o tutores.

Políticas y procedimientos para reducir las ausencias injustificadas: Notificación

1. El sistema escolar notificará a los padres, tutores u otras personas a cargo de un estudiante (en adelante, "padres") cuando el estudiante tenga cinco ausencias injustificadas. La notificación detallará la sanción y las consecuencias de dichas ausencias, y que cada ausencia subsiguiente constituirá una infracción independiente. Tras dos intentos razonables de notificar a los padres, el sistema escolar enviará una notificación por escrito por correo prioritario o certificado con acuse de recibo; y
2. Antes de iniciar cualquier procedimiento judicial para imponer una sanción a los padres por incumplimiento de la ley de asistencia obligatoria, el sistema escolar notificará a los padres por correo certificado con acuse de recibo; y
3. Cada escuela proporcionará a los padres de cada estudiante matriculado un resumen escrito de las posibles consecuencias y sanciones por incumplimiento de la asistencia obligatoria. A más tardar el 1 de septiembre de cada año escolar o dentro de los 30 días escolares posteriores a la matriculación del estudiante, se les solicitará a los padres que firmen una declaración que confirme la recepción de dicha declaración escrita sobre las posibles consecuencias y sanciones. Además, los estudiantes que cumplan diez años o más antes del 1 de septiembre deben firmar una declaración que indique haber recibido una declaración escrita sobre las posibles consecuencias por incumplimiento de la política de la Junta Escolar local. Al abordar los problemas de asistencia estudiantil, el sistema escolar deberá cumplir con todos los requisitos de la ley estatal, las normas aplicables de la Junta Estatal de Educación y el protocolo desarrollado por el comité de asistencia estudiantil y convivencia escolar.

Otros reglamentos generales de asistencia y tardanzas

1. Los estudiantes no participarán en actividades extracurriculares, ensayos, prácticas, y/o juegos en los días que están ausentes de la escuela.

2. Los estudiantes deben proveer documentación clara para verificar que se ausentan por una enfermedad seria o una muerte en la familia, un mandato del gobierno, una orden judicial, o la inscripción para votar.
3. Una declaración de parte del pastor o líder de la organización religiosa del estudiante debe obtenerse para excusas por razones debidas a días religiosos feriados.
4. El estudiante debe proveer documentación clara de la Asamblea General De Georgia (*Georgia General Assembly*) o de un miembro de la misma para poder considerar los días que sirve como voluntario/paje.
5. Los padres o un adulto autorizado deben retirar temprano al estudiante de la escuela usando los métodos de la oficina escolar antes de salir de la escuela. Cuando sale temprano de la escuela, debe entregar documentación escrita para obtener el trabajo escolar que perdió. La escuela puede solicitar documentación clara de estudiantes que salen temprano de la escuela y pierden actividades escolares si:
 - a. el estudiante salió más temprano por tres o más días durante el semestre, o
 - b. el estudiante salió más temprano más de diez (10) días durante el año escolar previo sin dar una excusa escrita en menos de tres días.
6. Se considera que el estudiante llegó tarde a la clase si no está en el salón cuando suena la campana con los materiales necesarios. Los maestros pueden dar tres (3) tardanzas a la clase durante un periodo de 18 semanas. A la cuarta tardanza, el estudiante será remitido al administrador para sanciones disciplinarias.
7. Un estudiante que llega a la escuela después del principio de su clase principal (*homeroom period*) o de su primer periodo de instrucción, lo que ocurra primero, se considera haber llegado tarde. (Una excepción es la tardanza de un bus escolar). Un estudiante que entre tarde a la escuela sin una nota de excusa apropiada debe ir a la oficina apropiada para obtener un formulario de admisión y para firmar su entrada. A la cuarta tardanza sin excusa durante un periodo de calificaciones de 18 semanas, se le remitirá al estudiante a un administrador para sanciones disciplinarias.
8. Los estudiantes que acumulan cinco (5) o más ausencias sin excusa durante el semestre no podrán participar en actividades extracurriculares durante el próximo semestre. Las ausencias del año escolar anterior serán trasladadas a una nueva escuela en el año. Por ejemplo, si el estudiante acumula cinco (5) o más ausencias sin justificación durante el semestre final del año escolar previo, ellos no pueden participar en actividades extracurriculares durante el primer semestre del nuevo año escolar. Los estudiantes pueden volver a obtener sus privilegios de participación al final del próximo semestre si cumplen con todos los estándares a continuación:
 - a. tienen menos de cinco ausencias sin justificación;
 - b. tienen menos de tres remisiones de disciplina; y
 - c. tienen cuatro o menos incidentes de tardanza a la escuela y/o veces que han salido de la escuela temprano sin excusa justificada.

Los directores atléticos, entrenadores, directores de banda y patrocinadores presentarán **todos** estos reglamentos a los estudiantes antes de cada actividad extracurricular para cumplir con los reglamentos.

9. Los estudiantes que tienen el privilegio de manejar automóviles a la escuela o estacionar en el recinto escolar deben mantener la buena asistencia. Ellos pueden perder dichos privilegios y el permiso para estacionar en la escuela para el siguiente semestre si:
 - a. Tienen cinco o más ausencias sin justificación en un semestre;
 - b. tienen más de tres remisiones de disciplina; o
 - c. tienen cuatro o más incidentes de tardanza a la escuela y/o veces que ha salido de la escuela temprano sin excusa justificada.

Esta política continuará desde el año escolar anterior. Por ejemplo, si un estudiante acumula cinco (5) o más ausencias injustificadas en el último semestre del año escolar anterior, no será elegible para privilegios y permisos de conducción durante el primer semestre del próximo año escolar.

Un estudiante puede recuperar sus privilegios al final del próximo semestre al cumplir con todos los estándares establecidos a continuación:

- a. tienen menos de cinco ausencias sin justificación;
- b. tienen menos de tres remisiones de disciplina; y
- c. tienen cuatro o menos incidentes de tardanza a la escuela y/o veces que ha salido de la escuela temprano sin excusa legal justificada.

Los estudiantes que hayan perdido sus privilegios de conducir u otros privilegios y que violen la intención de estos procedimientos al conducir a la escuela, estacionarse dentro y fuera del campus y/o participar en actividades extracurriculares, estarán sujetos a disciplina que puede incluir la pérdida permanente de estacionamiento y otros privilegios y castigo por insubordinación.

Última revisión: 7/22/25

Acoso Sexual *Política JCAC de la Junta*

ACOSO SEXUAL

La intención de esta política es cumplir con las reglamentaciones federales del Título IX relativas al acoso sexual. En la medida en que se especifiquen requisitos adicionales en las leyes o reglamentos federales, el Distrito deberá cumplir con dichos requisitos.

DEFINICIONES

Conocimiento real significa notificación de acoso sexual o denuncias de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o a cualquier funcionario o empleado del Distrito. Este requisito de notificación no se cumple cuando el único funcionario o empleado del Distrito con conocimiento real es el demandado.

Demandante/Denunciante significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual. Si el demandante es menor de 18 años, el padre o tutor legal puede presentar una denuncia y actuar en nombre del estudiante.

Días para el propósito de esta política significa “días escolares”.

Deliberadamente indiferente significa una respuesta al acoso sexual que es claramente irrazonable teniendo en cuenta las circunstancias conocidas.

Queja formal significa un documento presentado por un denunciante o firmado por el Coordinador del Título IX que alega acoso sexual contra un demandado y solicita que el Distrito investigue la denuncia de acoso sexual. Al momento de presentar una queja formal, el denunciante debe estar participando o intentando participar en un programa o actividad educativa del Distrito. Se puede presentar una queja formal ante el Coordinador del Título IX en persona, por correo, o por correo electrónico, utilizando la información de contacto que figura para el Coordinador del Título IX en el aviso de no discriminación del Distrito publicado en su sitio web. Tal como se usa en esta política, la frase “documento presentado por un denunciante” significa un documento o presentación electrónica (como por correo electrónico o a través de un portal en línea proporcionado por el Distrito) que contiene la firma física o digital del denunciante, o indica de otro modo que el denunciante es la persona que presenta la denuncia formal. Cuando el Coordinador del Título IX firma una queja formal, el Coordinador del Título IX no es un denunciante ni una parte en virtud de esta política.

Demandado significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Acoso sexual significa conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

1. Un empleado del Distrito que condicione la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. “Agresión sexual”: un delito clasificado como delito sexual forzado o no forzado según el sistema uniforme de denuncia de delitos de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI); o

“Violencia en el noviazgo”: Violencia basada en el sexo cometida por una persona-

(A) que tenga o haya tenido una relación social de carácter romántico o íntimo con la víctima; y

(B) cuando la existencia de tal relación se determine sobre la base de una consideración de los siguientes factores:

- (i) La duración de la relación.
- (ii) El tipo de relación.
- (iii) La frecuencia de interacción entre las personas involucradas en la relación; o

“Violencia doméstica”: Violencia basada en el sexo que incluye delitos graves o delitos menores de violencia cometidos por un cónyuge o pareja íntima actual o anterior de la víctima, por una persona con quien la víctima comparte un niño en común, por una persona que cohabita con o ha cohabitado con la víctima como cónyuge o pareja íntima, por una persona en situación similar a la del cónyuge de la víctima según las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción que recibe el dinero de la subvención, o por cualquier otra persona contra una víctima adulta o joven quien está protegido de los actos de esa persona bajo las leyes de violencia doméstica o familiar de la jurisdicción; o

“Acecho basado en el sexo”: Participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que haría que una persona razonable:

(A) tema por su seguridad o la seguridad de los demás; o

(B) sufra una angustia emocional sustancial.

Las **medidas de apoyo** significan servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda, según estén razonablemente disponibles y sin cargo ni cargo para el denunciante o el demandado antes o después de la presentación de una denuncia formal o cuando no se haya presentado una denuncia formal. Dichas medidas están diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del beneficiario sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del Distrito, o disuadir el acoso sexual. El Distrito supondrá que el demandado no es responsable de la supuesta conducta hasta que se tome una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja. El proceso de queja se seguirá antes de la imposición de cualquier sanción disciplinaria u otras acciones que no sean medidas de apoyo contra un demandado. Las medidas de apoyo pueden incluir asesoramiento, extensiones de plazos u otros ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, servicios de acompañamiento en el campus, restricciones mutuas en el contacto entre las partes, cambios en los lugares de trabajo, permisos de ausencia, mayor seguridad y control de ciertas áreas del campus, y otras medidas análogas. El Distrito mantendrá confidencial cualquier medida de apoyo brindada al denunciante o demandado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del Distrito para proporcionar las medidas de apoyo. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

Es política de la Junta de Educación cumplir plenamente con los requisitos de la ley estatal, el Título IX y las reglamentaciones que lo acompañan.

El Distrito Escolar prohíbe la discriminación basada en el sexo y el acoso sexual de los estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados, voluntarios u otras personas sobre las que el Distrito tiene autoridad en cualquier programa o actividad educativa del Distrito. El programa o actividad educativa incluye lugares, eventos o circunstancias sobre los cuales el Distrito ejerce un control sustancial tanto sobre el demandado como sobre el contexto en el que ocurre el acoso sexual.

El Distrito responderá con prontitud de una manera que no sea deliberadamente indiferente cuando tenga conocimiento real de acoso sexual contra una persona en un programa o actividad educativa.

El Distrito requerirá que cualquier persona designada y autorizada como Coordinador del Título IX, investigador, tomador de decisiones o cualquier persona designada para facilitar un proceso de resolución informal, no tenga un conflicto de intereses o parcialidad a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o una demandante o demandado individual. El Distrito se asegurará de que los Coordinadores del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal reciban capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa del Distrito, cómo realizar una investigación y el proceso de quejas, incluidos los procesos de preguntas, apelaciones y resolución informal, según corresponda, y cómo actuar de manera imparcial, incluso evitando prejuzgar los hechos en cuestión, conflictos de intereses y parcialidad. El Distrito se asegurará de que los tomadores de decisiones reciban capacitación sobre cualquier tecnología que se utilice durante el interrogatorio y sobre temas de relevancia de las preguntas y las pruebas, incluso cuando las preguntas y las pruebas sobre la predisposición o el comportamiento sexuales anterior del denunciante no sean relevantes. El Distrito también se asegurará de que los investigadores reciban capacitación sobre temas relevantes para crear un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante. Cualquier material utilizado para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal, no se basará en estereotipos sexuales y promoverá investigaciones y adjudicaciones imparciales de denuncias formales de acoso sexual.

Los informes o quejas presentados al Distrito Escolar sobre presunto acoso sexual en violación del Título IX se procesarán de acuerdo con el siguiente proceso:

PROCESO DE QUEJAS

1. Los informes o quejas pueden ser verbales o escritos y pueden hacerse en cualquier momento (incluso fuera del horario laboral), en persona, por correo, por teléfono o por correo electrónico utilizando la información de contacto publicada en la escuela y/o sitio web del distrito.
2. Cualquier estudiante, empleado, padre u otra persona que desee informar o presentar una queja alegando una violación como se describe anteriormente deberá notificar de inmediato al director o al consejero de su escuela o al Coordinador del Título IX designado y autorizado por el Distrito. Cualquier empleado que reciba información de un estudiante que alegue acoso sexual deberá informarlo al director o al Coordinador del Título IX. Si la presunta persona infractora es el director, el denunciante debe presentar el informe o la queja al Coordinador del Título IX.
3. El Coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo como se define en esta política, considerar los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo, informar al denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal, y explicar al denunciante el proceso para presentar una denuncia formal. El Distrito tratará a los denunciantes ya los demandados de manera equitativa siguiendo este proceso de quejas antes de castigar al demandado o brindarle remedios. Los remedios estarán diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito. Dichos recursos pueden incluir los mismos servicios individualizados descritos como "medidas de apoyo". Sin embargo, los recursos no necesitan ser no disciplinarios o no punitivos y no deben evitar sobrecargar al demandado.
4. **Queja Formal:**

Al recibir una queja formal, el Distrito deberá, dentro de los 10 días, proporcionar el siguiente aviso por escrito a las partes conocidas:

- (A) Aviso del proceso de quejas del Distrito;
- (B) Notificación de las alegaciones que potencialmente constituyen acoso sexual, incluidos suficientes detalles conocidos en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Los detalles suficientes incluyen las identidades de las partes involucradas en el incidente, si se conocen, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual, y la fecha y el lugar del presunto incidente, si se conocen. La notificación por escrito incluirá una declaración de que se presume que el demandado no es responsable por la supuesta conducta y que se haga una determinación con respecto a la responsabilidad al concluir el proceso de queja. La notificación por escrito informará a las partes que pueden tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y puede inspeccionar y revisar las pruebas. El aviso por escrito informará a las partes de cualquier disposición en el código de conducta que prohíba hacer declaraciones falsas a sabiendas o enviar información falsa a sabiendas durante el proceso

de queja. El aviso describirá el rango o enumerará las posibles sanciones y remedios disciplinarios que el Distrito puede implementar después de cualquier determinación de responsabilidad.

- (C) Si, en el curso de una investigación, el Distrito decide investigar las denuncias sobre el denunciante o el demandado que no están incluidas en el aviso provisto de conformidad con el párrafo (4)(B), el Distrito deberá notificar las denuncias adicionales a las partes cuyas identidades se conocen.

5. Destitución de una denuncia formal.

El Distrito investigará las alegaciones en una queja formal. Si la conducta alegada en la queja formal no constituye acoso sexual como se define aquí, incluso si se prueba o no que ocurrió en el programa o actividad educativa del Distrito o en los Estados Unidos, entonces el Distrito deberá desestimar la queja formal con respecto a esa conducta por propósitos de acoso sexual bajo el Título IX; tal desdiseño no excluye la acción bajo otra disposición del código de conducta del Distrito.

(A) El Distrito puede destituir la queja formal o cualquier alegación que contenga, si en algún momento durante la investigación: Un denunciante notifica al Coordinador del Título IX por escrito que desea retirar la denuncia formal o cualquier alegación que contiene; el demandado ya no está inscrito ni empleado por el Distrito; o circunstancias específicas impiden que el Distrito recopile suficiente evidencia para llegar a una determinación sobre la queja formal o las alegaciones en la misma.

(B) Tras una destitución requerida o permitida de conformidad con el párrafo (5), el Distrito enviará de inmediato una notificación por escrito y los motivos de la destitución simultáneamente a las partes.

6. Consolidación de denuncias formales.

El Distrito puede consolidar quejas formales sobre alegatos de acoso sexual contra más de un demandado, o por más de un denunciante contra uno o más demandados, o por una parte contra la otra parte, cuando los alegatos de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias. Cuando un proceso de queja involucra a más de un denunciante o más de un demandado, las referencias al singular "parte", "demandante" o "demandado" incluyen el plural, según corresponda.

7. Investigación de una denuncia formal.

Después de proporcionar un aviso por escrito a las partes de la recepción de una queja formal, el Distrito tendrá 15 días para investigar. Al investigar una queja formal y durante todo el proceso de queja, el Distrito deberá:

- (A) Asumir la carga de la prueba y la carga de recopilar evidencia suficiente para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad y no imponer tales cargas a las partes siempre que el Distrito no pueda acceder, considerar, divulgar o usar de otra manera los registros de una parte que se hacen o son mantenidas por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o auxiliar de maestro (paraprofesional) reconocido que actúe en la capacidad del profesional o auxiliar de maestro (paraprofesional), o ayude en esa capacidad, y que se realicen y mantengan en relación con la provisión de tratamiento a la parte, a menos que el Distrito obtenga el consentimiento voluntario por escrito de esa parte para hacerlo;
- (B) Proporcionar igualdad de oportunidades para que las partes presenten testigos, incluidos testigos de hechos y expertos, y otras pruebas inculpatorias y exculpatorias;
- (C) No restringir la capacidad de cualquiera de las partes para discutir las alegaciones bajo investigación o para reunir y presentar evidencia relevante;
- (D) Brindar a las partes las mismas oportunidades de tener a otros presentes durante cualquier procedimiento de queja, incluida la oportunidad de ser acompañado a cualquier reunión o procedimiento relacionado por el asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y no limitar la elección o presencia de un asesor para el denunciante o el demandado en cualquier reunión o procedimiento de queja; sin embargo, el Distrito podrá establecer restricciones con respecto a la medida en que el asesor puede participar en los procedimientos, siempre que las restricciones se apliquen por igual a ambas partes;
- (E) Proporcionar, a una parte cuya participación es invitada o esperada, notificación por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes y propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con tiempo suficiente para que la parte se prepare para participar;
- (F) Brindar a ambas partes la misma oportunidad de inspeccionar y revisar cualquier evidencia no privilegiada obtenida como parte de la investigación que esté directamente relacionada con alegaciones planteadas en una queja formal, incluidas las pruebas en las que el Distrito no tiene la intención de basarse para llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad y las pruebas inculpatorias o exculpatorias, ya sea que se obtengan de una parte u otra fuente, para que cada parte pueda responder significativamente a las pruebas antes a la conclusión de la investigación. Antes de completar el informe de investigación, el Distrito enviará a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, las pruebas sujetas a inspección y revisión en formato electrónico o en copia impresa, y las partes tendrán al menos 10 días para presentarlas. una respuesta por escrito, que el investigador considerará antes de completar el informe de investigación. El Distrito pondrá a disposición toda la evidencia sujeta a la inspección y revisión de las partes en cualquier reunión para dar a cada parte la misma oportunidad de referirse a dicha evidencia durante la reunión, incluso para fines de contrainterrogatorio; y
- (G) Crear dentro de los 5 días un informe de investigación que resuma fielmente la evidencia relevante, y al menos 10 días antes de la determinación de responsabilidad, enviar a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, el informe de investigación en formato electrónico o en papel. copia, para su revisión y respuesta por escrito.
- (H) Si en algún momento de la investigación del acoso sexual denunciado de un estudiante, el investigador determina que el acoso denunciado debería llamarse más apropiadamente abuso, el incidente o la situación denunciada se remitirá de

conformidad con el protocolo establecido para la investigación de abuso infantil. El acoso sexual informado que se determina que no es acoso sexual según lo definido en el Título IX puede investigarse de acuerdo con la Política JAA.

8. Preguntas.

Después de que el Distrito haya enviado el informe de investigación a las partes y antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad, la(s) persona(s) que toma(n) la decisión deberá(n) otorgar un período de 10 días para que cada parte tenga la oportunidad de presentar por escrito las preguntas pertinentes que una parte quiera que se le hagan de cualquier parte o testigo, proporcione a cada parte las respuestas y permita preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte. Las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual anterior del denunciante no son pertinentes, a menos que dichas preguntas y pruebas sobre el comportamiento sexual anterior del denunciante se ofrezcan para probar que alguien que no sea el denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante, o si las preguntas y las pruebas se refieren a incidentes específicos de la conducta sexual anterior del denunciante con respecto al demandado y se ofrecen para probar el consentimiento. El Distrito no exigirá, permitirá, se basará ni usará de otro modo preguntas o pruebas que constituyan información protegida por un privilegio reconocido legalmente, ni busque la divulgación de la misma, a menos que la persona que tenga dicho privilegio haya renunciado al mismo. Los responsables de la toma de decisiones explicarán a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta por no ser pertinente.

9. Determinación sobre responsabilidad.

Las personas encargadas de tomar decisiones, que no pueden ser las mismas personas que el Coordinador del Título IX o los investigadores, deberán, dentro de los 10 días posteriores a la conclusión del período de preguntas y respuestas, emitir una determinación por escrito con respecto a la responsabilidad. Para llegar a esta determinación, el Distrito deberá aplicar la preponderancia del estándar de evidencia de evidencia a las denuncias formales contra los estudiantes, las denuncias formales contra los empleados y todas las denuncias de acoso sexual.

La determinación por escrito incluirá:

- (A) Identificación de las alegaciones que potencialmente constituyen acoso sexual como se define en esta política;
- (B) Una descripción de los pasos procesales tomados desde la recepción de la queja formal hasta la determinación, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar y los métodos utilizados para recopilar otras pruebas;
- (C) Hallazgos de hecho que respaldan la determinación;
- (D) Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta del Distrito a los hechos;
- (E) Una declaración y justificación del resultado de cada alegación, incluida una determinación con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que el Distrito imponga al demandado y si los remedios están diseñados para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa educativo del Distrito o la actividad será proporcionada por el Distrito al denunciante; y
- (F) Los procedimientos del Distrito y las bases permitidas para que el denunciante y el demandado apelen.
- (G) El Distrito proporcionará la determinación por escrito a las partes simultáneamente. La determinación con respecto a la responsabilidad se convierte en definitiva ya sea en la fecha en que el Distrito proporciona a las partes la determinación por escrito del resultado de la apelación, si se presenta una apelación, o si no se presenta una apelación, la fecha en que la apelación ya no será válida.
- (H) El Coordinador del Título IX es responsable de la implementación efectiva de cualquiera de los remedios.

10. Apelaciones.

El Distrito ofrecerá a ambas partes 10 días después de una decisión para una apelación de una determinación con respecto a la responsabilidad y de la desestimación por parte del Distrito de una queja formal o cualquier alegación en la misma, sobre las siguientes bases:

- (A) Irregularidad procesal que afectó el resultado del caso;
- (B) Nueva evidencia que no estaba razonablemente disponible en el momento en que se hizo la determinación de responsabilidad o despedido, que podría afectar el resultado del caso; y
- (C) El Coordinador del Título IX, los investigadores o los responsables de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o demandados en general o el denunciante o demandado individual que afectó el resultado del caso.
- (D) En cuanto a todas las apelaciones, el Distrito deberá:
 - (i) Notificar a la otra parte por escrito cuando se presente una apelación e implementar procedimientos de apelación por igual para ambas partes;
 - (ii) Asegurarse de que la(s) persona(s) que toma(n) la(s) decisión(es) para la apelación no sea(n) la(s) misma(s) persona(s) que tomó(n) la(s) decisión(es) que llegó(n) a la determinación con respecto a la responsabilidad o destitución, el(los) investigador(es) o el Coordinador del Título IX;
 - (iii) Garantizar que la(s) persona(s) responsable(s) de la apelación cumplan con los estándares de capacitación establecidos en esta política;

- (iv) Brindar a ambas partes una oportunidad razonable e igualitaria para presentar una declaración por escrito en apoyo o impugnación del resultado; y
- (v) Emitir una decisión por escrito que describa el resultado de la apelación y la justificación del resultado; y
- (vi) Proporcionar la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la apelación.

11. Resolución informal.

El Distrito no exigirá como condición para la inscripción o la continuación de la inscripción o el uso de cualquier otro derecho, la renuncia al derecho a una investigación y adjudicación de denuncias formales de acoso sexual de conformidad con esta política. De manera similar, el Distrito no requerirá que las partes participen en un proceso de resolución informal y no ofrecerá un proceso de resolución informal a menos que se presente una queja formal. Sin embargo, en cualquier momento antes de llegar a una determinación con respecto a la responsabilidad que el Distrito puede facilitar un proceso de resolución informal, como la mediación, que no implica una investigación y adjudicación completa, siempre que el Distrito:

- (A) Proporciona a las partes un aviso por escrito que revele: Las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, incluidas las circunstancias en las que impide que las partes reanuden una queja formal que surja de las mismas alegaciones, siempre que, sin embargo, en cualquier momento antes de aceptar una resolución, cualquier parte tiene derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso de quejas con respecto a la queja formal y cualquier consecuencia que resulte de participar en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se mantendrán o podría ser compartida;
- (B) Obtiene el consentimiento voluntario por escrito de las partes para el proceso de resolución informal; y
- (C) No ofrece ni facilita un proceso de resolución informal para resolver acusaciones de que un empleado acosó sexualmente a un estudiante.

12. Mantenimiento de registros.

El Distrito mantendrá durante un período de siete años registros de:

- (A) Cada investigación de acoso sexual, incluida cualquier determinación con respecto a la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria impuesta al demandado y cualquier remedio proporcionado al denunciante diseñado para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito;
- (B) Cualquier apelación y el resultado de la misma;
- (C) Cualquier resolución informal y el resultado de la misma; y
- (D) Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores del Título IX, investigadores, tomadores de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal. El Distrito pondrá a disposición del público estos materiales de capacitación en su sitio web o, si el Distrito no mantiene un sitio web, pondrá estos materiales a disposición del público cuando lo soliciten para su inspección.
 - (i) Para cada respuesta requerida bajo el proceso del Distrito para responder a una queja formal de acoso sexual, el Distrito creará y mantendrá durante un período de siete años, registros de cualquier acción, incluidas las medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un informe o denuncia formal de acoso sexual. En cada caso, el Distrito deberá documentar la base para su conclusión de que su respuesta no fue deliberadamente indiferente y documentar que ha tomado medidas diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito. Si el Distrito no proporciona al denunciante medidas de apoyo, entonces el Distrito deberá documentar las razones por las cuales dicha respuesta no fue claramente irrazonable teniendo en cuenta las circunstancias conocidas. La documentación de ciertas bases o medidas no limita al Distrito en el futuro de proporcionar explicaciones adicionales o detallar medidas adicionales tomadas.

13. Confidencialidad.

El Distrito mantendrá confidencial la identidad de cualquier persona que haya presentado una denuncia o queja de discriminación sexual, incluida cualquier persona que haya realizado una denuncia o presentado una denuncia formal de acoso sexual, cualquier denunciante, cualquier persona que haya sido denunciada como perpetradora de discriminación sexual, cualquier demandado y cualquier testigo, excepto según lo permita la ley o los reglamentos federales o estatales, o para llevar a cabo los propósitos de los requisitos del Título IX, incluida la realización de cualquier investigación o procedimiento judicial que surja en virtud del mismo.

14. Prohibición de represalias.

- (A) Ningún Distrito o persona puede intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX, o porque la persona haya presentado un informe o queja, testificado, asistido o participó o se negó a participar de cualquier manera en una investigación o procedimiento bajo el Título IX. Intimidación, amenazas, coerción o discriminación, incluidos los cargos contra una persona por infracciones del código de conducta que no impliquen discriminación ni acoso sexuales, pero que surjan de los mismos hechos o circunstancias que una denuncia o denuncia de discriminación sexual, o una denuncia o denuncia formal de acoso sexual, con el fin de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por el Título IX, constituye represalia. Las quejas que aleguen represalias pueden presentarse de acuerdo con los procedimientos especificados en la Política JAA.
- (B) El ejercicio de los derechos protegidos por la Primera Enmienda no constituye una represalia prohibida por el subpárrafo (a).

- (C) Acusar a una persona de una violación del código de conducta por hacer una declaración materialmente falsa de mala fe en el curso de un procedimiento de queja conforme a esta política no constituye una represalia prohibida por el subpárrafo (a); siempre que, sin embargo, una determinación con respecto a la responsabilidad, por sí sola, no sea suficiente para concluir que cualquiera de las partes hizo una declaración materialmente falsa de mala fe.

15. Plazo de tiempo

El Distrito permitirá la demora temporal del proceso de queja o la extensión limitada de los plazos por una buena causa con notificación por escrito al denunciante y al demandado de la demora o extensión y las razones de la acción. La buena causa puede incluir consideraciones tales como la ausencia de una parte, del asesor de una parte o de un testigo; actividad policial concurrente; o la necesidad de asistencia con el idioma o adaptación de discapacidades.

AVISO:

El Distrito está obligado por el Título IX y sus reglamentos de implementación a notificar a los empleados, estudiantes, padres o tutores legales, solicitantes de admisión y empleo y organizaciones profesionales que tienen acuerdos profesionales con el Distrito que el Distrito no discrimina por motivos de sexo en la operación de sus programas o actividades educativas, incluidas las admisiones y el empleo.

La información de contacto del Coordinador del Título IX del Distrito se encuentra en su sitio web y en todos los manuales o catálogos que el Distrito pone a disposición de los empleados, estudiantes, padres o tutores legales, solicitantes de admisión y empleo y organizaciones profesionales que tienen acuerdos profesionales con el Distrito.

Las consultas sobre el Título IX y sus reglamentos de implementación pueden remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito, al Subsecretario del Departamento de Educación de los EE. UU., o a ambos.

Última revisión: 5/11/21

Quejas y Reclamos Estudiantiles *Política JCE de la Junta*

Procedimientos de quejas

La Junta de Educación del Condado de Paulding proporciona un método formal para la resolución de cualquier queja relacionada con el trato de los estudiantes por parte del personal del sistema que presuntamente viole la política del sistema o los derechos legales de los estudiantes, incluidas las acusaciones de discriminación o acoso por motivos de discapacidad por parte del personal, padres o terceros. Estos procedimientos formales no deben usarse a menos que las conferencias informales con los maestros apropiados y el director no resuelvan el asunto a satisfacción del agraviado.

Una queja puede ser presentada por cualquier estudiante, o los padres de dicho estudiante, cuyos derechos bajo cualquier política del sistema o ley aplicable supuestamente hayan sido violados. Sin embargo, cuando un estudiante menor de edad presenta una queja, los padres o tutores deben ser parte del procedimiento.

Las quejas deben resolverse lo más cerca posible de su punto de origen. Es importante que las quejas se resuelvan rápidamente.

El Superintendente establecerá los procedimientos para la implementación de esta política.

Última revisión: 5/9/23

Uso de Automóviles

Reglamento Administrativo JGFF-R

Los permisos para conducir en el campus y estacionar en un área de estacionamiento designada se emitirán a un costo de \$100.00 por año.

1. Cuando sea necesario, las escuelas pueden utilizar la disciplina y la asistencia estudiantil de años previos para determinar si el estudiante califica para comprar un pase de permiso para estacionar.
2. Todos los estudiantes que deseen conducir un vehículo a la escuela deben comprar una calcomanía de estacionamiento para cada vehículo que conducirán y estacionarán. El estudiante debe mostrar una tarjeta de seguro válida, registro y licencia de conducir al solicitar la calcomanía.
3. La calcomanía de estacionamiento debe exhibirse apropiadamente.
4. El conductor/propietario de cualquier vehículo será responsable por el uso del vehículo mientras esté en el campus y, posteriormente, por la violación de cualquier regla o reglamento.
5. Los propietarios de vehículos aceptan mantener un seguro de responsabilidad civil adecuado.
6. La Junta de Educación del Condado de Paulding no será responsable de ninguna pérdida o daño a la propiedad de los usuarios de sus instalaciones, incluidas las pérdidas debido a lesiones corporales.
7. Esta solicitud de permiso para estacionar un vehículo en una propiedad de la escuela superior/preparatoria del Condado de Paulding incluye el permiso del solicitante y/o propietario para registrar el vehículo por parte de los administradores de la escuela que tienen motivos razonables para creer que el vehículo contiene contrabando.

8. Ningún estudiante debe estacionarse en las zonas de césped, áreas de estacionamiento reservadas para maestros, áreas para visitantes o discapacitados, o cualquier otra área que no esté diseñada para estacionamiento de estudiantes.
 9. La prioridad para la compra de calcomanías será determinada por el Director de la escuela y reflejará las necesidades individuales de la escuela.
 10. A un estudiante que se estaciona en el campus cuyo vehículo no tenga un permiso de estacionamiento válido se le retirará el vehículo a expensas del propietario.
 11. Cualquier persona que dañe la propiedad escolar o el paisajismo de cualquier manera tendrá una orden judicial jurada contra él o ella por daños criminales a la propiedad pública.
 12. Conducir un automóvil en el campus de una escuela superior/preparatoria del Condado de Paulding es un privilegio. Se le pide que siga los procedimientos de conducción segura en todo momento. Cuando llegues a la escuela, estacione el auto (no se pasee por el campus), deje el auto y entre al edificio. No regrese al auto durante el día sin permiso y nunca mueva el auto hasta el final del día escolar. La violación de lo anterior resultará en una acción disciplinaria y puede justificar la pérdida del privilegio de conducir.
 13. Un vehículo será remolcado si está estacionado en el espacio de estacionamiento de un maestro, una zona para discapacitados, el espacio de otro estudiante u otras áreas restringidas.
 14. Se emitirán multas por las siguientes infracciones (todas pueden resultar en la pérdida del privilegio de conducir):
 - a. Exceso de velocidad
 - b. Uso inapropiado del vehículo
 - c. Estacionamiento ilegal
 - d. Saliendo por el carril de la entrada
 - e. Atravesarse en frente de un autobús escolar
- Todo lo anterior puede resultar en la pérdida del privilegio de conducir.

15. Un estudiante perderá su privilegio de conducir si sale del campus sin permiso (esto incluye antes del comienzo de las clases) o si saca a otro estudiante del campus sin permiso (también incluye antes del comienzo de las clases).

Importante: Según la ley de Georgia, un menor significa "cualquier persona menor de 17 años".

Última revisión: 5/31/24

Uso Aceptable de Tecnología y Seguridad de Internet

Política IFBG de la Junta

Propósito

El Distrito Escolar del Condado de Paulding ("Distrito") pone a disposición de sus estudiantes, empleados e invitados el uso de recursos tecnológicos, entre ellos Internet, medios electrónicos, *hardware* y redes para fines educativos y comerciales. Se espera que los estudiantes, empleados y usuarios autorizados ("Usuarios") sigan las políticas legales, éticas, del distrito y las reglas de la escuela con respecto al uso del Internet, tecnología y medios electrónicos.

La política del Distrito Escolar del Condado de Paulding es prevenir cualquier uso de la red informática para la transmisión de material inapropiado usando Internet, correo electrónico y medios electrónicos; prevenir la actividad ilegal en línea, incluso el acceso no autorizado; evitar la divulgación, y el uso o la difusión en línea de información de identificación personal de menores y de los empleados; educar a los menores sobre el comportamiento apropiado en línea, incluida la seguridad de la interacción en línea con otros usuarios y la conciencia y respuesta al acoso cibernético (cyberbullying); y cumplimiento de las siguientes leyes para la seguridad y privacidad de las personas y datos: Ley de Protección de Niños en Internet de 2000 (CIPA Children's Internet Protection Act), Regla de Protección de Privacidad de Niños en Línea (COPPA Children's Online Privacy Protection Rule), Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA Family Education Rights and Privacy Act) y Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 (HIPPA Health Insurance Portability and Accountability Act).

Los estudiantes, empleados y usuarios autorizados deben entender que el uso de los recursos tecnológicos del Distrito, redes e Internet es un privilegio y la violación de las políticas y reglas del Distrito con un uso inapropiado puede resultar en la revocación de ese privilegio, una posible acción disciplinaria y una posible remisión a las autoridades policiales, según corresponda. Los usuarios de los recursos tecnológicos del Distrito no deben tener expectativas de privacidad con respecto a su uso, que puede ser supervisado por la administración del Distrito o las personas designadas. Los recursos tecnológicos del distrito se proporcionan para la educación de los estudiantes del distrito y los negocios del distrito para apoyar la educación de los estudiantes.

El Distrito proporciona un filtro de contenido de Internet para bloquear o filtrar el acceso a contenido inapropiado en Internet cumpliendo con los requisitos de CIPA, pero no se debe asumir que se evita el acceso a todo el contenido inapropiado.

I. Uso Aceptable

A. Acuerdo de Uso Aceptable

Los estudiantes, padres, empleados y usuarios autorizados deben completar el *Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología y Seguridad en Internet* [Anexo: IFBG-E (1)] acordando cumplir con todas las reglas y regulaciones como se establece en la *Política de Uso Aceptable de Tecnología y Seguridad en Internet* antes de recibir acceso a los recursos tecnológicos del Distrito.

B. Recursos Tecnológicos del Distrito

1. Todas las comunicaciones e información transmitidas, recibidas o almacenadas dentro de los recursos tecnológicos del Distrito son propiedad del Distrito.
2. El Distrito se reserva el derecho de monitorear, inspeccionar, copiar, revisar y almacenar, en cualquier momento y sin previo aviso, cualquier uso de los recursos tecnológicos, la red e Internet.
3. Los archivos, registros y comunicaciones personales de un empleado preparados, mantenidos o recibidos utilizando la tecnología del Distrito Escolar del Condado de Paulding, incluso el correo electrónico, pueden estar sujetos a divulgación según la Ley de Registros Abiertos de Georgia, OCGA 50-18-70.
4. Los usuarios son responsables de monitorear y rechazar adecuadamente los materiales, enlaces, diálogos e información maliciosos a los que accedan o reciban, como software espía (*spyware*), malware y virus.
5. Los usuarios serán corteses y usarán un lenguaje apropiado con las comunicaciones mientras usen las aplicaciones de la red del Distrito y el acceso a Internet.
6. Los usuarios deben aceptar la responsabilidad de evitar que los materiales con derechos de autor ingresen a la escuela a través de Internet, dispositivos de almacenamiento o cualquier otro método y cumplir con las leyes federales, estatales o locales que rigen el material con derechos de autor.
7. Los usuarios deberán utilizar los recursos tecnológicos del Distrito e Internet para fines instructivos, comerciales y educativos apropiados.

C. Aplicaciones de *Software* y Servicios de Terceros

1. Las aplicaciones de *software* para uso educativo y comercial en el Distrito deben ser aprobadas para su uso por los canales apropiados, la administración y el departamento de Servicios Tecnológicos a través del proceso de aprobación de *software* del Distrito.
2. El uso de servicios de alojamiento para aplicaciones debe cumplir con todas las leyes aplicables, incluso, entre otras: CIPA, COPPA, FERPA, HIPPA y las reglas y políticas de privacidad de datos del Distrito.

II. Seguridad de Internet

A. Acceso a Internet

1. Las conexiones a Internet solo deben realizarse a través de la red del Distrito con dispositivos aprobados por el distrito que proporcionen un filtro de contenido apropiado.
2. Los estudiantes deben ser supervisados por el profesorado cuando acceden a la red e Internet del Distrito y solo deben acceder a aplicaciones y sitios web con fines educativos que sean relevantes para el plan de estudios aprobado.
3. No se permite el uso de plataformas de redes sociales por parte de los estudiantes en los dispositivos informáticos ni en la red del Distrito.
4. Los empleados pueden utilizar Internet para uso personal incidental fuera de los horarios de trabajo designados, siempre que no interfiera con las operaciones del Distrito, que no sea para negocios personales o ganancias monetarias, que no sea poco ético o ilegal, y que no afecte o perjudique negativamente al Distrito, personal del distrito, o a los estudiantes.

B. Cumplimiento de CIPA

El Distrito tendrá lo siguiente en funcionamiento continuo, con respecto a todos los dispositivos que se conecten a Internet en el Distrito:

1. Una "medida de protección tecnológica" calificada, como se define ese término en CIPA, para bloquear o filtrar el acceso a Internet por adultos y menores a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas o perjudiciales a menores, según la definición de esos términos en CIPA.
2. Procedimientos, materiales y/o pautas desarrolladas por el Distrito para proveer el monitoreo de las actividades en línea de los usuarios y el uso de la medida de protección tecnológica elegida para proteger contra el acceso a través de tales computadoras a representaciones visuales que sean obscenas, pornográficas o perjudiciales para menores, igual que estos términos son definidos por CIPA, y al material considerado inapropiado para menores según lo determine el Distrito. Dichos procedimientos, materiales o pautas estarán diseñados para:

- a. Facilitar el seguimiento de las actividades en línea de los usuarios para evitar, en la medida que sea posible, el acceso de menores a material perjudicial o inapropiado en Internet;
 - b. Promover la seguridad y protección de menores al utilizar el correo electrónico, salas de chat, redes sociales y otras formas de comunicaciones electrónicas directas;
 - c. Evitar el acceso no autorizado, incluso el "pirateo" (hacking) y otras actividades no autorizadas en línea por parte de menores;
 - d. Impedir la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información de identificación personal sobre menores; y restringir el acceso de los menores a materiales "perjudiciales para los menores", como lo define la CIPA.
3. Materiales, pautas y procedimientos educativos que se utilizarán para educar a los menores sobre el comportamiento apropiado en línea, incluso, entre otras, la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y salas de chat y concientización y respuesta al acoso cibernético (cyberbullying).

C. Educación, Seguridad y Protección de Menores

De acuerdo con las pautas del Distrito, los maestros y otras personas que trabajen con los estudiantes educarán a los menores sobre el comportamiento apropiado en línea, que incluye, pero no es limitado a: la interacción con otras personas en línea y concientizar sobre el acoso cibernético y cómo responder a él, y advertirán a los estudiantes que:

1. Nunca coloquen información de contacto o una fotografía personal en Internet, correo electrónico o cualquier dispositivo de comunicación en línea. La información de contacto personal incluye nombre completo, dirección, número de teléfono, dirección de la escuela o nombres de familiares o amigos.
2. Nunca organicen una reunión en persona con alguien que conozcan en línea.
3. Nunca abran archivos adjuntos o archivos de remitentes desconocidos.
4. Siempre informen a un maestro sobre cualquier sitio inapropiado que observen que otro usuario accede o al que acceden accidentalmente.

III. Seguridad de Sistemas de Redes, Computación e Informática

Mantener la seguridad de la red, la informática y los sistemas de información es responsabilidad de todos los usuarios. Los usuarios deben adherirse a las siguientes reglas para el acceso apropiado y seguro a los recursos tecnológicos del Distrito.

1. Los usuarios no deben dejar una estación de trabajo desprotegida sin cerrar la sesión de la red; los usuarios son en última instancia responsables de toda la actividad utilizada con sus cuentas y contraseñas.
2. Los usuarios nunca deben compartir ni revelar contraseñas.
3. Los usuarios deben notificar inmediatamente al departamento de Servicios de Tecnología del Distrito Escolar del Condado de Paulding y al personal de supervisión correspondiente si se identifica un posible incidente de seguridad.
4. El Distrito ha puesto ciertas restricciones de seguridad en las computadoras para proteger sus computadoras y los recursos de la red. Intentar subvertir o evitar las restricciones de seguridad se considera un intento de daño a la propiedad escolar.
5. Los usuarios no deben conectar dispositivos de tecnología personal a la red del Distrito (alámbricos o inalámbricos) excepto los dispositivos informáticos aprobados por el Distrito conectados a redes Wi-Fi designadas. Solo el personal de Servicios Tecnológicos del Distrito debe acceder a los interruptores de red.
6. Los archivos de datos generados por los usuarios, las comunicaciones electrónicas y las publicaciones web son propiedad del Distrito y el personal autorizado del sistema puede acceder a ellos según corresponda.
7. Los usuarios no deben copiar ni almacenar datos del Distrito en sitios, ubicaciones ni hardware no autorizados, incluidos dispositivos de almacenamiento portátiles. Los dispositivos de almacenamiento portátiles autorizados deben utilizar la encriptación de acceso y datos.
8. Los usuarios deben completar y adherirse a cualquier capacitación y / o pautas de seguridad cibernética requeridas, proporcionadas por el Distrito a empleados y estudiantes (es decir, pruebas de simulación y entrenamiento de *phishing*)

IV. Correo electrónico

Las cuentas de correo electrónico del distrito se proporcionan a los empleados para uso comercial del distrito únicamente. Los empleados y estudiantes deben adherirse a las siguientes reglas en el uso de las cuentas de correo electrónico y las comunicaciones del Distrito.

1. Los empleados y estudiantes no deben usar el correo electrónico del Distrito para asuntos o beneficio personales.
2. Los empleados deben incluir la siguiente exención de responsabilidad como firma del correo electrónico del Distrito:
“Aviso de confidencialidad: la información contenida en este correo electrónico y cualquier archivo adjunto puede ser legalmente privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario previsto, se le notifica por la presente que cualquier divulgación, distribución, copia o uso de este correo electrónico está estrictamente prohibida y puede violar las leyes estatales y federales. Si recibió este correo electrónico por error, notifique al remitente y elimine permanentemente el correo electrónico y los archivos adjuntos de inmediato.”
3. Los usuarios no deben asumir ninguna privacidad con las comunicaciones electrónicas, incluso el correo electrónico; por lo tanto, los usuarios no deben incluir información confidencial sobre el personal o los estudiantes en las comunicaciones por correo electrónico. Las aplicaciones del portal debidamente aseguradas y aprobadas por el Distrito deben usarse para enviar datos confidenciales del personal o de los estudiantes.
4. La red del Distrito contiene software de filtro de correo no deseado y antivirus, pero el distrito no puede garantizar que los archivos de correo electrónico entrantes estén libres de códigos maliciosos que puedan comprometer la red o los datos del Distrito. Los usuarios deben ejercer buen juicio y seguir las pautas de seguridad cibernética al abrir y responder correos electrónicos. Los usuarios deben abstenerse de hacer clic en enlaces desconocidos que puedan contener malware y virus, y nunca deben proporcionar información personal, incluso las credenciales de la cuenta.
5. Los usuarios no utilizarán el correo electrónico para distribuir material inapropiado a través de elementos como imágenes, texto, correo electrónico reenviado o archivos adjuntos.
6. Los usuarios no usarán el correo electrónico para acosar a otros y no enviarán correos electrónicos anónimos.

V. Usos Prohibidos

El uso permitido de la tecnología del Distrito prohíbe las siguientes actividades a todos los usuarios.

1. Los usuarios no prestarán su cuenta o contraseña a otros, ni usarán la cuenta o contraseña de otra persona.
2. Los usuarios no descargarán ni utilizarán archivos, software, aplicaciones, programas, sitios web, etc., no aprobados por el Distrito.
3. Los usuarios no descargarán software, juegos, música, gráficos, videos, texto u otros materiales con derechos de autor.
4. Los usuarios no pueden utilizar proveedores de servicios de Internet que no sean los proporcionados por el Distrito.
5. Los usuarios no deben intentar eludir o esquivar la seguridad de la red, el firewall, el filtrado de contenido, las políticas y la protección contra malware / virus, incluso, pero no limitado, al uso de programas de omisión de firewall, incluyendo redes virtuales privadas (VPN), puntos de acceso inalámbricos, etc.
6. Los usuarios no pueden intentar interrumpir los recursos y el uso de tecnología del Distrito destruyendo, alterando o modificando la tecnología, incluso y sin limitación, a archivos, datos, contraseñas, creación o propagación de virus, malware, ataques DoS (negación de servicios), ataques, o participación en actividades disruptivas similares.
7. Los usuarios no pueden intentar obtener acceso no autorizado a las redes, dispositivos, sistemas, conmutadores, servidores, archivos, aplicaciones, cuentas, etc. del Distrito, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar (piratería/hacking).
8. Los usuarios no pueden conectar ningún dispositivo a un conmutador de red ni conectar ningún dispositivo no aprobado por el distrito a la red (con cable o inalámbrico). Solo el personal de Servicios Tecnológicos del Distrito debe acceder a los interruptores de la red.
9. Los usuarios se abstendrán de acceder o distribuir, a través de los recursos tecnológicos del Distrito e Internet, contenido inapropiado que pueda considerarse ofensivo para los estudiantes, empleados o padres, incluso, entre otros, temas relacionados con blasfemias, vulgaridades, obscenidades, desnudez, pornografía, contenido para adultos, acoso, amenazas, violencia o contenido ilícito / ilegal.
10. El Distrito Escolar del Condado de Paulding no tolera el acoso cibernético (cyberbullying).

11. Los usuarios no revelarán ni compartirán información y datos personales, datos demográficos, financieros, médicos, educativos, etc., a través de comunicaciones electrónicas no seguras, como correos electrónicos del Distrito o publicaciones en aplicaciones de terceros no aprobadas por el Distrito, sobre ellos mismos u otros, incluidos todos los empleados, estudiantes y familias / tutores de estudiantes. Todos los datos de los empleados, los estudiantes y las familias o tutores de los estudiantes serán protegidos por privacidad de acuerdo con la Ley de Protección de Niños en Internet de 2000 (CIPA), la Regla de Protección de Privacidad de Niños en Línea (COPPA), Derechos de Educación Familiar y Privacidad (FERPA) y Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud de 1996 (HIPAA).

VI. Sanciones por Uso Prohibido

Los usuarios que violen las políticas del Distrito que rigen el uso de la tecnología o los recursos de la red del Distrito pueden tener sus privilegios suspendidos o revocados y están sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes. La administración del Distrito también puede referir incidentes a las autoridades policiales u otras autoridades según corresponda.

Los dispositivos no autorizados que se encuentren conectados a la red del Distrito pueden estar sujetos a confiscación o destrucción, ya que pueden interferir con las operaciones de la red del Distrito, incluidas, entre otras, pruebas estandarizadas en línea, acceso inalámbrico a Internet y telecomunicaciones.

VII. Definiciones

Tal como se utiliza en esta Política, los términos y definiciones contenidos en CIPA, se incorporan expresamente aquí como referencia y también se aplicarán las siguientes definiciones adicionales:

1. Blog: sitio web dinámico que consta de ingreso de comentarios actualizados periódicamente que se muestran en orden cronológico inverso. Los blogs se leen como un diario, pero con el ingreso más reciente en la parte superior. Los blogs pueden permitir comentarios abiertos, lo que significa que otras personas pueden responder a una entrada publicada. Los comentarios abiertos son una función opcional para la mayoría de los sitios web de blogs.
2. Sala de chat (Chat Room): un sitio web, parte de un sitio web o parte de un servicio en línea, que proporciona un lugar para que las comunidades de usuarios con un interés común se comuniquen en tiempo real.
3. Cookies: mensajes que pueden incluir información de identificación personal, que se almacenan en un archivo de texto y se utilizan para identificar a los visitantes y posiblemente preparar páginas web personalizadas para ellos.
4. Acoso Cibernético (Cyberbullying): el acto de acosar a alguien en línea mediante el envío o publicación de mensajes maliciosos, generalmente de forma anónima.
5. Ataque DoS (DoS attack): un ataque de denegación de servicio diseñado para sobrecargar una red electrónica con tráfico y mensajes inútiles.
6. Propósitos Educativos: relacionados con el plan de estudios y la instrucción, investigación, desarrollo profesional o propósitos administrativos.
7. Correo electrónico (*Email*): un mensaje electrónico generado usando el correo electrónico basado en la web del Distrito o la cuenta de correo electrónico personal establecida en la web. También se usa genéricamente para referirse al sistema de correo electrónico del Distrito o al sistema de correo electrónico basado en la web.
8. Encriptación: proceso de convertir datos en un código o cifra para proteger su confidencialidad. Esto suele realizarse mediante algoritmos matemáticos que codifican los datos, haciéndolos ilegibles sin la clave de encriptación correcta.
9. Sitio Externo: sitios web y materiales no alojados en la red o servidores del Distrito.
10. Piratería (Hacking): se refiere a la práctica de modificar o alterar el software y el hardware para lograr un objetivo que está fuera del objetivo original del creador.
11. Material Inapropiado: material que no tiene un propósito instructivo, educativo o comercial del Distrito incluyendo, entre otros, material que:
 - a. sea profano, vulgar, lascivo, obsceno, ofensivo, indecente, sexualmente explícito o amenazante;
 - b. abogue por actos ilegales o peligrosos;
 - c. cause interrupciones al Distrito, sus empleados o estudiantes;
 - d. abogue por la violencia; o

- e. contenga información deliberadamente falsa, imprudente o difamatoria.
- 12. Actividad de Instrucción o Educativa: una actividad en el aula que se enfoca en metas y objetivos de aprendizaje específicos y apropiados.
- 13. Malware: software destinado a dañar una computadora, dispositivo móvil, sistema informático o red informática, o para tomar control parcial sobre su funcionamiento.
- 14. Phishing: tratar de obtener información financiera u otra información confidencial de los usuarios de Internet, generalmente enviando un correo electrónico que parece ser de una organización legítima, generalmente una institución financiera, pero que contiene un enlace a un sitio web falso que replica el real.
- 15. Plataforma de redes sociales: un sitio web o medio de internet que (a) permite a una persona registrarse, crear una cuenta o un perfil para que los usuarios creen, compartan y vean contenido generado por ellos mismos a través de dicha cuenta o perfil; (b) permite que uno o más usuarios generen contenido que otros usuarios del medio puedan ver; y (c) sirve principalmente como medio para que los usuarios interactúen con el contenido generado por otros usuarios del medio.
- 16. Redes sociales (Social Networking): el uso de sitios web u otras tecnologías en línea para comunicarse con personas y compartir información, recursos, etc.
- 17. Spoofing: una técnica utilizada para obtener acceso no autorizado a una computadora enviando mensajes y pretendiendo que estos mensajes se originan en una computadora confiable.
- 18. Spam: mensajes en línea disruptivos, especialmente mensajes comerciales publicados en una red informática o enviados como correo electrónico.
- 19. Software espía (Spyware): software que se instala de forma subrepticia y recopila información sobre los hábitos de navegación de un usuario de Internet, intercepta los datos personales del usuario y transmite información a un tercero.
- 20. Dirigido por el Maestro: el maestro da a los estudiantes instrucciones específicas para actividades y asignaciones.
- 21. Supervisado por el Maestro: un miembro del personal supervisará las actividades de los estudiantes.
- 22. Tecnología: incluidos, entre otros, sistemas de medios electrónicos como computadoras, dispositivos informáticos, dispositivos periféricos, equipos de telecomunicaciones, redes electrónicas, mensajería y publicación de sitios web, y los programas de hardware y software asociados que se utilizan para fines tales como, entre otros, desarrollar, recuperar, almacenar, difundir y acceder a información instructiva, educativa y administrativa.
- 23. Usuarios: estudiantes del distrito, empleados, incluso el personal de la escuela y la oficina central, y otras personas autorizadas que utilizan la tecnología del distrito.
- 24. Página Web: un solo documento o archivo en la web, identificado por un Localizador Uniforme de Recursos – Dirección Web (URL) único.
- 25. Sitio Web: una colección de "páginas" o archivos en la web que están vinculados y mantenidos por una empresa, organización o individuo.
- 26. Virus: segmento de código auto-replicante que se coloca ilegalmente en un programa informático, a menudo para dañar o apagar un sistema o una red.
- 27. Vlog: un blog que presenta principalmente videos en lugar de texto o imágenes.

Revisado: 7/2025

Intimidación o Acoso (Bullying)

Política JCDAG de la Junta

El Distrito Escolar del Condado de Paulding cree que todos los estudiantes y personal tienen derecho a un entorno de instrucción y de trabajo que es seguro y saludable. El Distrito promueve el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación entre los estudiantes, el personal y los voluntarios. El comportamiento que represente una infracción en contra de la seguridad de cualquier estudiante no se va a tolerar. Por eso el Distrito prohíbe la intimidación de cualquier persona por medio de cualquier método, en la escuela, propiedad o eventos relacionados con la escuela.

La intimidación, acoso o humillación (“*Bullying*”) se define como:

1. Cualquier intento o amenaza deliberada de amedrentar, infligir o causar heridas a otra persona, cuando dicho intento o amenaza se acompaña con la habilidad presente y aparente de hacerlo;
2. Cualquier despliegue intencional de fuerza, que cause que la víctima tenga razón de temer o anticipar que sufrirá daño corporal inmediato; o
3. Cualquier acto físico, verbal o escrito que sea intencional y que cualquier persona razonable pueda percibir que tal acto tiene la intención de amenazar, acosar o intimidar, y que dicho acto:
 - a. causa daños físicos substanciales a otra persona como lo define O.C.G.A. §16-5-23.1 o daños corporales visibles como lo define O.C.G.A. §16-5-23.1;
 - b. interfiere de manera substancial con la educación del estudiante;
 - c. es tan grave, persistente, dominante o intenso que crea un entorno educativo caracterizado por la intimidación y amenazas; o
 - d. trastorna de manera substancial el orden y el funcionamiento de la escuela.

El término es pertinente para acciones que ocurren en el recinto escolar, en los vehículos escolares, en paradas de autobuses que se han asignado, en funciones o eventos relacionados con la escuela, o por medio del uso de datos o software que se utiliza por medio de una computadora, sistema de computadoras, redes de computadoras u otra tecnología electrónica de un sistema escolar local. La prohibición de la intimidación y amenazas incluye dichos actos realizados en línea (que se conoce como “cyberbullying”), los cuales ocurren por medio del uso de la comunicación electrónica, sea o no que la acción se haya originado en el recinto escolar o con el equipo escolar, si la comunicación electrónica:

1. Se dirige específicamente a estudiantes o personal escolar;
2. Tiene intenciones maliciosas con el propósito de amenazar la seguridad de las personas que se especifican, o trastorna de manera substancial el orden y funcionamiento de la escuela; y
3. Genera un temor razonable de causar daños a los estudiantes o personal escolar o la propiedad, o tiene una alta probabilidad de lograr que se genere dicho temor.

La comunicación electrónica que incluya, pero no se limite a señales, escrituras, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier manera y transmitida completamente o en parte por vías alámbricas, de radio, electromagnéticas, en foto electrónica, o sistemas de fotografía óptica.

La intimidación puede incluir diferentes comportamientos que ridiculicen, humillen o intimiden a un estudiante o al personal escolar. Los comportamientos prohibidos deben ocurrir dentro de la propiedad escolar o durante un evento patrocinado por la escuela. Sin embargo, las sanciones disciplinarias pueden ser necesarias si el comportamiento fuera de la escuela causa una interrupción dentro de la misma.

Procedimientos para reportar

Cualquier persona que tiene información que puede indicar, de manera razonable, que una persona ha sido acosado o intimidado, debe reportar dichas acciones inmediatamente al director o designado. Los informes de los incidentes pueden hacerse a un administrador, maestro, consejero u otro miembro del personal o puede hacerse a su nombre o de forma anónima por medio de la línea del Departamento de Educación 1-877-SAY-STOP (1-877-729-7867), la línea de seguridad de la escuela (School Safety Hotline). Cualquier estudiante que a sabiendas hace un reporte falso de intimidación recibirá una consecuencia apropiada para su edad como lo define el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de Paulding.

Se deben tomar acciones inmediatas y razonables al recibir un reporte de intimidación entre estudiantes, sin interesar el origen del reporte, la identidad de la presunta víctima o acusado, nivel de grado escolar, circunstancias previas o creencias personales. Al recibir cualquier reporte de intimidación, las escuelas dirigirán una investigación inmediata que involucre el personal apropiado. En el momento apropiado, se les debe notificar a los padres/tutores del acusado y de la víctima. Si el incidente incluye heridas, se debe proveer atención médica apropiada y se les debe notificar a los padres/tutores.

Disciplina

Al confirmarse que ocurrió un acto de intimidación, el estudiante acusado será hallado culpable de intimidación y se le dará la consecuencia apropiada para su edad como lo define el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar del Condado de Paulding.

Los estudiantes de grados sexto (6) al doceavo (12) que cometen esta infracción por la tercera vez durante el año escolar serán enviados a un tribuna disciplinario y se les asignará a una escuela alternativa.

Se prohíbe la retaliación

La retaliación se define como la intimidación de una persona como respuesta a un incidente reportado. Según O.C.G.A. §20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja, o participe de otra manera en una investigación o indagación. Las escuelas deben comunicar claramente a todas las partes que las represalias están estrictamente prohibidas y pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

Notificación de estudiantes

Se les notificará a los estudiantes de la prohibición de actos de intimidación y las consecuencias por violar esa prohibición colocando dicha información en los manuales para estudiantes y padres y en los códigos de conducta.

Declaración sobre la intimidación cibernética (*Cyber Bullying*)

La intimidación cibernética, o acoso por internet, consiste en usar internet u otros dispositivos digitales para enviar o publicar mensajes, imágenes o videos negativos sobre otras personas. Puede manifestarse de diversas formas, como publicar o enviar comentarios o imágenes ofensivos o vergonzosos en salas de chat, foros, sitios web, redes sociales, juegos en línea, teléfonos celulares, mensajería instantánea o correo electrónico. La intimidación cibernética es una forma de acoso emocional que provoca sentimientos de miedo, aislamiento y humillación en sus víctimas. Investigaciones realizadas en la última década confirman que el acoso tradicional puede afectar gravemente la salud mental y física de los niños y su rendimiento académico. Los padres/tutores deben hablar sobre la intimidación cibernética con sus hijos como parte de sus conversaciones habituales sobre seguridad en internet y el uso apropiado de las tecnologías. Los padres/tutores pueden dejar claro que usar internet o teléfonos celulares para avergonzar o herir los sentimientos de otros no forma parte de sus valores familiares. Hablar sobre la "regla de oro" aplicada al uso de internet y la tecnología puede ser muy útil. Los padres/tutores también deben hablar sobre el comportamiento de los testigos, animando a los niños a denunciar la intimidación cibernética que presencien y a reportarlo a la persona adecuada. Además, deben establecer pautas para el uso apropiado de cada nuevo dispositivo tecnológico que se traiga al hogar.

Información General

HORARIO ESCOLAR

Primaria: 8:00 a.m. – 2:30 p.m.
Por favor no deje al estudiante en la escuela antes de las 7:30 a.m.

Secundaria 8:40 a.m. – 3:30 p.m.
Por favor no deje al estudiante en la escuela antes de las 8:15 a.m.

Superior/Preparatoria: 8:35 a.m. – 3:25 p.m.

Los estudiantes que falten al menos la mitad del día escolar serán codificados como ausentes por el día.

LEY DE RESPUESTA DE EMERGENCIA POR PELIGRO DE ASBESTOS

En conformidad con la Ley de Respuesta de Emergencia por Peligro de Asbestos de 1987 (AHERA REGULATIONS 40 CFR PART 723), este distrito escolar le informa por medio de la presente de la disponibilidad de planes para el manejo de los asbestos para cada escuela bajo la jurisdicción del distrito. Se han realizado las inspecciones requeridas para los materiales de construcción que contienen asbestos en cada edificio escolar. Los resultados de las inspecciones y los planes de manejo de asbestos se han archivado en el edificio de Mantenimiento localizado en 335 Academy Drive, Dallas-Georgia y en cada oficina administrativa. Si usted quiere ver estos planes durante horas de oficina normales, por favor comuníquese con el Director de Mantenimiento al (770) 443-8044. El Distrito continuará tomando todos los pasos que sean necesarios para asegurar que nuestros estudiantes y empleados tengan un entorno saludable y seguro en el cual puedan aprender y trabajar, y también para cumplir con las normas federales, estatales y locales.

RUTAS DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Para obtener información acerca de los sitios y horarios para abordar/bajar del autobús escolar, por favor visite el enlace en línea del Distrito Escolar del Condado de Paulding, "Localizador de Paradas de Autobuses/Escuelas" (Bus Stop/School Locator). Se le pedirá que escriba el número de su casa como dato obligatorio y que seleccione el nombre de su calle de una lista desplegable. Por favor entienda que los horarios son aproximados. Durante los primeros 3-5 días escolares, los horarios de abordar/bajar del autobús escolar variarán a medida que perfeccionemos y ajustemos las rutas. Por favor, comuníquese con el Departamento de Transportación para obtener información adicional al 770-443-8035.

CANVAS

Canvas es el sistema de gestión de aprendizaje oficial del Distrito Escolar del Condado de Paulding. Los cursos de Canvas incluyen evaluaciones, materiales de instrucción y más. Con una cuenta de observador, los padres/tutores obtienen acceso instantáneo a cualquier recurso que el maestro haya subido. Para crear una cuenta de observador, necesitará un código de emparejamiento de estudiante. Para obtener información sobre cómo obtener su código de emparejamiento y guías para configurar su cuenta de observador, visite <https://www.paulding.k12.ga.us/Page/28792>.

CONFERENCIAS

La comunicación abierta entre los hogares y las escuelas es muy importante para el éxito de los estudiantes. Las conferencias de padres a nivel escolar son programadas dos veces al año, en octubre y marzo (consulte el calendario escolar para encontrar las fechas específicas). Durante estas fechas, la escuela terminará dos horas más temprano para permitir las conferencias con los padres. Si piensa que es necesario programar conferencias adicionales con el maestro de su niño, por favor envíe una nota con un mínimo de un día de anticipación. El maestro se comunicará para programar la conferencia a una hora conveniente. Ya que los maestros tienen responsabilidades en el salón de clases, no se programarán conferencias cuando los niños estén en clase.

SALIDA TEMPRANA DE LA ESCUELA

Un estudiante podrá salir antes de que termine el día escolar solamente cuando un padre/tutor envía una solicitud por escrito explicando las razones para la salida temprana al Director o a la persona encargada o se presenta en persona para solicitar la salida del estudiante. La escuela puede requerir verificación del derecho de custodia de cualquier persona que solicite la salida temprana de un estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD

El comité de seguridad de cada escuela ha desarrollado procedimientos relacionados con las emergencias que pueden ocurrir en las escuelas. Los estudiantes tienen información acerca de los procedimientos, y se realizan prácticas para casos de emergencia regularmente para incendios, tornados y alertas acerca de intrusos en la escuela.

EXCURSIONES Y/O VIAJES ESCOLARES

Excursiones Instruccionales (Grados K-12)

Las excursiones instruccionales son experiencias educativas planificadas, relacionadas directamente con una unidad de estudio específica o con una función especializada de la escuela. El Director aprueba aquellas excursiones que demuestran una relación importante con el currículo. En ningún momento se niega la participación de un estudiante en estas oportunidades debido a la inhabilidad o reluctancia de los padres/tutores del estudiante de contribuir financieramente para apoyar estas actividades; sin embargo, nuestras excursiones/viajes son financiadas por medio de donaciones de los padres, las cuales se recaudan para permitir la participación de cada estudiante. Aunque estas experiencias no se le niegan a ningún estudiante, si no se reciben suficientes fondos, la excursión/viaje podría ser cancelada.

Excursiones extracurriculares patrocinadas por la escuela (Grados 6-12)

Se pueden ofrecer excursiones extracurriculares patrocinadas por la escuela como parte de la experiencia educativa de un estudiante. Sin embargo, la asistencia es opcional por parte del estudiante y se espera que cada estudiante pague cualquiera de sus propios gastos. A los estudiantes se les puede negar el permiso para participar en actividades de excursiones debido a deficiencias académicas, malos hábitos de asistencia y mala conducta documentada dentro del mes de asistencia (veinte días escolares). En tales casos, el personal de la escuela local tomará la determinación de la participación del estudiante. Los padres/tutores deben recibir un aviso razonable si a su niño se le niega el permiso para participar en una actividad de excursión.

TRANSPORTE PARA NIÑOS BAJO CUIDADO TUTELAR (Foster Care)

Como parte de la Ley Cada Estudiante Triunfa, el Plan de Transporte para Niños Bajo Cuidado Tutelar asegura los derechos a la educación y la protección para niños y jóvenes bajo cuidado tutelar. El objetivo principal es la estabilidad educativa de los niños bajo cuidado tutelar. De acuerdo con la Ley de Fomento de Conexiones para el Éxito y Aumento de las Adopciones de 2008, el cuidado tutelar significa cuidado alternativo de 24 horas para niños asignados lejos de sus padres. Para más información, por favor comuníquese con Dyan Earnhart, quien se encarga del cuidado tutelar (Foster Care Point of Contact) al 770-443-8000.

CALIFICACIONES E INFORMES

La intención del distrito es la de proporcionar a los estudiantes, los padres, y los profesionales de la educación información oportuna, comprensible e importante acerca del progreso del estudiante hacia aquellos estándares de rendimiento que han sido formulados claramente.

Las calificaciones tienen el propósito de:

- Comunicar el estado de rendimiento de los estudiantes a los padres/tutores de manera que describan el progreso hacia los estándares de aprendizaje;
- Proveer información que los estudiantes puedan utilizar para la auto evaluación y el mejoramiento;
- Proveer datos para tomar decisiones acerca de la instrucción, el apoyo para el aprendizaje, las extensiones, y/o las intervenciones;
- Proveer información para la evaluación de la efectividad de los programas educativos.

Los maestros proporcionan a los estudiantes y sus familias información acerca del rendimiento de varias maneras. Estas incluyen:

- Informes de progreso: Ya no se generan, ya que las calificaciones están disponibles continuamente para los padres y solo se publican a las nueve semanas.
- Reuniones con los padres: Las reuniones programadas se realizan en otoño y primavera. Los maestros y los padres pueden solicitar reuniones adicionales para hablar sobre el progreso del estudiante o sus inquietudes, según sea necesario.
- Métodos informales: Los maestros utilizan diversos métodos para informar a los estudiantes y padres sobre sus logros y habilidades de aprendizaje, como llamadas telefónicas, correo electrónico, registros de observación y formularios de comunicación.
- Comentarios de los maestros: Los maestros brindan comentarios sobre el trabajo en clase y las tareas para supervisar el aprendizaje del estudiante. Estos comentarios pueden ser verbales o escritos y se entregan a estudiantes individuales, grupos pequeños o a toda la clase.

Los reportes de calificaciones estudiantiles también proveen información acerca de los hábitos de trabajo, el comportamiento, y la asistencia. Las calificaciones académicas se formulan de acuerdo con las siguientes escalas:

Grados K – 3º	Grados 4º-12º
4 – Sobrepasa el dominio	A – 90-100
3 – Demuestra dominio	B – 80-89
2 – Progresando hacia el dominio	C – 70-79
1 – Progreso limitado o mínimo	F – Bajo 70

- Libretas de calificaciones: generadas y disponibles trimestralmente a través del Portal; indican notas académicas y hábitos de trabajo.
- Portal para Padres en línea: Los informes en tiempo real de las calificaciones de los estudiantes en tareas y asignaciones individuales están disponibles en el sitio web del distrito a través de un portal protegido con contraseña.

EVALUACIONES UNIVERSALES

De acuerdo con la legislación de Georgia sobre la Evaluación Universal, el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 538 y el Proyecto de Ley del Senado 48 (ahora consolidado en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 307), nuestro distrito se compromete a la identificación temprana y proactiva de las necesidades básicas de lectura. Cada año, realizamos evaluaciones universales a todos los estudiantes para evaluar su progreso académico. Además, según lo dispuesto por el Proyecto de Ley del Senado 48 (ahora parte del Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 307), realizamos evaluaciones anuales de dislexia a estudiantes de kínder a tercer grado. Estas iniciativas ayudan a garantizar que todos los estudiantes reciban el apoyo y los recursos específicos que necesitan para tener éxito en su trayectoria educativa.

PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS

El Distrito Escolar del Condado de Paulding provee un programa para estudiantes dotados y talentosos, como lo requiere el estado de Georgia. Los estudiantes son evaluados para determinar si cumplen con los requisitos de elegibilidad, junto con evaluaciones a nivel distrital y periodos de recomendación durante el año escolar. Todos los estudiantes son evaluados de acuerdo con los puntajes obtenidos al administrar las evaluaciones obligatorias del estado, y también las evaluaciones de rendimiento del distrito.

Hay tres pasos en el proceso de identificación y asignación de estudiantes dotados y talentosos. Primero, los estudiantes pueden ser recomendados por maestros, consejeros, administradores, padres de familia, tutores, compañeros, por sí mismos, por otros individuos que tiene conocimientos de las habilidades del estudiante, o como resultado de evaluaciones a nivel del sistema escolar. Segundo, las recomendaciones son revisadas por el equipo local de elegibilidad de la escuela. Este equipo determina qué estudiantes serán examinados formalmente de acuerdo con muestras de su trabajo e información de los padres y maestros. Los exámenes formales evalúan la habilidad mental, el rendimiento, la creatividad, y la motivación del estudiante utilizando pruebas imparciales y normativas a nivel nacional, instrumentos, rendimientos, y escalas de clasificación estandarizadas. Tercero, el equipo de elegibilidad de la escuela local revisa toda la información pertinente y toma una decisión con respecto a la elegibilidad o sugiere la necesidad de evaluaciones adicionales. Los padres recibirán notificación acerca de la decisión del equipo.

Para ser elegible a recibir servicios para estudiantes dotados y talentosos, el estudiante puede calificar por medio de dos opciones: A o B. Para calificar por medio de la opción A, un estudiante debe obtener un puntaje en el 99º percentil (para grados K-2), o **en el 96º percentil o más elevado** (para grados 3-12) en el puntaje compuesto o de escala completa de una evaluación estandarizada de habilidad mental y **en el 90º percentil o más elevado** del resultado global o de los globales de matemáticas o de lectura de una evaluación estandarizada de rendimiento.

Para calificar por medio de la opción B, un estudiante debe cumplir con los criterios en tres de las siguientes cuatro áreas: Habilidad mental, rendimiento, creatividad, y motivación. En el área de habilidad mental, un estudiante debe obtener un puntaje igual o mayor del 96º percentil en un puntaje compuesto o en un puntaje a escala por componente apropiado en una evaluación estandarizada de habilidad mental. En el área de rendimiento, un estudiante debe obtener un puntaje igual o mayor del 90º percentil del resultado global o de los globales de matemáticas o de lectura de una evaluación estandarizada de rendimiento. En el área de rendimiento, un estudiante debe obtener una puntuación igual o mayor del 90º percentil en la batería total, el total de matemáticas o la(s) sección(es) de lectura total de una prueba estandarizada de rendimiento. En el área de creatividad, un estudiante debe obtener un puntaje igual o mayor del 90º percentil del resultado global de una evaluación estandarizada de pensamiento creativo o en una evaluación estandarizada de escalas de clasificación de las características de creatividad. En el área de la motivación, un estudiante debe obtener un puntaje igual o mayor del 90º percentil del resultado global de una evaluación estandarizada de escalas de clasificación de las características de motivación. Cualquier pregunta relacionada con el Programa de Estudiantes Dotados y Talentosos puede dirigirse al maestro del Programa de Estudiantes Dotados y Talentosos de la escuela local o al Coordinador del Programa para Estudiantes Dotados y Talentosos.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA NIÑOS DESAMPARADOS O SIN HOGAR FIJO

La Ley McKinney-Vento de Ayuda a las Personas sin Hogar, que forma parte de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), garantiza las protecciones y derechos educacionales de los niños y jóvenes desamparados o sin hogar fijo. La meta principal de la ley es la estabilidad educacional y el éxito académico. La Ley McKinney-Vento identifica como desamparado o desalojado, a cualquier estudiante que no tenga un domicilio *fijo, regular, o adecuado* por las noches. Para más información, por favor comuníquese con Dyan Earnhart, el enlace del Programa de Educación para Niños Desamparados (Homeless Education Liaison) al 770-443-8000.

INMUNIZACIONES

La ley en Georgia requiere que todos los niños que ingresen a la escuela o al jardín infantil deben presentar prueba de haber recibido inmunizaciones. Todos los niños que ingresen a la escuela o al jardín infantil deben ser inmunizados con todas las vacunas requeridas de acuerdo con su edad. Esto incluye protección contra la difteria, la tos ferina, el tétano, el polio, el sarampión, las paperas, la rubéola, la hepatitis B, la hepatitis A, la vacuna contra Hib para niños menores de 5 años (Haemophilus influenza type b - Hib), la varicela, y la vacuna meningocócica conjugada (MCV4).

A partir del 1 de julio de 2007:

Para ingresar a kindergarten y nuevos ingresos a una escuela de Georgia: los estudiantes deben tener dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas, una dosis de la vacuna contra la rubéola, dos dosis de la vacuna contra la varicela. Los estudiantes cuya fecha de nacimiento sea el 1/1/06 o posterior deben tener dos dosis de Hepatitis A.

Para ingresar al sexto grado: los estudiantes deben tener dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas, una de la vacuna contra la rubéola y dos dosis de la vacuna contra la varicela.

A partir del 1 de julio de 2014:

Todos los estudiantes ingresando al 7º Grado: necesitan prueba de una dosis de refuerzo de la vacuna Tdap (tétano, difteria y tos ferina) y una dosis de la vacuna contra el meningococo.

Efectivo el 1 de julio de 2021:

Para ingresar al grado 11 en una escuela de Georgia: todos los estudiantes que ingresen o se transfieran al grado 11º necesitarán un comprobante de la vacuna de refuerzo meningocócica (MCV4), a menos que su primera dosis se haya recibido al cumplir 16 años o después.

Puede encontrar los Calendarios de Inmunizaciones Recomendados en:

<http://www.cdc.gov/vaccines/recs/schedules/child-schedule.htm>

Exenciones por razones religiosas: Un padre o tutor legal que se opone a la inmunización de un niño debido a que tal inmunización interfiere con sus creencias religiosas debe proveer una carta firmada por el padre o tutor legal ante un notario indicando esa información. Esta carta no expira.

Estudiante de Nuevo Ingreso: Un “Estudiante Nuevo” es cualquier niño que ingresa a cualquier escuela o centro de cuidado en Georgia por primera vez o luego de haber estado ausente por más de 12 meses o un año escolar. Cuando un estudiante nuevo se matricula, el funcionario responsable de cualquier escuela o centro de cuidado puede conceder una exención de 30 días hábiles para presentar los requisitos de certificación si existe una razón aceptable. Al terminar esta exención, el niño no podrá ser admitido y no podrá asistir a la escuela o centro de cuidado a menos que se presente un certificado de inmunizaciones. Si el niño abandona la escuela y luego regresa, no se permitirá que el padre reciba 30 días adicionales para presentar un certificado o declaración jurada.

RECUPERACIÓN DE DÍAS PERDIDOS

El Distrito tiene varias opciones relacionadas con la recuperación de días perdidos, si es necesario. Por favor, recuerde que los días de las Vacaciones de Invierno (usualmente en febrero) han sido designados como elegibles para la recuperación de días perdidos en caso de inclemencias del tiempo. La decisión final acerca de la recuperación de días perdidos será determinada por el Superintendente de las Escuelas.

Alternativamente, el Distrito Escolar del Condado de Paulding puede declarar un Día de Aprendizaje Digital el día de las inclemencias del tiempo. Si se declara un día de aprendizaje digital, los estudiantes completarán el trabajo desde casa en módulos en línea a través de Canvas. Los estudiantes inician sesión en Canvas en <https://paulding.instructure.com> con su identificación de estudiante para su nombre de usuario y la misma contraseña que usan para iniciar sesión en una computadora de la escuela.

MEDICINAS/ENFERMERA DE LA ESCUELA

Para la seguridad de todos los estudiantes, aplicamos normas y reglas estrictas acerca de las medicinas. Aceptamos sin problemas tanto medicinas de venta libre como medicinas recetadas. Un padre/tutor debe completar un formulario de Autorización para la Administración de Medicamentos, en el que se detalla cada medicamento que se lleva a la clínica. Se debe completar un formulario por separado para CADA niño.

A continuación, se presenta una lista de procedimientos importantes que seguimos para la administración de medicamentos a nuestros estudiantes. Si tiene alguna pregunta, por favor, llame a la enfermera de la escuela de su niño. Gracias por su cooperación.

1. **Los padres/tutores deben traer TODOS los medicamentos directamente a la clínica/oficina y completar el formulario de autorización correspondiente. Los estudiantes NO pueden transportar ningún medicamento hacia o desde la escuela. TODOS los medicamentos se dispensarán a través de la clínica/oficina.**
2. Todos los **medicamentos recetados** deben estar en su envase original con una etiqueta de la farmacia. La etiqueta debe incluir el nombre del estudiante, el nombre del medicamento y las instrucciones de uso. También debe incluir el nombre del médico y la fecha de vencimiento. Seguiremos las instrucciones escritas en el frasco para dispensar el medicamento y solicitaremos una nota escrita del médico para cambiar esta orden. Cualquier cambio en las órdenes originales debe reflejarse en la etiqueta de la receta en el frasco y se debe completar un nuevo formulario de autorización.
4. Se realizará el recuento de medicamentos de todos los medicamentos recetados en presencia de los padres/tutores y se registrarán las firmas. Por favor, no suministre más de UN mes de medicamentos recetados a la vez.
5. Todos los **medicamentos de venta libre** deben venir en un frasco sellado y sin abrir. La dosis dispensada seguirá las recomendaciones del envase y se requerirá una nota médica para indicar una dosis diferente. Los medicamentos de venta libre solo se administrarán durante cinco (5) días consecutivos. Se requerirá una nota médica para tratamientos más prolongados. *No proporcionamos medicamentos de reserva a los estudiantes.*

6. **Para medicamentos de emergencia que el niño deba transportar o guardar (inhalador, EpiPen, Diastat, insulina/glucagón), consulte con la enfermera escolar para obtener el formulario de Autorización para que el Estudiante Lleve Medicamentos de Emergencia o Equipo/Tecnología Médica, que requiere la firma de un médico.** Es preferible guardar una dosis adicional del medicamento de emergencia en la clínica por si el estudiante la pierde u olvida en casa.
7. Es responsabilidad del padre/tutor recoger todos los medicamentos o suministros médicos antes del último día de clases; de lo contrario, serán desechados.

¡Esperamos un año escolar saludable! Creemos que la educación y la salud están interrelacionados, y que un estudiante saludable es el mejor estudiante.

MOMENTO DE SILENCIO/JURAMENTO DE BANDERA (POLÍTICA IKD)

El Distrito Escolar del Condado de Paulding se adhiere a la ley estatal relativa al "Momento de Silencio". El momento de silencio será la primera actividad de cada jornada escolar. El maestro a cargo conducirá la actividad de acuerdo con los procedimientos establecidos por el director de la escuela.

Al comienzo de cada jornada escolar, después del momento de silencio, los estudiantes tendrán la oportunidad de recitar el Juramento de Lealtad a la Bandera de los Estados Unidos de América. Se espera que los estudiantes que participen en la recitación del juramento se pongan de pie, de frente a la bandera, y lo reciten al unísono. Los estudiantes que no participen en el juramento podrán (a) permanecer de pie y abstenerse de recitar el juramento o (b) permanecer sentados.

PORTAL PARA PADRES

Este portal es una herramienta importante para la comunicación del progreso de los estudiantes con los padres o tutores. El Portal para Padres incluye acceso inmediato a información precisa, actual y confidencial de su niño acerca de la asistencia, las calificaciones, las tareas de la escuela, y aún más. En el sitio web del Distrito Escolar del Condado de Paulding, usted puede encontrar un enlace para el Portal. Si usted va a utilizar el Portal por primera vez, por favor comuníquese con su escuela local para obtener una clave de activación. <https://www.paulding.k12.ga.us/domain/4142>

LIBRETAS DE CALIFICACIONES

El progreso del estudiante puede ser monitoreado por el padre/tutor a través del Portal para Padres. En el calendario escolar al principio de esta guía encontrará las fechas cuando las libretas de calificaciones estarán disponibles en el Portal para Padres.

REGRESO A LA ESCUELA DESPUÉS DE UNA AUSENCIA

El padre/tutor debe escribir una carta a la escuela explicando la razón para la ausencia dentro de 3 días del regreso del estudiante a la escuela, o la ausencia será designada como no justificada. Para más información acerca de las ausencias justificadas, incluyendo información acerca de las cartas de regreso, por favor consulte la Política JB.

DERECHO A CONOCER LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE LOS MAESTROS Y AUXILIARES DE MAESTROS (PARAPROFESIONALES)

Con el fin de cumplir con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa (*Every Student Succeeds Act*—ESSA), el Distrito Escolar del Condado de Paulding desea informar a los padres que ellos pueden solicitar información acerca de las cualificaciones profesionales de los maestros y/o auxiliares de maestros de sus estudiantes. Usted puede solicitar la siguiente información:

1) Si el maestro del estudiante:

- ha cumplido con los requisitos Estatales y los criterios de certificación para los niveles de grado y las materias que enseña;
- está enseñando bajo un estatus de emergencia o cualquier otro estatus temporal por el que las cualificaciones Estatales o los criterios de certificación han sido dispensados; y
- está enseñando en el área de estudios de su certificación.

2) Si el estudiante recibe servicios por auxiliares de maestros (*paraprofessionals*), y si es así, las cualificaciones de los auxiliares de maestros.

Si usted desea solicitar información acerca de las cualificaciones de los maestros/auxiliares de maestros de su niño, por favor comuníquese con el Director de la escuela. Puede encontrar la información para comunicarse con la escuela, incluyendo el nombre del Director y el número telefónico de la escuela en esta guía.

PROTECCIÓN DEL EQUIPO

El Distrito Escolar del Condado de Paulding utiliza fondos estatales, locales y federales para proporcionar a los estudiantes equipos con fines educativos. El equipo puede incluir computadoras portátiles, tabletas, calculadoras, etc. Los padres y los estudiantes asumen la responsabilidad de todo el equipo que se lleve fuera del recinto escolar y, por lo tanto, deben tomar precauciones para protegerse contra daños y robos mientras el equipo esté en su posesión. El uso del equipo fuera del recinto escolar debe ser utilizado por los estudiantes con fines educativos. En caso de daño, pérdida o robo del equipo, el padre y/o el estudiante deben notificar a los administradores de la escuela para obtener información sobre reparación o reemplazo.

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESCOLAR

Los estudiantes reciben comidas nutritivas que cumplen con las Pautas Alimentarias para Estadounidenses (*Dietary Guidelines for Americans*). Todos los alimentos que se sirven son de primera calidad y de gran valor. Todas las escuelas sirven desayuno. Los precios de las comidas están disponibles en [School Nutrition web portal](#).

Procedimientos de cobro de comidas y pago de comidas

Los estudiantes de primaria y secundaria pueden acumular un máximo de \$17.75 y los estudiantes de secundaria un máximo de \$19.00 en cargos por comidas. Los adultos no pueden cargar el costo de las comidas a una cuenta. Una vez que se alcance el límite de carga máxima, se le ofrecerá al estudiante una comida alternativa. No se ofrece una comida alternativa en el desayuno. Las compras a la carta y otros privilegios pueden ser retenidos de un estudiante que deba cargos por comida. No se permiten cargos durante las últimas tres semanas de clases. Aceptamos efectivo, cheques hasta \$300, y pagos en línea. Los cheques deben tener el nombre y el número de identificación del estudiante junto con el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del emisor. Los padres pueden prepagar las cuentas de comidas de los estudiantes en línea con MasterCard, Discover, Visa o tarjetas de débito. Inicie la sesión en www.myschoolbucks.com para obtener detalles adicionales. Los padres pueden recibir notificaciones gratuitas de saldo bajo, autorizar el reabastecimiento automático de la cuenta y monitorear las cuentas de comidas de los estudiantes. Nuestro banco reenvía automáticamente los cheques devueltos sin pagar a Envision Payment Systems. Envision se comunicará con el emisor para cobrar el valor nominal del cheque más una tarifa de \$37. Esta tarifa puede cambiar. Si Envision no puede comunicarse con usted o si no responde, volverán a presentar su cheque electrónicamente junto con las tarifas de cobro correspondientes. Puede comunicarse con Envision al 770-709-3000. Para obtener información adicional sobre el programa de alimentos y nutrición del Distrito, incluidas las solicitudes de comidas, menús, empleo, inspecciones de salud y más, haga clic en el enlace del Portal de Servicios de Nutrición en www.paulding.k12.ga.us

Los padres deberán completar una nueva solicitud para recibir comidas gratuitas o de costo reducido según la elegibilidad de ingresos. Las solicitudes de comidas gratuitas o a precio reducido en línea están disponibles en www.school lunchapp.com.

PROGRAMAS DE AYUDA AL ESTUDIANTE

Servicios de apoyo están disponibles para todos los estudiantes y sus familias a través de consejeros escolares certificados en cada escuela, por medio de instrucción para estudiantes confinados en el hospital/ hogar que califiquen, y a través de trabajadores sociales de la escuela.

CLUBES Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Cada escuela proveerá información acerca de clubes y organizaciones estudiantiles, incluyendo el nombre del club, la misión, el propósito, el nombre del maestro consejero, y la descripción de actividades programadas por el grupo o de actividades anteriores. Se proporcionará un formulario al padre o tutor para declinar la autorización para que su niño participe en un club u organización.

SEGURO ESTUDIANTIL

El seguro estudiantil está disponible para todos los estudiantes por medio de la compañía T.W. Lord Insurance Company. El Distrito no recibe ninguna remuneración por los servicios y no es responsable por los reclamos. Alentamos la compra del seguro estudiantil ya que el Distrito no provee ninguna indemnización. Los padres deben presentar todos los reclamos directamente a la compañía de seguros o a su agente. La cobertura de seguros para los estudiantes es la responsabilidad de los padres. Información acerca de los seguros se provee a los estudiantes al principio del año escolar.

ACCESO A LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA ESTUDIANTES

El Distrito Escolar del Condado de Paulding se asocia con el Sistema de Bibliotecas Regionales de West Georgia (WGRLS) para proporcionar a todos los estudiantes acceso a la tarjeta de la biblioteca pública. Esto brinda a los estudiantes acceso instantáneo a las bases de datos y materiales de WGRLS. Los estudiantes pueden sacar hasta 5 libros a la vez con esta cuenta sin multas; sin embargo, el estudiante sigue siendo responsable de los cargos por pérdida o daño. Los padres, tutores o estudiantes elegibles pueden optar por no participar en este programa dentro de los primeros 10 días del año escolar académico, mediante una solicitud por escrito al director de la escuela donde está inscrito el estudiante.

SERVICIOS ESTUDIANTILES

El Departamento de Servicios Estudiantiles brinda servicios integrales, colaborativos y coordinados a los estudiantes, el personal y los padres. Todos los esfuerzos se enfocan en el éxito de los estudiantes y las metas del Distrito Escolar del Condado de Paulding. El Departamento de Servicios Estudiantiles está compuesto por Intervenciones y Apoyos para el Comportamiento Positivo (PBIS), Servicios Psicológicos, Sección 504 y Programas Educativos para Estudiantes Excepcionales (ESEP). Este sistema de apoyo brinda una transición fluida para los estudiantes en riesgo a través de un esfuerzo coordinado entre la educación general y especial.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EXCEPCIONALES (ESEP)

El Distrito Escolar del Condado de Paulding provee una educación pública gratuita y apropiada, en el entorno menos restrictivo, a cada estudiante con una discapacidad. Esto incluye instrucción individualizada para satisfacer las necesidades de aprendizaje de un estudiante con el intento de preparar al estudiante para la educación postsecundaria y/o el empleo y para la vida independiente. Un grupo completo de servicios de educación especial y de otras opciones de servicios está disponible.

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

El Congreso prohibió la discriminación contra las personas con discapacidades en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento al que con frecuencia se hace referencia simplemente como "Sección 504". Esta es una prohibición redactada en términos generales que cubre tanto a niños como a adultos. Los principios enumerados en esta sección se ampliaron posteriormente y sirvieron como base para la Ley de

Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990. Además, la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008 también modificó algunas definiciones de la Sección 504. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por parte de los distritos escolares que reciben asistencia financiera federal contra las personas con discapacidades. Incluido en las regulaciones del Departamento de Educación de EE. UU. para la Sección 504 está el requisito de que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública apropiada y gratuita (FAPE). Estas regulaciones requieren identificación, evaluación, provisión de servicios apropiados y garantías procesales en todas las escuelas públicas de los EE. UU. La Sección 504 prohíbe la discriminación contra personas cuyo impedimento físico o mental limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, que incluyen: cuidar de uno mismo; realización de tareas manuales; caminar; ver; escuchar; hablar; respirar; trabajar; y aprender. "Impedimento físico o mental" se definió como: (A) Cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; musculoesquelético; órganos de los sentidos especiales; respiratorio, incluidos los órganos del habla; cardiovascular; reproductivo, digestivo, genitourinario; hemático y linfático; piel; y endocrino; o (B) cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome orgánico del cerebro, enfermedad mental o emocional y discapacidades de aprendizaje específicas". (34 CFR 104, p 336-337). Además, la Ley de Enmiendas de la ADA de 2008 aclaró que: El impedimento que limita sustancialmente una actividad importante de la vida no necesita limitar otras actividades importantes de la vida para ser considerado una discapacidad. Un impedimento que es episódico o en remisión es una discapacidad si limitase sustancialmente una actividad importante de la vida cuando se está activo. La determinación de si un impedimento limita sustancialmente una actividad importante de la vida debe hacerse sin tener en cuenta los efectos de mejora de las medidas de mitigación tales como medicamentos, suministros médicos, equipos o aparatos, dispositivos para la baja visión (que no incluyen anteojos comunes o lentes de contacto), prótesis que incluyen extremidades y dispositivos, audífonos e implantes cocleares u otros dispositivos auditivos implantables, dispositivos de movilidad o equipos y suplementos de oxigenoterapia.

Cualquier estudiante o padre o tutor ("reclamante") puede solicitar una audiencia imparcial debido a las acciones o inacciones del sistema escolar relativas a la identificación, evaluación, o ubicación educativa de su niño en virtud de la Sección 504. Las solicitudes para audiencias imparciales deben ser presentadas por escrito al Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar; sin embargo, el hecho de que un reclamante no solicite una audiencia por escrito no elimina la obligación del sistema escolar de proveer una audiencia imparcial si el reclamante la solicita oralmente a través del Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar. El Coordinador de la Sección 504 del sistema escolar ayudará al reclamante a completar la Solicitud de Audiencia por escrito.

La Solicitud de Audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante.
- b. La dirección de la residencia del estudiante.
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante.
- d. La decisión que representa el tema de la audiencia.
- e. Las razones para la revisión.
- f. La solución propuesta por el reclamante.
- g. El nombre y la información de contacto del reclamante.

Dentro de los 10 días hábiles de haber recibido la Solicitud de Audiencia del reclamante, el Coordinador de la Sección 504 acusará el recibo de la Solicitud de Audiencia por escrito y programará una hora y un lugar para la audiencia. Si la Solicitud de Audiencia por escrito no incluye la información necesaria mencionada anteriormente, el Coordinador de la Sección 504 informará al reclamante la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos serán suspendidos hasta que la Solicitud de Audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

Mediación: El Sistema escolar puede ofrecer la mediación para resolver los problemas detallados por el reclamante en su Solicitud de Audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el reclamante como el sistema escolar deben estar de acuerdo en participar. El reclamante puede terminar la mediación en cualquier momento. Si la mediación se termina sin ningún acuerdo, el sistema escolar seguirá los procedimientos para conducir una audiencia imparcial sin una Solicitud de Audiencia adicional.

Procedimientos para Audiencias

1. El Coordinador de la Sección 504 buscará un funcionario de audiencia imparcial que realizará una audiencia dentro de los 45 días calendario de haberse recibido la Solicitud de Audiencia del reclamante salvo que se acuerde de otra manera con el reclamante o que el funcionario de audiencia imparcial conceda un aplazamiento.
2. Ante la presentación de una causa justificada por parte del reclamante o del sistema escolar, el funcionario de audiencia imparcial puede, a su criterio, conceder un aplazamiento y establecer una nueva fecha para la audiencia. La solicitud de aplazamiento debe hacerse por escrito y se debe proveer una copia a la otra parte.
3. El reclamante tendrá la oportunidad de examinar los expedientes educativos del niño antes de la audiencia.
4. El reclamante tendrá la oportunidad de ser representado por un abogado por cuenta propia en la audiencia y de participar, hablar, interrogar testigos, y presentar información durante la audiencia. Si el reclamante va a ser representado por un abogado en la audiencia, debe informárselo por escrito al Coordinador de la Sección 504 al menos 10 días calendario antes de la audiencia. El hecho de no notificar por escrito al Coordinador de la Sección 504 acerca de la representación por un abogado constituirá una causa justificada para el aplazamiento de la audiencia.
5. El reclamante tendrá la responsabilidad de justificar cualquier reclamo que pueda afirmar. Cuando las circunstancias o la ley lo ameriten, el funcionario de audiencia imparcial puede solicitar que la parte receptora defienda su posición/decisión con respecto a los reclamos (por ejemplo, una parte receptora debe ubicar un estudiante con discapacidades en el entorno educativo habitual operado por la parte receptora a menos que la parte receptora demuestre que la educación de la persona en el entorno habitual con el uso de recursos y servicios adicionales no puede lograrse satisfactoriamente. 34 C.F.R. §104.34). Uno o más representantes del sistema

escolar, que pueden ser abogados, asistirán a la audiencia para presentar las pruebas y los testigos, responder a la declaración del reclamante y responder las preguntas que haga el funcionario de revisión.

6. El funcionario de revisión imparcial no tendrá el poder para citar testigos, y las normas estrictas sobre pruebas no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial tendrá la autoridad para emitir instrucciones previas a la audiencia, que pueden incluir solicitar a las partes que intercambien los documentos y los nombres de los testigos que estarán presentes.
7. El funcionario de revisión imparcial determinará la importancia que se le debe otorgar a cada prueba en función de su fiabilidad y valor probatorio.
8. La audiencia estará cerrada al público.
9. Los temas de la audiencia se limitarán a aquellos planteados en la solicitud escrita u oral de la audiencia.
10. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llama. Se permitirá el contrainterrogatorio de los testigos. El funcionario de revisión imparcial, a su propio criterio, puede permitir un interrogatorio más extenso de los testigos o hacer preguntas sobre los testigos.
11. Los testimonios se registrarán a través de taquigrafía judicial o grabación de audio por cuenta de la parte receptora. La parte receptora conservará toda la documentación relacionada con la audiencia.
12. A menos que la ley exija lo contrario, el oficial de revisión imparcial acatará las medidas del sistema escolar a menos que el reclamante pueda demostrar que la preponderancia de la evidencia respalda su reclamo.
13. El hecho de que el reclamante no se presente a la audiencia programada, a menos que se haya proporcionado, y el funcionario de revisión imparcial haya aprobado, una notificación previa de ausencia o se demuestre una causa justificada, constituirá una renuncia al derecho de comparecencia personal ante el funcionario de revisión imparcial.

Decisión: El funcionario de revisión imparcial deberá emitir una determinación por escrito dentro de los 20 días calendario de la fecha de finalización de la audiencia. La determinación del funcionario de revisión imparcial no incluirá ningún daño monetario ni la adjudicación de honorarios de abogados.

Revisión: En caso de inconformidad con la decisión del funcionario de revisión imparcial, cualquiera de las partes puede ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, fundamento de la demanda o reclamo que sea disponible según la ley o las normas o reglamentaciones estatales o federales vigentes.

Aviso de los Derechos de los Estudiantes y los Padres en virtud de la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, conocida comúnmente como “Sección 504”, es una ley contra la discriminación promulgada por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan los mismos beneficios y oportunidades educativas que aquellos estudiantes que no tienen discapacidades. Para más información con respecto a la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita ayuda adicional, por favor comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 de su sistema local.

En los reglamentos de aplicación para la Sección 504, de acuerdo con lo establecido en el Título 34 del Código de Reglamentos Federales, Parte 104 (34 CFR Part 104), se proporcionan los siguientes derechos a los padres y/o estudiantes:

1. Su niño tiene derecho a obtener una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como se satisfagan las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.
2. Su niño tiene derecho a recibir servicios educativos gratuitos, con la excepción de aquellas tarifas impuestas a los alumnos sin discapacidades o sus padres. Las compañías de seguros y terceras partes similares que proveen servicios no operados o proporcionados por el recipiente no quedan eximidas de una obligación de proporcionar o pagar servicios proporcionados a un estudiante con discapacidades, que de otra manera sería válida. 34 CFR 104.33.
3. Su niño tiene el derecho de participar en un entorno educativo (tanto académico como no académico) con estudiantes sin discapacidades en la máxima medida posible que sea adecuada para sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su niño tiene derecho a instalaciones, servicios, y actividades comparables a aquellas que se proporcionan a los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su niño tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de elegibilidad para la Sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene el derecho de no acceder a la solicitud del sistema escolar de evaluar a su niño. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho a asegurarse de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, se adhieran a los requisitos del 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene el derecho a asegurarse de que el sistema escolar tomará en cuenta información de diversas fuentes, como corresponda, las cuales pueden incluir pruebas de aptitud y de desempeño, calificaciones, recomendaciones y observaciones de maestros, condiciones físicas, historia social o cultural, registros médicos, y recomendaciones de los padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene el derecho a asegurarse de que las decisiones relacionadas con la ubicación sean tomadas por un grupo de personas, incluyendo personas que conozcan a su niño, y que conozcan acerca del significado de los datos de la evaluación, de las opciones de ubicación, y de los requisitos legales para un entorno menos restrictivo e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
10. Si su niño es elegible en virtud de la Sección 504, su niño tiene derecho a recibir reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio importante de ubicación subsecuente. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene derecho a recibir una notificación antes de cualquier acción del sistema escolar con respecto a la identificación, evaluación, o ubicación de su niño. 34 CFR 104.36.
12. Usted tiene derecho de examinar los registros educativos de su niño. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del sistema escolar relacionadas con la identificación, evaluación, o ubicación de su niño, con la oportunidad de que los padres participen en la audiencia y que sean representados por un abogado. 34 CFR 104.36.

14. Usted tiene el derecho de recibir una copia de este aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial si así lo solicita previamente. 34 CFR 104.36.
15. Si usted no está de acuerdo con la decisión del funcionario de la audiencia imparcial (los miembros de la junta escolar y otros empleados del distrito no se consideran funcionarios de la audiencia imparcial), usted tiene derecho a que se revise esa decisión de acuerdo con los procedimientos de audiencias imparciales del sistema escolar. 34 CFR 104.36.
16. Usted tiene derecho a presentar, en cualquier momento, una queja ante la Oficina para Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

INTERVENCIONES Y APOYOS CONDUCTUALES POSITIVOS (PBIS)

El Programa de Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS) es un enfoque basado en la evidencia, que se aplica a toda la escuela y que ayuda a crear un entorno de aprendizaje seguro, respetuoso y productivo. Se centra en enseñar y fomentar comportamientos positivos mediante expectativas consistentes, reconocimiento y retroalimentación. El PBIS utiliza un sistema de apoyo escalonado para satisfacer las necesidades conductuales de todos los estudiantes, comenzando con prácticas a nivel de toda la escuela y añadiendo estrategias más específicas cuando sea necesario. Las escuelas revisan periódicamente los datos de comportamiento para orientar las decisiones y mejorar los resultados. Al reforzar las acciones positivas y abordar los desafíos de forma temprana, el PBIS ayuda a reducir las interrupciones y apoya el éxito estudiantil dentro y fuera del aula.

SERVICIOS PSICOLÓGICOS

Los psicólogos escolares se enfocan en mejorar el éxito académico y promover un ajuste emocional saludable. El énfasis es en el desarrollo de iniciativas a nivel escolar que aumenten la seguridad y la eficacia de las escuelas, el diseño de programas para estudiantes en riesgo y la promoción de la tolerancia y la comprensión de las diferencias individuales. Los psicólogos escolares trabajan directamente con niños, familias y educadores para ayudar a los estudiantes a alcanzar su potencial único y a convertirse en ciudadanos productivos con un futuro brillante.

APOYO AL ESTUDIANTE

Sistemas de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS)

El Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) es un enfoque integral para toda la escuela, diseñado para garantizar que todos los estudiantes reciban la instrucción y el apoyo que necesitan para prosperar académica, conductual y socialmente. Se basa en un modelo de apoyo escalonado, donde el Nivel 1 incluye instrucción de alta calidad para todos los estudiantes. Cuando los estudiantes necesitan ayuda adicional, pueden recibir apoyo más específico a través del Nivel 2 o estrategias individualizadas más intensivas en el Nivel 3. Los educadores utilizan datos continuos para monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar la instrucción y las intervenciones según corresponda. Este proceso permite a las escuelas responder con rapidez y eficacia a las necesidades de los estudiantes. La colaboración entre maestros, especialistas y líderes escolares es fundamental para el proceso MTSS. Las familias son socios valiosos en el éxito estudiantil y se mantienen informadas en todo momento. El MTSS garantiza que cada estudiante reciba el nivel de apoyo adecuado según sus necesidades individuales en el momento oportuno. Es un enfoque flexible, fluido y receptivo que ayuda a las escuelas a crear un entorno de aprendizaje positivo donde todos los estudiantes puedan crecer y tener éxito.

Equipo de Apoyo al Estudiante (SST)

SST es exclusivo de Georgia y es un equipo o grupo interdisciplinario que utiliza un proceso sistemático para abordar problemas de aprendizaje y/o comportamiento con estudiantes K-12. Este equipo está formado por maestros, administración escolar, el psicólogo escolar, otro personal profesional según corresponda y sea necesario, y los padres. Solo el 3-5% de los estudiantes pueden alcanzar este nivel de necesidad de intervención intensiva, o Nivel 3, más allá de una instrucción rigurosa de Nivel 1 y/o apoyo de Nivel 2. (Departamento de Educación de Georgia).

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

¡El Distrito Escolar del Condado de Paulding toma todas las señales de advertencia del suicidio seriamente!

Si un miembro del personal tiene cualquier razón para estar preocupado acerca de un estudiante, se recomendará que el estudiante visite a un consejero escolar.

Información acerca de las señales de advertencia del suicidio está disponible en la página web *Prevention Intervention* en www.paulding.k12.ga.us/preventionintervention

Si está preocupado acerca de su niño, por favor llame a la **Línea de Crisis de Georgia** (*Georgia Crisis Line*) al **1-800-715-4225** o visite la Sala de Emergencia más cercana.

LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE SERVICIOS TELEFÓNICOS (TCPA)

El Distrito Escolar del Condado de Paulding y sus escuelas individuales utilizan un programa computarizado automático para hacer llamadas telefónicas con el propósito de comunicarse con los padres y las personas interesadas por una variedad de razones, incluyendo avisos de emergencias. De acuerdo con la Ley TCPA, usted tendrá la oportunidad de negarse a recibir todas las llamadas, excepto aquellas enviadas por razones de emergencia. Si usted desea optar por no recibir llamadas de notificación, usted podrá indicarlo cuando reciba la llamada. Aunque usted opte por no recibir llamadas de notificación de información, usted continuará recibiendo llamadas de emergencia.

EVALUACIONES

Las evaluaciones estandarizadas en grupo se presentan anualmente en diferentes grados para ayudar a determinar las fortalezas y las debilidades en las destrezas del estudiante y para proporcionar información que puede utilizarse para la planificación de los programas de aprendizaje estudiantiles. El programa de evaluaciones incorpora tanto evaluaciones estatales obligatorias como evaluaciones a nivel del sistema recomendadas por un comité de maestros, consejeros, y administradores.

REGISTROS Y EXPEDIENTES ESCOLARES

Para información específica acerca de las transcripciones y los expedientes escolares, por favor visite nuestro sitio web en www.paulding.k12.ga.us, seleccione “Department” (“Departamento”), y luego seleccione “Records Management Center” (“Centro de Gestión de Registros”). Los estudiantes ya matriculados pueden comunicarse con el Departamento de Consejería en su escuela. Los estudiantes que ya no están matriculados pueden visitar o comunicarse con el Centro de Expedientes (*Records Center*), en 522 Hardee Street, Dallas, Georgia 30132, 770-443-8003 extensión 10212.

PROCEDIMIENTOS PARA TRASLADO DE ESCUELA

Todos los niños que viven en el Condado de Paulding tienen la obligación de matricularse en la escuela de asistencia que le corresponde, a menos que haya recibido autorización específica de parte del Superintendente o la persona designada por el mismo. Las áreas de asistencia escolar (zonas escolares) se designan por la Junta de Educación. Estas áreas de asistencia se anuncian antes del 1ro de agosto de cada año escolar. Empezando con el año escolar del 2009-2010, los padres de estudiantes que se matriculan en una escuela primaria o secundaria pública en Georgia, pueden decidir matricular al estudiante en una escuela que esté localizada dentro del sistema escolar donde vive el estudiante, pero que es diferente a la que se le asignó al estudiante, con tal de que dicha escuela tenga el espacio disponible en el salón después de que los estudiantes que pertenecen a esa escuela hayan sido inscritos (Propuesta de Ley de la Cámara de Representantes 251). Las solicitudes estarán disponibles en marzo y estarán abiertas por dos semanas aproximadamente. Por favor revise la página web del Distrito Escolar del Condado de Paulding para encontrar las fechas y la solicitud. Después de la segunda semana de abril, se aceptan solicitudes de Traslado Escolar Debido a Adversidad (Hardship School Transfer) para el siguiente año escolar y requieren la aprobación de la junta de educación. Las solicitudes para el Traslado Escolar Debido a Adversidad están disponibles en www.paulding.k12.ga.us en la página del Departamento de Operaciones (Operations Department).

CLAUSURAS DEBIDO A INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

La nieve u otro clima severo puede requerir que cerremos la escuela, despidamos temprano, retrasemos la apertura de la escuela o celebremos un día de aprendizaje digital para la seguridad de nuestros estudiantes. La información se anuncia tan pronto como se toma una decisión, generalmente antes de las 6:30 a.m.

Si se declara un día de aprendizaje digital, los estudiantes completarán el trabajo desde casa en módulos en línea a través de Canvas. Los estudiantes pueden iniciar sesión en Canvas en <https://paulding.instructure.com> con su identificación de estudiante para su nombre de usuario y la misma contraseña que usan para iniciar sesión en una computadora de la escuela.

Cuando se desarrolla mal tiempo durante el día, la decisión de salir temprano se puede tomar después de que los autobuses hayan llevado a los estudiantes a la escuela. Para tomar estas decisiones, los funcionarios escolares monitorean la información meteorológica junto con los funcionarios meteorológicos locales y la policía local.

Si se toma la decisión de salir temprano, los autobuses comenzarán sus rutas comenzando con estudiantes de secundaria y superior/preparatoria. Las rutas de autobús para escuelas primarias comenzarán tan pronto como los autobuses hayan terminado sus rutas para escuelas secundarias y superiores/preparatorias. En caso de mal tiempo, los conductores de las escuelas superiores/preparatorias serán despedidos tan pronto como se tome la decisión.

En estas situaciones de salida temprana, se anima a los padres a recoger a sus hijos lo antes posible.

CÓMO AVERIGUAR SI LA ESCUELA ESTÁ CERRADA

PRIMERO, REVISE LA PÁGINA WEB DEL DISTRITO: www.paulding.k12.ga.us . Esta es la plataforma de notificación oficial del Distrito y se actualizará primero en caso de cierre de la escuela, retraso, salida temprana o día de aprendizaje digital.

El Distrito también notificará a las cuatro estaciones de televisión en Atlanta (WSB, WAGA, CBS46, y WXIA). Se incluirá información en la página de Facebook del Distrito (www.facebook.com/pauldingboe) y en la página Twitter (@pauldingboe). *Hasta que se haga el anuncio, los padres y estudiantes deben asumir que las escuelas siguen abiertas de manera usual. Si no se comunica un anuncio, las escuelas estarán abiertas como siempre.*

VISITANTES A LA ESCUELA

El Distrito Escolar del Condado de Paulding tomará las medidas razonables para acomodar las peticiones de los padres/tutores para visitar la escuela, pero también reconoce las inquietudes con relación al bienestar de los estudiantes. Parte de esa preocupación incluye asegurar que los estudiantes y personal no se distraigan de la labor del aprendizaje debido a la presencia de visitas en la escuela. Todas las personas que visitan una escuela en el Condado de Paulding deben comunicarse con el director escolar o la persona designada por el mismo, antes de entrar o inmediatamente después de entrar al recinto escolar. La persona debe obtener permiso para visitar cualquier parte de la escuela, y los directores o las personas designadas por el mismo, tendrán la discreción de otorgar permiso de acuerdo con las políticas de la escuela. Para más detalles sobre estas pautas, por favor refiérase a la Política KM y los procedimientos de operación de la escuela local.

POLÍTICA SOBRE EL BIENESTAR (POLÍTICA EEE)

Para proteger la salud de los estudiantes del Condado de Paulding y debido al aumento dramático de las alergias causadas por alimentos y enfermedades producidas por alimentos, la Junta de Educación del Condado de Paulding prohíbe que se sirvan alimentos que se han producido en casa como parte de fiestas o celebraciones en la escuela o realizadas por individuos. Para clarificar aún más, no se permite servir los mantecados hechos en casa, pasteles/tortas, galletas, postres u otros platos en el cumpleaños de un estudiante o durante otra celebración. Los padres pueden proveer alimentos para estos tipos de eventos, los cuales se hayan preparado comercialmente o estén empacados (con una lista de ingredientes). Las Escuelas del Condado de Paulding no se harán responsables por alimentos que no se hayan preparado o que no se sirvan por el Departamento de Nutrición del Condado de Paulding.

PERMISOS DE TRABAJO

Desde el 1 de julio de 2015, con la excepción de menores que hayan sido empleados en el campo de entretenimiento, los permisos de trabajo solamente se requieren para niños de 15 años o menores.

Código de Conducta para Atletas

	Infracción	Consecuencias
A.	Infracción de los reglamentos escolares que resultan en una Suspensión dentro de horas escolares (ISS, por sus siglas en inglés) o fuera de horas escolares (OSS) durante la temporada	El estudiante puede volver a las prácticas cuando: 1. Termine su periodo de ISS o 2. El día después de que termine su periodo de OSS.
B.	Calificaciones, asistencia, o tardanzas durante la temporada	Los estudiantes deportistas pueden ser suspendidos o retirados del equipo durante la temporada debido a su desempeño académico y/o asistencia, incluidas las tardanzas.
C.	Infracción de los reglamentos escolares que resultan en que se le asigne a la educación alternativa.	Será retirado de los deportes mientras asiste al entorno de educación alternativa. Una vez que el estudiante complete su periodo de asistencia en el entorno alternativo, la decisión de permitir su regreso dependerá del Director, Director Deportivo y Entrenador.
D.	Se le ha culpado al estudiante de un delito menor, sin interesar el lugar o el momento cuando ocurrió, desde que dichos cargos estén pendientes o se haya establecido una condena.	La administración escolar y el entrenador se reunirán con el estudiante y los padres/tutores después de cada infracción para hablar sobre las ramificaciones de su comportamiento. 1ra Ofensa – suspensión del 10% de la participación en deportes 10% de las fechas de competencias empezando desde la fecha cuando se entablaron los cargos. El estudiante se verá obligado a practicar y la asistencia a los juegos será según la discreción del entrenador y con la aprobación del Director de Deportes. 2da Ofensa – Suspensión por 25 días calendarios y un mínimo del 25 % de las fechas de competencias empezando desde la fecha cuando se entablaron los cargos. 3ra Ofensa – Suspensión de 1 año calendario desde la fecha cuando se entablaron los cargos. 4ta Ofensa – Suspensión permanente de la participación en deportes. *Si se retiran los cargos, se readmitirá al estudiante si así lo aprueba el entrenador.
E.	Se le culpa al estudiante de un crimen o delito grave mayor, sin interesar el lugar o el momento cuando ocurrió, desde que dichos cargos estén pendientes o se haya establecido una condena.	1ra Ofensa - Suspensión de 1 año calendario desde la fecha cuando se entablaron los cargos 2da Ofensa - Suspensión permanente de la participación en deportes. *Si se retiran los cargos, se readmitirá al estudiante si así lo aprueba el entrenador.
F.	Uso de tabaco o cigarrillos electrónicos (Vapes) durante la temporada	1ra Ofensa – A discreción del entrenador 2da Ofensa – Suspensión de 1 juego 3ra Ofensa - Suspensión de 2 o más juegos (a discreción del entrenador) 4ta Ofensa – Retiro del equipo
G.	Infracciones específicas al deporte, tal como perder prácticas a menos que tenga una excusa previa, comportarse de manera que no es apropiada de un atleta mientras representa a la escuela en una competencia.	Las consecuencias pueden ser desde la suspensión de la participación, hasta el retiro del programa de deportes. El entrenador principal tendrá la discreción de tomar la decisión de acuerdo con lo que aprueben el Director Deportivo y el Director.
H.	Cualquier comportamiento fuera de la escuela, el cual resulta en una consecuencia disciplinaria por parte de la administración escolar, o cualquier comportamiento en la escuela o fuera de la escuela que, según la opinión del Director y/o el Director Deportivo,	Las consecuencias pueden ser desde la suspensión de la participación, hasta el retiro del programa de deportes. El entrenador principal tendrá la discreción de tomar la decisión de acuerdo con lo que apruebe el Director Deportivo.

	afecte de una manera negativa a la escuela o al programa de deportes.	
Proceso de apelación – Cualquier estudiante y/o padres/tutores que quiera apelar una suspensión del programa de deportes debe hacer la petición por escrito al Director, incluyendo las razones por las cuales no debe ser disciplinado. La petición escrita (correo electrónico) se debe entregar al Director en menos de un día después de la suspensión y la decisión de tomará en menos de 4 días. La suspensión se puede detener mientras se hace la apelación ante el Director. Si el Director no acepta la apelación, el padre/tutor puede apelar ante el Director de Deportes del Condado con las razones por las cuales no se debe disciplinar al estudiante. Un comité revisará esta petición. El comité consistirá del Director de Deportes del Sistema Escolar del Condado de Paulding y dos (2) administradores del sistema. Se le proveerá a los padres/tutores una decisión por escrito de parte del comité dentro de un periodo de tiempo razonable. *El estudiante puede ser removido y/o suspendido durante la temporada debido a su rendimiento académico y/o asistencia, incluidas las tardanzas. El Código de Conducta para Atletas de PCSD está en vigencia 24/7/365.		

Anexo

Código Descriptor IFBG-E (1)

Acuerdo Referente al Uso Aceptable de la Tecnología y la Seguridad en el Internet – Acceso del Usuario

Distrito Escolar del Condado de Paulding Acuerdo referente al uso aceptable de la tecnología y la seguridad en el Internet – Acceso del usuario

Por favor lea este documento cuidadosamente antes de firmarlo. Este es un documento legal.

El Distrito Escolar del Condado de Paulding (“Distrito”) provee recursos de tecnología que incluye el uso del Internet, las redes del Distrito, aplicaciones y hardware para uso educacional, de instrucción, y de negocios por parte de los estudiantes y empleados (“Usuarios”) del Distrito.

Con el acceso al Internet también viene la disponibilidad de materiales que puede que no se consideren como materiales con valor educacional en el contexto del entorno escolar. El Distrito utiliza aplicaciones para filtrar y obstruir contenido del Internet de acuerdo con la Ley de Protección de Niños en el Internet del 2000 (CIPA) para establecer restricciones a páginas web con contenido inapropiado. Sin embargo, en una red global, es imposible garantizar la restricción de todo el acceso a páginas web con contenido inapropiado.

Para asegurar la operación y seguridad de la red, todos los usuarios deben cumplir con políticas y procedimiento estrictos. Nuestra *Política Referente al uso Aceptable de la Tecnología y la Seguridad en el Internet* se provee para que usted reconozca el uso aceptable, las responsabilidades, el uso prohibido, y las consecuencias de acceder a los recursos de tecnología del Distrito. Si un usuario comete una infracción en contra de la *Política Referente al uso Aceptable de la Tecnología y la Seguridad en el Internet*, su acceso puede ser sujeto a la eliminación, consecuencias disciplinarias y/o acciones legales apropiadas.

El Distrito Escolar del Condado de Paulding se asocia con el Servicio de Bibliotecas Públicas de Georgia, el Sistema de Bibliotecas Regionales de West Georgia y las Bibliotecas Públicas del Condado de Paulding para proporcionar a los estudiantes acceso gratuito a materiales de bibliotecas públicas y recursos en línea para apoyar su éxito educativo a través del programa de tarjetas de PINES Library Access for Youth (PLAY). Con un memorando de entendimiento entre la escuela y la biblioteca, la escuela comparte información de directorio limitada para cada estudiante con la biblioteca para crear y mantener las cuentas de la tarjeta PLAY. Los padres o tutores legales pueden presentar una solicitud por escrito al director de la escuela donde está inscrito un estudiante, dentro de los primeros 10 días del año escolar académico, para solicitar que no se comparta la información del directorio de su niño.

SE PROPORCIONARÁ UN FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DE UNA PÁGINA Y DEBE SER FIRMADO Y DEVUELTO A LA ESCUELA. UNA FIRMA ELECTRÓNICA ESTÁ DISPONIBLE A TRAVÉS DEL PORTAL PARA PADRES.